

Secretaría
**General del
Concejo**

SG 3842

14 NOV 2012

Señores

**REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ
OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

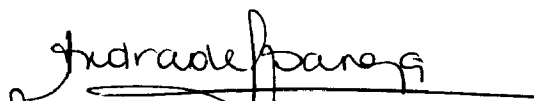
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0313**, sancionada el 7 de noviembre de 2012, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios; y, faculta la partición administrativa.

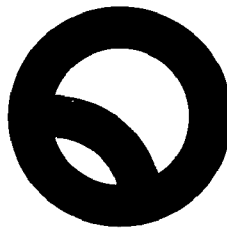
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2012-265

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	11.10.2012	
SEGUNDO DEBATE	25.10.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación del siguiente barrio:

1. "San José Obrero II de Cotocollao Segunda Etapa".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 24 de septiembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite



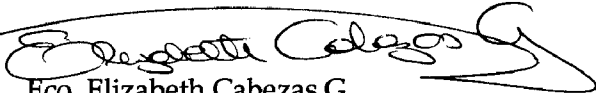
**Secretaría
General del
Concejo**

DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que aprueba el siguiente barrio:

1. "San José Obrero II de Cotocollao Segunda Etapa".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**



Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano



Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano



Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-265, de 24 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1, de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y

ORDENANZA No.

controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición

ORDENANZA No.

administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de junio del 2012 en la Administración Zonal de La Delicia, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de La Delicia; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°005-UERB-AZLD-SOLT-2012, de fecha 29 de junio del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA** .

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y del o los copropietarios del predio donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, ubicado en la parroquia Cotocollao, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	A7 (A50002-1), D3 (D203-80), A31 (PQ)
Lote Mínimo:	50000 m ² , 200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada, (D) Sobre Línea de fábrica, (PQ)
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano; (SRU) Suelo Rural (PE) Protección ecológica/ Áreas naturales (R2) Residencia mediana densidad, (PB) Protección ecológica/ Áreas naturales.
Uso principal:	
Número de Lotes:	65
Área Útil de Lotes:	41.893,98 m ²
Área de Vías y Pasajes:	5.476,19 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	4.935,08 m ² (11,78% del Área Útil de Lotes.)
Área de Afectación Vial:	541,14 m ²
Área de protección de quebrada en lotes:	552,44 m ²
Área de protección ecológica:	11.918,86 m ²
Área de Protección Especial (Alta Tensión):	3.695,70 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	69.013,39 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	70.000 m ²
Diferencia:	986,61 m ²

Número de lotes 65, signados del uno (1) al sesenta y cinco (65), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

ORDENANZA No.

Se recomienda que los lotes producto del fraccionamiento, para cualquier construcción o habilitación del suelo, deban someterse a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes a la fecha en que se solicite dicha autorización.

Los lotes N° 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 55 y 56; tienen afectación vial variable, deben regirse al replanteo de los lotes que se realizó.

Los lotes N° 11 y 21 se encuentran ubicados en un área de protección ecológica se recomienda que mantengan su zonificación actual.

El lote N° 19 tiene una área de 221.98 m² en zonificación D3 (D203-80), y un área de 832.36 m² en zonificación A7 (A50002-1), por lo que se recomienda que mantenga las zonificaciones actuales.

El ancho del tramo de la vía a Nono es de 12.00 m. y deberá respetar un retiro de construcción de 5.00 m. desde la línea de fábrica.

Por consolidación de las construcciones los pasajes San Pedro, Santa Anita, San Luis, San Antonio, A y B, se aprueban sin que cumplan la normativa actual vigente.

Para efectos de la aprobación del asentamiento humano de hecho y consolidado se determina los siguientes predios números 5190292, 5054110 y 5054377 para los fines legales pertinentes: Predio No 5190292 y clave catastral No. 43002-05-002 contiene 11 lotes signados del uno (1) al once (11); Predio No. 5054110 y clave catastral No 43002-05-004 contiene 10 lotes signados del doce (12) al veintiuno (21) y Predio No. 5054377 y clave catastral No 42902-01-002 contiene 44 lotes signados del veintidós (22) al sesenta y cinco (65).

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad. Por excepción se aprueba el lote número 35 y los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 30 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 54.54% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y comunales 4,935,08m². El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

	LINDEROS	SUPERFICIE
Área Verde:	Norte: Lote 65	59,39m
	Sur: Lote 64	55,43m
	Este: Calle La Unión	73,84m
	Oeste: Propiedad Privada	74,17m
		4.285,75 m ²

	LINDEROS	SUPERFICIE
Área Comunal:	Norte: Lote 30	30,53m
	Sur: Lote 65	36,45m
	Este: Calle La Unión	19,71m
	Oeste: Propiedad Privada	19,52m
		649,33 m ²

Artículo 5.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 54,54% de más 30 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Pasaje "San Pedro": 6.00m; Pasaje "Santa Anita": 6.00m; Pasaje "San Luis": 4.00m; Pasaje "San Antonio": 6.00m; Calle "El Libertador": 14.00; Calle "La Unión": 10.00m; Pasaje "A": 4.00m y Pasaje "B": 3.00m.

Artículo 6.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	100%
Aceras	100%
Vías	100%

Artículo 7.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de 8 (ocho) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 8.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona La Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual

ORDENANZA No.

existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Registral para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Artículo 11.- DIFERENCIA DE AREA.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 12.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA** se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 13.- DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

ORDENANZA No.

Cuando por efectos de la Partición y Adjudicación Administrativa se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el Juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- INSCRIPCIÓN.- La presente Ordenanza se inscribirá en el Registro de la Propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación, con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 15.- DEL CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.- De acuerdo al Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por parte del Registro de la Propiedad del cantón Quito, se ha constituido prohibición de enajenar a los señores Segundo Manuel Guevara Reino y Zenaida Donoso Reino, por lo tanto se deja constancia que el lote número 56 del producto del fraccionamiento quedará con el gravamen individualizado. Particular que deberá ser considerado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en el momento de la inscripción de la respectiva Ordenanza.

Artículo 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

ORDENANZA No.

DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

**Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

**Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-265, de 24 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";

Que, el artículo 264, numeral 1) de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y

ORDENANZA No.

controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo, del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiere regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa";

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición

ORDENANZA No.

administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de junio del 2012 en la Administración Zonal de La Delicia, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de La Delicia; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°005-UERB-AZLD-SOLT-2012, de fecha 29 de junio del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y del o los copropietarios del predio donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, ubicado en la parroquia Cotocollao, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	A7 (A50002-1), D3 (D203-80), A31 (PQ)
Lote Mínimo:	50000 m ² , 200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada, (D) Sobre Línea de fábrica, (PQ)
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano; (SRU) Suelo Rural (PE) Protección ecológica/Áreas naturales (R2)
Uso principal:	Residencia mediana densidad, (PE) Protección ecológica/ Áreas naturales.
Número de Lotes:	65
Área Útil de Lotes:	41.893,98 m ²
Área de Vías y Pasajes:	5.476,39 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	4.935,08 m ² (11,78% del Área Útil de Lotes.)
Área de Afectación Vial:	541,14 m ²
Área de protección de quebrada en lotes:	552,44 m ²
Área de protección ecológica:	11.918,86 m ²
Área de Protección Especial (Alta Tensión):	3.695,70 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	69.013,39 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	70.000 m ²
Diferencia:	986,61 m ²

Número de lotes 65, signados del uno (1) al sesenta y cinco (65), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

ORDENANZA No.

Se recomienda que los lotes producto del fraccionamiento, para cualquier construcción o habilitación del suelo, deban someterse a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes a la fecha en que se solicite dicha autorización.

Los lotes N° 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 55 y 56; tienen afectación vial variable, deben registrarse al replanteo de los lotes que se realizó.

Los lotes N° 11 y 21 se encuentran ubicados en un área de protección ecológica se recomienda que mantengan su zonificación actual.

El lote N° 19 tiene una área de 221.98 m² en zonificación D3 (D203-80), y un área de 832.36 m² en zonificación A7 (A50002-1), por lo que se recomienda que mantenga las zonificaciones actuales.

El ancho del tramo de la vía a Nono es de 12.00 m. y deberá respetar un retiro de construcción de 5.00 m. desde la línea de fábrica.

Por consolidación de las construcciones los pasajes San Pedro, Santa Anita, San Luis, San Antonio, A y B, se aprueban sin que cumplan la normativa actual vigente.

Para efectos de la aprobación del asentamiento humano de hecho y consolidado se determina los siguientes predios números 5190292, 5054110 y 5054377 para los fines legales pertinentes: Predio No 5190292 y clave catastral No. 43002-05-002 contiene 11 lotes signados del uno (1) al once (11). Predio No 5054110 y clave catastral No 43002-05-004 contiene 10 lotes signados del doce (12) al veintiuno (21) y Predio No. 5054377 y clave catastral No 42902-01-002 contiene 44 lotes signados del veintidós (22) al sesenta y cinco (65).

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobres línea; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad. Por excepción se aprueba el lote número 35 y los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 30 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 54.54% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y comunales 4.935,08m². El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

	LINDEROS		SUPERFICIE
Área Verde:	Norte: Lote 65	59,39m	4.285,75 m ²
	Sur: Lote 64	55,43m	
	Este: Calle La Unión	73,84m	
	Oeste: Propiedad Privada	74,17m	

	LINDEROS		SUPERFICIE
Área Comunal:	Norte: Lote 30	30,53m	649,33 m ²
	Sur: Lote 65	36,45m	
	Este: Calle La Unión	19,71m	
	Oeste: Propiedad Privada	19,52m	

Artículo 5.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente, la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 54,54% de más 20 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Pasaje "San Pedro": 6.00m; Pasaje "Santa Anita": 6.00m; Pasaje "San Luis": 4.00m; Pasaje "San Antonio": 6.00m; Calle "El Libertador": 14.00; Calle "La Unión": 10.00m; Pasaje "A": 4.00m y Pasaje "B": 3.00m.

Artículo 6.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	100%
Aceras	100%
Vías	100%

Artículo 7.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de 8 (ocho) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 8.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona La Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual

ORDENANZA No.

existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Artículo 11.- DIFERENCIA DE ÁREA.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 12.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA** se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 13.- DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

ORDENANZA No.

Cuando por efectos de la Partición y Adjudicación Administrativa se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el Juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- INSCRIPCIÓN.- La presente Ordenanza se inscribirá en el Registro de la Propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación, con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 15.- DEL CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.- De acuerdo al Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por parte del Registro de la Propiedad del cantón Quito, se ha constituido prohibición de enajenar a los señores Segundo Manuel Guevara Reino y Zenaida Donoso Reino, por lo tanto se deja constancia que el lote número 56 del producto del fraccionamiento quedará con el gravamen individualizado. Particular que deberá ser considerado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en el momento de la inscripción de la respectiva Ordenanza.

Artículo 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

1
B

ORDENANZA No.

DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regua Tu Barrio"

La Delicia

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 10 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno a La Fundación Mena del Hierro. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, tiene una consolidación de viviendas del 54.54%, las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa para gestionar la escritura de compra-venta del predio a nombre de la Organización y procurar conseguir servicios básicos para el Asentamiento Humano.





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

UNIDAD REGULA TU BARRIO	LA DELICIA Y EUGENIO ESPEJO
ADMINISTRACIÓN ZONAL	LA DELICIA
PARROQUIA	COTOCOLLAO
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA
ACUERDO MINISTERIAL	00380-M.B.S.
AÑOS DE ASENTAMIENTO	30 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	LAURA CECILIA CHAMORRO HARO
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2012
NUMERO DE SOCIOS	58
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	23-C

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE SOCIOS.

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación comparativa entre los listados de socios proporcionado por la Directiva, con los nombres constantes en el plano, llegándose a establecer las siguientes conclusiones:

Los socios constantes en el listado proporcionado por la directiva el 10 de septiembre y 25 de noviembre del 2011, constan en el plano del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa.

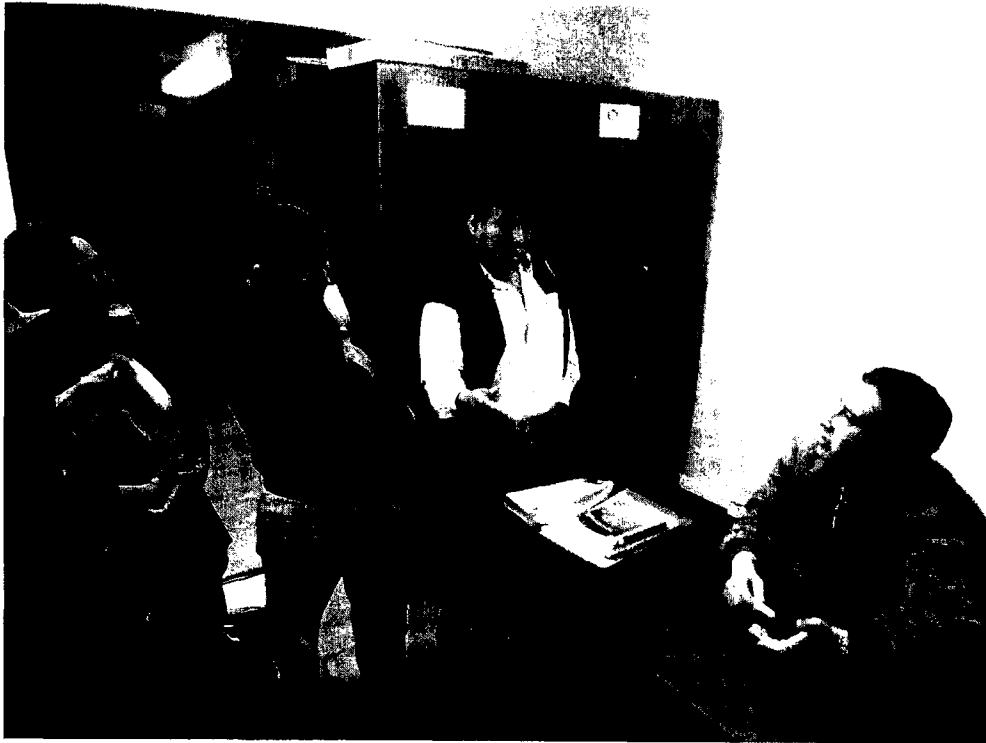
Asambleas y reuniones realizadas con socios y dirigentes del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia



En el marco del acompañamiento del proceso de regularización, la UERB-AZLD, ha mantenido diversas reuniones y asambleas de trabajo con socios y directivos del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa: 1 de marzo , 24 de julio y 28 de julio del 2010 ; 18, 23 , 28 de febrero, 28 de marzo, 17 de mayo , 2 de junio , y 16 de junio , 5 de septiembre , 12 de septiembre , y 4 de octubre del 2011, cuyas actas constan en el expediente del Comité.

En reunión del 20 de mayo, se analizó la diferencia de áreas existente entre la constante en la escritura y la determinada en el levantamiento planialtimétrico del Asentamiento Humano de Hecho, por lo que se acordó realizar una escritura aclaratoria. El 23 de mayo en Asamblea General se informa a los socios asistentes sobre la diferencia de área existente entre la constante en escritura y la del plano y se les asesora sobre el proceso de aclaratoria de escritura a seguir y en reunión del 4 de octubre del 2011 se analiza la propuesta y alternativa legal que permita que el barrio arregle este inconveniente jurídico.

Este acompañamiento ha permitido que el Comité Pro-Mejoras del Barrio "San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa" cumpla con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los copropietarios, para que posteriormente puedan obtener las escrituras individuales, la integración del asentamiento a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura, servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.00380 del 28 Febrero del 2011, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio del oficio Nro. 2604-DAL_AL- MIES-2011-OF del 66 de mayo del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, parroquia de Cotocollao, para el período 2011-2012.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escrituras de Compraventa en (DERECHOS Y ACCIONES)
FECHA:	29 de noviembre de 1976; 30 de noviembre de 1976 y 29 de noviembre de 1976.
OTORGADA POR:	<p>1.-El señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y uno (181) a favor de los cónyuges Segundo Pedro Quishpe y Sebastiana Caiza de Quishpe, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas:</p> <p>POR EL NORTE: con quebrada San José; POR EL SUR: con carretera a Nono; POR EL ESTE: con el lote número ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote número ciento ochenta.</p>

San José Obrero II 5



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

SUPERFICIE TOTAL DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS
(10.000m²).

2.- El señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez , el 30 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y tres (183) a favor de los cónyuges señores Luis Proaño Chicaiza y Carmen Quishpe de Proaño, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas:

POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan;

POR EL SUR: carretera que va a Nono;

POR EL ESTE: con el lote número ciento ochenta y cuatro; y,

POR EL OESTE: con el lote número ciento ochenta dos.

SUPERFICIE TOTAL DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS
(10.000 M²)

3.- El señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento noventa (190) a favor de los cónyuges señores Luis Tapia Moreno y su mujer la señora Digna Arias de Tapia, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas:

POR EL NORESTE: con el lote número ciento ochenta y nueve;

POR EL SUR y EL ESTE: con camino público;

POR EL OESTE: con el lote número ciento noventa y uno.

SUPERFICIE TOTAL DE CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ÁREA TOTAL DE ESCRITURAS:	(50.000 M2) 70.000 m2
A FAVOR DE:	Los señores Ana María Chicaiza Jaime, Ernesto Jesús Donoso Guevara y otros.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	Todas inscritas el 3 de marzo de 1977 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	Si se encuentra en Derechos y Acciones.
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	Varias escrituras.
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	<ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Sentencia de Posesión Efectiva otorgada el 14 de febrero del 2008, ante el Dr. Luis Narváez Pazos, Juez Suplente del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 13 de marzo del 2008, se concedió la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Sr. Segundo Pedro Quishpe Quishpe.➤ Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada el 9 de diciembre del 2009, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 19 de enero del 2010, la señora María Laura Proaño Quishpe y otros, solicitan la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Sr. Luis Felipe Proaño Chicaiza.➤ Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada el 6 de febrero del 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (e) del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 12 de febrero del 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza y otros solicitan la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante señora Carmen Amelia Quishpe Quishpe.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	<ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Cancelación y Compraventa, otorgada el 16 de junio del año 1995, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 1995, por una parte los señores Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz , en calidad de vendedores; Denise Theresa Dhein, en calidad de Acreedora Hipotecaria, venden a favor de





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Julio Umberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, un lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de mayo del año 1998, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 1998, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de Ana María Chicaiza Jaime, el dos por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 22 de octubre del año 1997, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre de 1997, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Ernesto Jesús Donoso Guevara y doña Olga Susana Cancino González, el dos por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 12 de mayo del año 1998, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo de 1998, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Segundo Manuel Guevara Reino y doña Zenaida Donoso Reino, el ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 21 de diciembre del año 2005, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, el ochenta y cinco coma diez y siete por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 4 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Quinte Naula Carlos Fabián y Delia Jeanet Cuichan Quilumba, el ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 4 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Caiza Ramos Luis Rodrigo y María Carmela Quinte Niaula, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Hipo Santos Hugo Vinicio y Caiza Fueres María Fernanda, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del 85.71% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>Pichincha.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 8 de febrero del año 2008, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo del año 2009, los señores Barreiros Cañar Rodrigo Lisandro y Moreno Moreno Miriam Clemencia, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Williams Alberto Ramirez Garces y Gómez Mayol Mercedes Doriane, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones del 85,17% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Moreno Luis Carlos y Benavides Chico Carmen Mercedes, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de noviembre del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo del año 2009, los señores Luis Alberto Tapia Arias y Toscano Padilla Martha Cecilia, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Williams Alberto Ramirez Garces y Gómez Mayol Mercedes Doriane, el dos por ciento de derechos y acciones del 85,17% de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>cónyuges Moreno Arias Mario Oswaldo y Paspuesan Suarez Fanny Yolanda, el uno punto seis por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Lituma Lituma Angel Polibio y Piarpuezan Suarez Elvira Judith, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el dos coma tres por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 22 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Suárez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el cero punto cuarenta y uno por ciento de derechos y acciones del 2.3% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao,
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el dos coma tres por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Orene Suárez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Fausto Julian Moreno Arias y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Daysi Paola Moreno Suárez y Luis Fernando Espada Villacís, el cero punto cuarenta y tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Guayco Manguía José Leonardo y Quishpe María Transito, el cero punto nueve por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 17 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2011, los señores Fanny Piedad Moreno Moreno y Edgar Patricio Pinchao Arteaga, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luís Carlos Moreno Moreno y Carmen Mercedes Benavides Chico, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Tapia Benavides María Nathalia, el seis por ciento de derechos y acciones, del 85.71% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de octubre del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre del año 2007, los señores Luís Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Rosa Cecilia Erazo Aviles y Oscar Bastidas, el diez por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito,



	<p>Provincia de Pichincha.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de octubre del año 2007, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del año 2009, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Richard Fabián Espinosa Moreta y Paulina Elizabeth Lomas Nuñez, el tres punto noventa y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 15 de junio del año 2009, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de septiembre del año 2009, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Cuichán Quillumba María de los Angeles y Cajamarca Caiza Manuel, el cero coma cincuenta dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 8 de septiembre del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de éste cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2010, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Juan Carlos Ordoñez Nacimba y Lucía Mercedes Delgado Vera, el cero punto quinientos veinte y tres por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los
--	---





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor José Antonio Caiza Fueres, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 12 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores Antonio Baudilio Pineda Armijos y Rosa Isabel Morocho Sinchiri, el cero punto cincuenta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de noviembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Rosana Alvarado, el cero punto ocho por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 13 de diciembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges María Olga Machay Chicaiza y Luís Euclides Chacha Guasti, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

el 27 de abril del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Miguel Angel Ipiates Pillajo y Tania Judith Caiza Fueres, el cero punto cinco seis ocho por ciento de derechos y acciones, del 1.6% de derechos y acciones, del 85,17% derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de marzo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de abril del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Celso Aníbal Cañar Collaguazo y señora Yolanda Mercedes Hipo Santos, el cero punto cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de marzo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María Hortensia Marcalla Quinaucho, el cero punto cuarenta y seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 6 de mayo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del año 2010, el señor Luis Enrique Carabalí Arias, da en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>Francisco Velasco Andrade y María Belén Cevallos Rueda, el dos por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del año 2010, los señores cónyuges Fernando Jesús Ayo Sangucho y señora Elvia Piedad Alemán Garcés, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor Luis Fabián Caiza Cueva casado con la señora Antonia Fueres Fueres, el uno por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 2 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Carmen Amalia Cuichan Quilumba casada con Efraín Chugchilan Nieto, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Miguel Angel Ipiales Pillajo y Tania Judith Caiza Fueres, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de julio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Rosana Alvarado, el cero punto nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 2 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Fanny Piedad Moreno Moreno y Edgar Patricio Pinchao Arteaga, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de marzo del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, el cero punto cuatro seis siete siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2018, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>Josefina Proaño Quishpe, el dos punto novecientos cincuenta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Jorge Orlando Enríquez Vilaña y señora Josefina del Pilar Manyá Proaño, el dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Enrique Germán Proaño Quishpe, el tres punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges José Eduardo Proaño Quishpe y señora María Juana Chipantaxi, el dos punto cincuenta y siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores Luis Rodrigo Proaño Quishpe y señora Laura Cecilia Chamorro Haro, el tres punto cien por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Carmen Amelia Proaño Quishpe, el dos punto cero veinte y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Rosa del Pilar Proaño Quishpe, el dos punto cero treinta y tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Rafael Vilaña Quishpe y señora María Laura Proaño Quishpe, el tres punto cero tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Luis René Vilaña Proaño y señora Lucia del Pilar Pilaquina Pulloxi, el dos punto veinte y cinco por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Elsa Aurora Proaño Quishpe, el dos punto ciento setenta y siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de julio del año 2012, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2012, el señor Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, representados por su apoderada la señora María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, tal como consta el poder especial, dieron en venta y perpetua enajenación a favor del Comité Promejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, representado por su Presidenta la señora Laura Cecilia Chamorro Haro, el diez punto seiscientos treinta por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión a la documentación no existe.
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión a la documentación no existe.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.	
No por cuanto está a nombre de los señores Ana María Chicaiza Jaime, Ernesto Jesús Donoso Guevara y otros.	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PROMEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
	CONCLUSIÓN LEGAL:
	1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre de los señores Ana María Chicaiza Jaime, Ernesto Jesús Donoso Guevara.

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez , el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, el señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y uno (181) a favor de los cónyuges Segundo Pedro Quishpe y Sebastiana Caiza de Quishpe, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez , el 30 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, el señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y tres (183) a favor de los cónyuges señores Luis Proaño Chicaiza y Carmen Quishpe de Proaño, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

San José Obrero II 22



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez , el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, el señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento noventa (190) a favor de los cónyuges señores Luis Tapia Moreno y su mujer la señora Digna Arias de Tapia, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Protocolización de la Ordenanza Número 1711 ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito, que otorga el Ilustre Municipio de Quito a favor de la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla.
- Copia simple de la Sentencia de Posesión Efectiva otorgada el 14 de febrero del 2008, ante el Dr. Luis Narváez Pazos, Juez Suplente del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 13 de marzo del 2008, se concedió la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Sr. Segundo Pedro Quishpe Quishpe.
- Copia simple del Acta de Posesión Efectiva otorgada el 9 de diciembre del 2009, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 19 de enero del 2010, la señora María Laura Proaño Quishpe y otros, solicitan la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Sr. Luis Felipe Proaño Chicaiza.
- Copia simple del Acta de Posesión Efectiva otorgada el 6 de febrero del 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (e) del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 12 de febrero del 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza y otros solicitan la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante señora Carmen Amelia Quishpe Quishpe.
- Copia simple de la Escritura Pública de Cancelación y Compraventa, otorgada el 16 de junio del año 1995, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 1995, por una parte los señores Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz , en calidad de vendedores; Denise Theresa Dhein, en calidad de Acreedora Hipotecaria, venden a favor de Julio Umberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, un lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de mayo del año 1998, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 1998, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de Ana María Chicaiza Jaime, el dos por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 22 de octubre del año 1997, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre de 1997, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Ernesto Jesús Donoso Guevara y doña Olga Susana Cancino González, el dos por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 12 de mayo del año 1998, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo de 1998, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Segundo Manuel Guevara Reino y doña Zenaida Donoso Reino, el ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 21 de diciembre del año 2005, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del 2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, el ochenta y cinco coma diez y siete por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 4 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Quinte Naula Carlos Fabián y Delia Jeanet Cuichan Quilumba, el ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 4 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Caiza Ramos Luis Rodrigo y María Carmela Quinte Niaula, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Hipo Santos Hugo Vinicio y Caiza Fueres María Fernanda, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del 85.71% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 8 de febrero del año 2008, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo del año 2009, los señores Barreiros Cañar Rodrigo Lisandro y Moreno Moreno Miriam Clemencia, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Williams Alberto Ramirez Garces y Gómez Mayol Mercedes Doriane, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones del 85,17% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Moreno Luis Carlos y Benavides Chico Carmen Mercedes, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de noviembre del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo del año 2009, los señores Luis Alberto Tapia Arias y Toscano Padilla Martha Cecilia, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Williams Alberto Ramirez Garces y Goméz Mayol Mercedes Doriane, el dos por ciento de derechos y



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

acciones del 85,17% de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Arias Mario Oswaldo y Paspuesan Suarez Fanny Yolanda, el uno punto seis por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Lituma Lituma Angel Polibio y Piarpuezan Suarez Elvira Judith, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el dos coma tres por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 22 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Suárez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el cero punto cuarenta y uno por ciento de derechos y acciones del 2.3% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el dos coma tres por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Orene Suárez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Fausto Julian Moreno Arias y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Daysi Paola Moreno Suárez y Luis Fernando Espada Villacís, el cero punto cuarenta y tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Guayco Manguia José Leonardo y Quishpe María Transito, el cero punto nueve por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 17 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2011, los señores Fanny Piedad Moreno Moreno y Edgar Patricio





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Pinchao Arteaga, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luís Carlos Moreno Moreno y Carmen Mercedes Benavides Chico, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Tapia Benavides María Nathalia, el seis por ciento de derechos y acciones, del 85.71% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de octubre del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre del año 2007, los señores Luís Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Rosa Cecilia Erazo Aviles y Oscar Bastidas, el diez por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de octubre del año 2007, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del año 2009, los señores Luís Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Richard Fabián Espinosa Moreta y Paulina Elizabeth Lomas Nuñez, el tres punto noventa y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 15 de junio del año 2009, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de septiembre del año 2009, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Cuichán Quillumba María de los Angeles y Cajamarca Caiza Manuel, el cero coma cincuenta dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 8 de septiembre del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2010, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Juan Carlos Ordoñez Nacimba y Lucía Mercedes Delgado Vera, el cero punto quinientos veinte y tres por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor José Antonio Caiza Fueres, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 12 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores Antonio Baudilio Pineda Armijos y Rosa Isabel Morocho Sinchiri, el cero punto cincuenta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de noviembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Rosana Alvarado, el cero punto ocho por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 13 de diciembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna

San José Obrero II 29



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges María Olga Machay Chicaiza y Luís Euclides Chacha Guasti, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 27 de abril del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Miguel Angel Ipiates Pillajo y Tania Judith Caiza Fueres, el cero punto cinco seis ocho por ciento de derechos y acciones, del 1.6% de derechos y acciones, del 85,17% derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de marzo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de abril del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Celso Aníbal Cañar Collaguazo y señora Yolanda Mercedes Hipo Santos, el cero punto cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de marzo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María Hortensia Marcalla Quinaucho, el cero punto cuarenta y seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 6 de mayo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del año 2010, el señor Luis Enrique Carabalí Arias, da en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Francisco Velasco Andrade y María Belén Cevallos Rueda, el dos por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del año 2010, los señores cónyuges Fernando Jesús Ayo Sangucho y señora Elvia Piedad Alemán Garcés, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor Luis Fabián Caiza Cueva casado con la señora Antonia Fueres Fueres, el uno por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 2 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Carmen Amalia Cuichan Quilumba casada con Efraín Chugchilan Nieto, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Miguel Angel Ipiales Pillajo y Tania Judith Caiza Fueres, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de julio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Rosana Alvarado, el cero punto nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 2 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente

San José Obrero II 31



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Fanny Piedad Moreno Moreno y Edgar Patricio Pinchao Arteaga, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de marzo del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, el cero punto cuatro seis siete siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2018, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María Josefina Proaño Quishpe, el dos punto novecientos cincuenta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Jorge Orlando Enríquez Vilaña y señora Josefina del Pilar Manya Proaño, el dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Enrique Germán Proaño Quishpe, el tres punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges José Eduardo Proaño Quishpe y señora María Juana Chipantaxi, el dos punto cincuenta y siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores Luis Rodrigo Proaño Quishpe y señora Laura Cecilia Chamorro Haro, el tres punto cien por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Carmen Amelia Proaño Quishpe, el dos punto cero veinte y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Rosa del Pilar Proaño Quishpe, el dos punto cero treinta y tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Rafael Vilaña Quishpe y señora María Laura



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Proaño Quishpe, el tres punto cero tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Luis René Vilaña Proaño y señora Lucia del Pilar Pilaquina Pullotaxi, el dos punto veinte y cinco por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Elsa Aurora Proaño Quishpe, el dos punto ciento setenta y siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, el señor Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dieron en venta y perpetua enajenación a favor del señor Carabalí Arias Luis Enrique, el dos por ciento de derechos y acciones, del 85,17%, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, el señor Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Jayo Sangucho Fernando Jesús y Aleman Gárces Elvia Piedad, el uno por ciento de derechos y acciones, del 85,17%, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la EScritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de julio del año 2012, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2012, el señor Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, representados por su apoderada la señora María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, tal como consta el poder especial, dieron en venta y perpetua enajenación a favor del Comité Promejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, representado por su Presidenta la señora Laura Cecilia Chamorro Haro, el diez punto seiscientos treinta por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Acta Acuerdo Compromiso, celebrado por la señora Laura Cecilia Chamorro Haro, en calidad de Presidenta del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, donde de forma libre y voluntaria a nombre de los copropietarios asentados en el predio transfieren al Municipio de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal la superficie de 4935,08 m², notarizado el 20 de septiembre del 2012 ante el Dr. Nelsón Prado, Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C180462998001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C100296587001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C160400436001 de fecha 01/06/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C100296580001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C220546591001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C130361224001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C240560898001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C100296579001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C30166762001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C270639263001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C100296588001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C1600400432001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C130361233001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C110327339001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C220546589001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C270639264001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C130361224001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C130361221001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C270639276001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C240560897001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C270639277001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C30166763001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C240560900001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C130361232001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C180462997001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C180463005001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C220546588001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C30166771001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C180463006001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C160400431001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C220546590001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C240560901001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C3016677001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C130361222001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C100296587001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C180462998001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de ventas N° C70241331001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C70241330001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de ventas (lote número 183) N° C70241331001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C70241330001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C40160818001 de fecha 19/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C70241330001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de ventas (lote número 183) N° C130038913001 de fecha 27/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de ventas (lote número 190) N° C110031457001 de fecha 04/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de ventas (lote número 190) N° C130352988001 de fecha 01/03/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) N° C100299767001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) N° C100299766001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) N° C100299765001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) N° C240563798001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) N° C240563799001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) N° C100299764001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) N° C100299769001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) N° C100299771001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) N° C100299770001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) N° C100299768001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C130361223001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad, en el numeral cuarto en relación a los Gravámenes y Observaciones se señala prohibición de enajenar en los derechos y acciones del señor Segundo Manuel Guevara Reino y Zenaida Donoso Reino, por iniciar un proceso de Expropiación Parcial.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:		5054110, 5054377, 5190292									
Clave Catastral:		43002 05 004, 42902 01 002, 43002 05 002									
REGULACIONES SEGÚN IRM.											
Zonificación:		A7(A50002-1), D3 (D203-80), A31(PQ)									
Lote mínimo:		50000 m ² , 200 m ²									
Formas de Ocupación:		(A) Aislada, (D) Sobre línea de fábrica, (PQ)									
Uso principal del suelo:		(PE)Protección ecológica /Áreas naturales, (R2) Residencia mediana densidad, (PE)Protección ecológica /Áreas naturales									
Cambio de Zonificación:		APLICA (SI – NO)		Zonificación:		D3 (D203-80)					
				Lote mínimo:		200 m ²					
		NO		Formas de Ocupación:		(D) Continua sobre línea					
				Uso principal del suelo:		(R2) Residencia de mediana densidad					
Número de Lotes:		65		NOTA:							
Consolidación:		54.54%		OBRAS CIVILES EJECUTADAS		Vías 0%		Aceras 0%		Bordillos 0%	
				OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS		Agua Potable 100%		Alcantarillado 100%		Electricidad 100%	
Anchos de vías y pasajes:		Pasaje "San Pedro"		6.00 m		Calle "El Libertador"		14.00 m			
		Pasaje "Santa Anita"		6.00 m		Calle "La Unión"		10.00 m			
		Pasaje "San Luis"		4.00 m		Pasaje "A"		4.00 m			
		Pasaje "San Antonio"		6.00 m		Pasaje "B"		3.00 m			
Área útil de Lotes:		41.893,98		m2.		60,70 %					
Área de vías y pasajes:		5.476,19		m2.		7,94 %					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:		4.935,08		m2.		Del área total (Bruta)		7,15 %			
						Del área útil		11,78 %			
Área de afectación vial:		541,14		m2.		0,78%					



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Deberia

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA

Área de protección de quebrada en lotes:	552,44	m2.	0,80%
Área de protección ecológica:	11.918,86	m2.	17,27%
Área de Protección Especial (Alta Tensión):	3.695,70	m2.	5,36%
Área bruta del terreno (Área Total):	69.013,39	m2.	100 %

Área Verde:	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Lote 65		
Sur:	Lote 64		55,43m	
Este:	Calle La Unión		73,84m	
Oeste:	Propiedad Privada		74,17m	
LINDEROS				4.285,75 m²
Norte:	Lote 30		30,53m	
Sur:	Lote 65		36,45m	
Este:	Calle La Unión		19,71m	
Oeste:	Propiedad Privada		19,52m	

Área de Protección Especial (Alta Tensión):	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Pasaje San Pedro en parte	12,45 m	
	Lote 21 en parte	42,89 m	en longitud	
	Lote 21 en parte	60,97 m	desarrollada	
Sur:	Pasaje San Pedro en parte	12,46 m	130,11 m en longitud desarrollada	
	Lote 16 en parte	17,38 m		
	Lote 15 en parte	14,97 m		
	Pasaje Santa Anita en parte	6,73 m		
	Lote 20 en parte	40,34 m		
	Lote 19 en parte	7,01 m		
	Lote 19 en parte	31,22 m	3.695,70 m²	
Este:	Propiedad privada en parte			35,41 m
Oeste:	Pasaje San Pedro en parte			62,12 m

ANEXO TÉCNICO:

EMAAP-Q

- Solicitud de contrato No. 111071017, con orden de trabajo N° 1110938947 a nombre de Quishpe Caiza Pedro Fernando.
- Solicitud de contrato No. 111071042, con orden de trabajo N° 1110939476 a nombre de Enríquez Vilaña Jorge O.
- Solicitud de contrato No. 111071016, con orden de trabajo N° 1110938938 a nombre de Proaño Quishpe María José.
- Solicitud de contrato No. 111070996, con orden de trabajo N° 1110938855 a nombre de Vilaña Quishpe Rafael.
- Solicitud de contrato No. 111071062, con orden de trabajo N° 1110939569 a nombre de Quishpe Caiza María Soledad.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

- Factura No. 001-006-006947155
- Factura No. 001-006-006947158
- Factura No. 001-006-005720207
- Factura No. 001-006-004501857
- Factura No. 001-006-006333163
- Factura No. 001-006-000298495
- Factura No. 001-006-006333168
- Certificación de Red de Alta Tensión

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

Factura No. 001-001-021755011

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM No. 408464, sellado, fecha 6 de julio de 2012, del predio No. 5054377.
- IRM No. 408461, sellado, fecha 6 de julio de 2012, del predio No. 5054110.
- IRM No. 408467, sellado, fecha 6 de julio de 2012, del predio No. 5190292.
- IRM No. 338431, sellado, de fecha 23 de marzo del 2011, del predio No. 5190292
- IRM No. 347169, sellado, de fecha 26 de mayo del 2011, del predio No. 5054110
- IRM No. 337059, sellado, de fecha 14 de marzo del 2011, del predio No. 5054377
- IRM No. 340068, sellado, de fecha 1 de abril de 2011, del predio No. 5055260
- IRM No. 188347, sellado, de fecha 29 de noviembre del 2007, del predio No. 5190292

PLANOS

- Lámina N° 1 levantamiento topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, ubicación, sección transversal de vías, lista de beneficiarios, perfil del terreno, cronograma valorado de obras, elaborado por el Arq. Luis Ramiro Inga Cando y aceptado por la presidenta del Comité Promejoras Sra. Cecilia Chamorro con fecha julio del 2012.
- 1 CD con la información antes mencionada.

INFORMES

- Informe Técnico N° 007-UERB-DMC-2012, que corresponde a un informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por lote, emitido por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB La Delicia, con fecha 08 de junio del 2012.
- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0003-UERB-AZLD-2011, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB La Delicia y validado por el Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador UERB La Delicia, con fecha 6 de marzo del 2012.
- Oficio No. 003307 del 25 de julio del 2012, firmado por el Arq. Patricio Montalvo Tapia, Director Metropolitano de Gestión del Suelo y el Espacio Público, en el que manifiesta que el ancho del tramo de la vía a Nono, es de



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	<p>12.00 m.</p> <ul style="list-style-type: none">• Memorando N° 022-UTYV-12 del 13 de marzo del 2012, firmado por el Arq. Jaime Guerrero O. en el que remite una impresión parcial del mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial V1 de la Ordenanza 0171 PUOS, en que consta que la vía a Nono es de 12.00 m.• Oficio No. 001677 del 16 de marzo del 2012, firmado por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba Director Metropolitano de Catastro, en el que certifica el Borde de quebrada tiene 38° de pendiente promedio. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago del impuesto predial No. 002-2257976, período 2012, del predio No. 5054110.• Pago del impuesto predial No. 002-1954135, período 2012, del predio No. 5190292
--	---

CONCLUSIONES

SOCIOORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa: cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para continuar con las fases legales y técnicas del proceso de regularización.

LEGALES

Los copropietarios asentados en el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, han cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.

TECNICAS



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Luego de realizar la comparación emitida en el INFORME DE REPLANTEO VIAL – SAN JOSE OBRERO II, y la verificación del plano en la visita de campo, se determinó que los lotes N° 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 55, 56; tienen afectación vial variable, deben regirse al replanteo de los lotes que se realizó.

Los lotes N° 11 y 21 se encuentran ubicados en una zona de Protección Ecológica.

El lote N° 19 tiene una área de 221.98 m² en zonificación D3 (D203-80), y un área de 832.36 m² en zonificación A7 (A50002-1).

RECOMENDACIONES

1. Que los Dirigentes y socios pertenecientes al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.
2. Se recomienda a los señores Segundo Manuel Guevara Reino y Zenaida Donoso Reino, realizar las gestiones legales pertinentes a fin de poder cancelar la prohibición de enajenar que pesa en los derechos y acciones de su propiedad, por iniciar un proceso de Expropiación Parcial, según Certificado de Hipotecas y Gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, No. N° C130361223001 de fecha 01/06/2012, por lo tanto se deja constancia que los lotes números 53 y 56 producto del fraccionamiento quedará con el gravamen individualizado. Particular que deberá ser considerado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en el momento de la inscripción de la respectiva Ordenanza.
3. Se recomienda que todos los predios frutos de esta legalización, para realizar cualquier construcción o habilitación del suelo, debe someterse a las disposiciones de la Ordenanzas vigentes a la fecha que se solicite la autorización.
4. Para los lotes que tienen afectación vial se recomienda los retiros indicados.
5. Los lotes 11 y 21 se encuentra ubicado en un área de protección ecológica se recomienda que mantengan su zonificación actual.
6. El área del lote 19 que se encuentra en zona de protección ecológica, se recomienda que mantenga su zonificación actual.

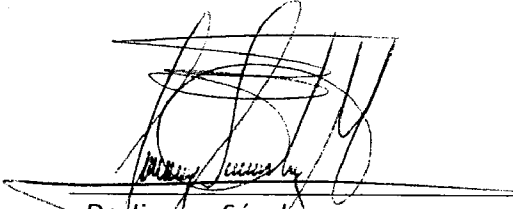


Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

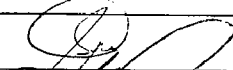
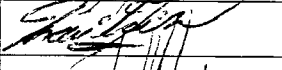


Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

7. El ancho del tramo de la vía a Nono es de 12.00 m. y deberá respetar un retiro de construcción de 5.00 m.
8. Por la consolidación de las construcciones, los pasajes San Pedro, Santa Anita, San Luis, San Antonio, A y B, se aprueban sin que cumplan la normativa actual vigente.
9. Por excepción se aprueba el lote N° 35 que tiene un área menor a la del lote mínimo establecido.
10. Continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.



Dr. Jimmy Sánchez.
Coordinador "UERB"-La Delicia

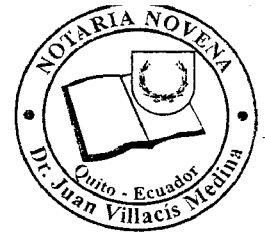
	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AGUSTÍN GUERRERO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	29/JUNIO/2012	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	29/JUNIO/2012	
ELABORADO POR:	IVAN AGUIRRE RESPONSABLE TÉCNICO	29/JUNIO/2012	
REVISADO POR :	JIMMY SANCHEZ COORDINADOR UERB-DELICIA	29/JUNIO/2012	



022078

REPÚBLICA DEL ECUADOR

612642



NOTARÍA NOVENA

10
24
16/4/8
es

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: _____ PRIMERA _____

DE LA ESCRITURA DE: _____ PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS _____

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: _____

EL: _____

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____ INDETERMINADA _____

Quito, a _____ 12 DE MARZO _____ DEL 2008 _____

Dirección: Tarqui 809
1er. Piso Oficina No. 102- A
Teléfs.: 2 541-670 / 2524-676 / 2528-721
Quito - Ecuador

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

NORMA ALICIA QUISHPE CAIZA, de 33 años de edad, de estado civil soltera, ecuatoriana, de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, ante usted comedidamente comparezco con la siguiente demanda:

De la partida de defunción que en una foja útil acompaño, vendrá a su conocimiento que mi padre que en vida respondió a los nombres de SEGUNDO PEDRO QUISHPE QUISHPE, falleció en esta ciudad de Quito, el 27 de noviembre del 1977, sin otorgar testamento.

Al fallecimiento de mi padre, quedamos como únicos y universales herederos la compareciente y mis hermanos Pedro Fernando, María Soledad y Ana del Carmen Quishpe Caiza, Luis Celin Caiza, Irma Yolanda Quishpe Simbaña y María Roció Quinte Caiza y mi madre María Sebastiana Caiza, en calidad de cónyuge sobreviviente, conforme lo demuestro con las partidas de nacimiento y matrimonio que me permito acompañar

A su fallecimiento, quedaron los siguientes bienes hereditarios:

Un lote de terreno y casa de habitación, ubicado en el barrio Santa Rosa de Singuna, adquirido mediante escritura pública de compraventa, ante el Notario Doctor Daniel Belisario Hidalgo, el 12 de septiembre de 1966, inscrita el 20 de septiembre de 1966; y, otro lote de terreno en el barrio San José Obrero, adquirido mediante escritura pública de compraventa, ante el Notario undécimo del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 29 de noviembre de 1976, inscrita el 3 de marzo de 1977, de la Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Por lo expuesto, amparada en el Art. 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, comedidamente solicito que en sentencia se nos conceda la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por mi padre Segundo Pedro Quishpe Quishpe, a favor de todos los herederos antes mencionados.

Solicito, que una vez dictada la sentencia se digne ordenar su marginación en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

Sírvase receptar los testimonios de los señores Juan Cirilo Anaguano Pilapaña y María Tránsito Vilaña Quingalombo, de conformidad con el siguiente interrogatorio:

- 1.- Sobre edad y mas generales de ley.
- 2.- Diga el testigo, como es verdad que me conoce y conoció a mi padre que en vida se llamo Segundo Pedro Quishpe Quishpe, fallecido en esta ciudad de Quito, el 27 de noviembre de 1977.
- 3.- Diga el testigo como es verdad, que la compareciente y mis hermanos Pedro Fernando, María Soledad, Ana del Carmen Quishpe Caiza, Irma Yolanda Quishpe

Simbaña, María Roció Quinte Caiza, Luis Celin Caiza y nuestra madre Maria Sebastiana Caiza, somos los únicos y universales herederos.

4.- Diga el testigo si es verdad, que al fallecer nuestro padre no otorgó testamento alguno.

5.- Diga el testigo, si es verdad que al fallecimiento de nuestro padre quedaron como bienes hereditarios dos lotes de terreno y casa, ubicados en el barrio Santa Rosa de Singuna y barrio San José Obrero, parroquia Cotocollao, de esta ciudad de Quito.

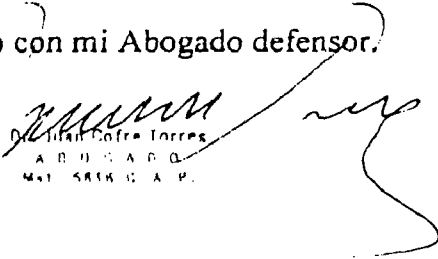
6.- La razón de sus dichos.

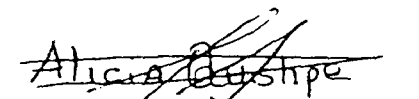
El trámite es el especial.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Notificaciones que me corresponden, las recibiré en la casilla judicial Nro. 2372 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, autorizo a mi Abogado defensor suscriba cuantos escritos sean necesarios en mi defensa.

Firmo con mi Abogado defensor.


D. Rafael Colina Torres
ABOGADO
M.I. 5816 Q. A. P.


Norma Alicia Quishpe Caiza

T

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 2007-0951 Resp: DR. GIOVANNI FLORES MUÑOZ Casillero No. 2372

QUITO, 16 de Octubre del 2007


A: QUITSHPE CAIZA NORMA ALICIA

Ab(a): COFRE TORRES SEGUNDO JUAN

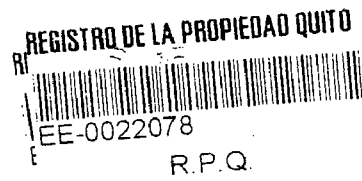
Hago Saber.- En el juicio que sigue QUITSHPE CAIZA NORMA ALICIA hay lo siguiente.-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO. 16 de Octubre del 2007. las 10h21.-VISTOS.- En virtud del Of. No. 635-07-DDP-MSG. de fecha 11 de Octubre del 2007, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura.- Previo a dictar lo que hubiere lugar en Derechos, dispongo que los Sres. JUAN CIRILO AGUANCIRI APANA y MARIA TRANSITO VILANA QUINGALOMBO, comparezcan a esta Judicatura el día martes, 23 de Octubre del 2007, a las 09H30, a fin de que rindan sus declaraciones juramentadas de conformidad con el pliego de preguntas constantes en la demanda que antecede.- Actúe la Dra. Norma Almeida, en calidad de Secretaria Encargada.- NOTIFIQUESE.- f).-DR. RUBEN GILER CEDENO.-

Lo que notifico para fines de ley



PROTOCOLIZACION
Quito, 12 de marzo del 2008.
Di: 2 C.C.
M.M.G.



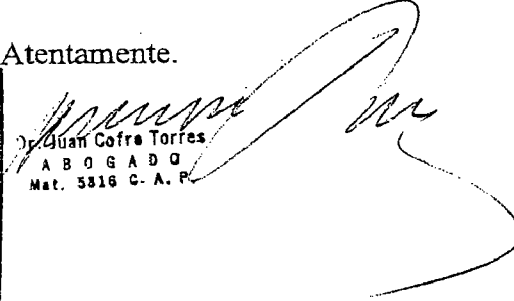
Señor Notario:

Yo, DR JUAN COFRE TORRES, Abogado en libre ejercicio de la profesión, a usted comedidamente solicito:

Que se digne protocolizar la sentencia de posesión efectiva, dictada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, con fecha 14 de febrero del 2008.

De ser necesario señalo la casilla judicial Nro. 2372 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.

Atentamente.


Dr. Juan Cofre Torres
A B O G A D O
Mat. 5316 C. A. P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

Vistos este 27

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de Febrero del 2008, las 14h58.-VISTOS.- Comparecen NORMA ALICIA QUISHPE CAIZA, manifestando que de la partida de defunción que en una foja útil se acompaña, del padre que en vida respondió a los nombres de SEGUNDO PEDRO QUISHPE QUISHPE, falleció en esta ciudad de Quito, el 27 de noviembre de 1977, sin otorgar testamento. Quedando como únicos y universales herederos la compareciente, sus hermanos PEDRO FERNANDO, MARIA SOLEDAD, ANA DEL CARMEN QUISHPE CAIZA e IRMA YOLANDA QUISHPE SIMBAÑA y la madre señora MARIA SEBASTIANA CAIZA en calidad de cónyuge sobreviviente. Calificada la demanda mediante auto dictado el 12 de noviembre del 2007 a las 16H23, se ha señalado día y hora en que los testigos JUAN CIRILO ANAGUANO PILAPAÑA y la señora MARIA TRANSITO VILANA QUINGALOMBO. Encontrándose en esta forma en estado de resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido ya que dentro de el no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial y común a todos los juicios e instancias. SEGUNDO.- Con la partida de defunción de (fs.12), y con las partidas de nacimiento y de matrimonio de (fs.3) y siguientes se ha comprobado el fallecimiento del señor SEGUNDO PEDRO QUISHPE QUISHPE, hecho jurídico acaecido el 27 de noviembre de 1977, cumpliendo en esta forma con lo provisto en el Art. 332 del C.C. vigente. A sí mismo se ha comprobado, que el causante fue ascendiente paterno de la compareciente NORMA ALICIA QUISHPE CAIZA. TERCERO.- con las declaraciones testimoniales de JUAN CIRILO ANAGUANO PILAPAÑA y la señora MARIA TRANSITO VILANA Quingalombo de (fs.24) y vta, se ha demostrado que el causante SEGUNDO PEDRO QUISHPE QUISHPE, siendo pariente consanguíneo de la demandante, ha su fallecimiento dejando dos bienes raíces, no otorgó ningún testamento abierto ni cerrado. POR LO ANTERIOR MENTE EXPUESTO ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIADA DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes, y de conformidad con lo provisto en el Art. 674 y 676 del C.P.C., se concede la posesión efectiva, proindeviso y sin perjuicios de terceros, a favor de la compareciente NORMA ALICIA QUISHPE CAIZA y demás coherederos ejecutoriado éste fallo concédase copias certificadas que soliciten los interesados. NOTIFIQUESE.-

[Firma]
 DR. LUIS NARVAEZ PAZOS
 JUEZ SUPLENTE

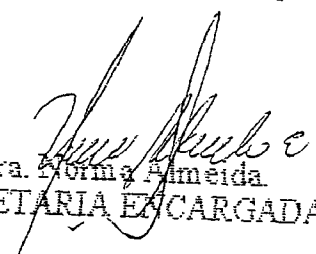
En Quito, a catorce de Febrero del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a QUISHPE CAIZA NORMA ALICIA en el casillero Nro. 2372 del Dr. Ab. COFRE TORRES SEGUNDO JUAN. - Certifico.

[Firma]
 La Secretaria (E)

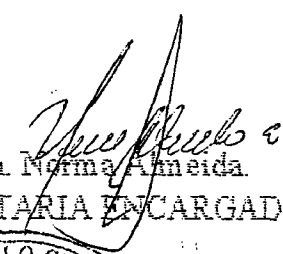
RAZON: Siento por tal, que en esta fecha deja copia de la Sentencia que antecede, en el Archivo de la Judicatura - Certifico.- Quito, 14 de Febrero del 2008.-

[Firma]
 Dra. Norma Almeida
 SECRETARIA ENCARGADA

I
RAZON: Siento por tal, que la Sentencia que antecede, se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.- Quito, 20 de Febrero del 2.008.


Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

RAZON: La copia certificada que antecede, comparada con su original, es igual, la misma que la confiero por hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Me remito al Juicio POSESION EFECTIVA No. 951-2007-G. F.- CERTIFICO.- Quito, 11 de Marzo de 2008.-


Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

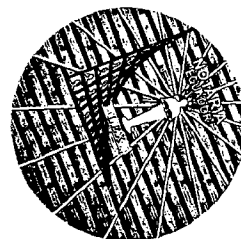




..ZON. A petición del Doctor Juan Cofre Torres, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, los documentos que anteceden, en una foja útil. Quito, a doce de marzo del año dos mil ocho, firmado) Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito, encargado.

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de marzo del año dos mil ocho,

Dr. Juan Villacis P.
~~DR. JUAN VILLACIS MEDINA~~



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0022078

R.P.Q.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción.

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de Protocolización de Sentencia de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 139, repertorio(s) - 18142

Jueves, 13/03/2008, 04:43:04 PM



Causante (s)

Señor: SEGUNDO PEDRO QUISHPE QUISHPE.-

Beneficiario (s)

Su hija la compareciente: NORMA ALICIA QUISHPE CAIZA, sus hermanos: PEDRO FERNANDO, MARIA SOLEDAD, ANA DEL CARMEN QUISHPE CAIZA e IRMA YOLANDA QUISHPE SIMBAÑA; y, la madre señora: MARIA SEBASTIANA CAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-


CARLOS PALLO





Notaria Décima Primera
Del Cantón Quito

COPLA
DECIMA SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE:

ORDENANZA NÚMERO MIL
SETECIENTOS ONCE Y REFORMATORIA
NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA
Y OCHO

OTORGADA POR:

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

A FAVOR DE:

FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL
HIERRO PORTILLA

EL:

07 DE SEPTIEMBRE DE 1976

PARROQUIA:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 17 de FEBRERO de 2.01 2

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

4

diecisiete mil novecientos
seenta y tres

17963



Facio
R. Salgado

ORDENANZA NUMERO MIL SETECIENTOS ON En la ciudad de San
 DE Y REFORMATORIA NUMERO MIL SETE Francisco de Quito,
 CIENTOS CINCUENTA Y OCHO Capital de la Repúbli-
 ca, del Ecuador, hoy
 QUE OTORGA día siete (7) de
 EL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO Septiembre de mil nove-
 cientos setenta y seis,
 A FAVOR DE ante mí el Notario Dé-
 cimo Primero del Can-
 LA FUNDACION MENA CAAMAÑO- tón, Doctor Rodrigo
 DEL HIERRO PORTILLA Salgado Valdez, com-
 parecen: El señor
 Arquitecto Sixto Durán
 Ballén y el Doctor Ni-
 GUANTIA: INDETERMINADA colás Romero Barberis,
 de estado civil: casa-
 dos, en sus calidades de Alcalde de San Francisco de Quito y
 Abogado Encargado de la Jefatura de la Asesoría Jurídica Mu-
 nicipal, respectivamente; y, el señor Rubén del Hierro Me-
 na, de estado civil viudo, en su calidad de Presidente y Re-
 presentante Legal de la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Por-
 tilla, según consta de los respectivos documentos habilitan-
 tes que se agregan. - Los comparecientes son mayores de edad,
 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad des

117
D 19.29.3a. H 4. 5. 6. 7. 8. 9. copia

Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de cono

cer doy fé y dicen que elevan a Escritura Pública las Ordenan
zas números mil setecientos once y mil setecientos cincuenta-
y ocho, y el Oficio número dos mil trescientos diez y ocho,
y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: NUME

RO: MIL SETECIENTOS ONCE: LIBRO AUTENTICO DE ORDENANZAS.-

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO, en uso de sus atribu-

ciones legales; y, visto el Informe de la Comisión de Obras

Públicas número: IE - setenta y cinco - ciento cinco, de -

veinte y nueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, --

DE CURRENTA: LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE FACULTA A LA FUN-

DACIONE MENA CAAMAÑO-DEL HIERRO PORTILLA, LA PARCELACION FO

RESTAL DE LA PARTE ALTA DE LA HACIENDA " LA CONCEPCION " DE-

SU PROPIEDAD, SITUADA EN LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO, DE ES

TE CANTON. - A R T I C U L O P R I M E R O: Facúltase

- a la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, la parce-

lación forestal de la parte alta de la Hacienda La Concepción,

de propiedad de dicha Fundación, situada en la Parroquia de-

Cotocollao, de este Cantón, de acuerdo a disposiciones vi-

gentes; la parcelación que se autoriza se halla comprendi -

da dentro de los siguientes linderos: -- NORTE: Quebrada -

Yanahuaico; SUR: Terrenos de la Quinta Niño Jesús y la --

Victoria con una sanja de por medio; ESTE: Terrenos de la

Hacienda El Condado y camino Público; OESTE: Terrenos de-

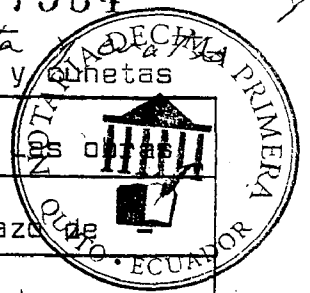
la Hacienda Singuna; La parcelación se hará de acuerdo con-

los planos anexos, aprobados por el Departamento de Planifi -

cación; el ancho de las calles será el que consta en di --

chos planos; se construirá con empedrado la totalidad del -

diecisiete mil novecientos sesenta y siete
 --- ancho de las vías , así como de las obras de arte y banquetas



respectivas . - A R T I C U L O S E G U N D O :
a ejecutarse en la parcelación se efectuarán en el plazo
dos años , a partir de la aprobación de la presente Ordenan -
za ; para garantizar la ejecución total de estos trabajos se
constituye PRIMERA HIPOTECA de los lotes CIENTO SETENTA Y
OCHO , CIENTO SETENTA Y NUEVE , CIENTO OCHENTA , CIENTO -
OCHENTA Y UNO , CIENTO OCHENTA Y DOS , CIENTO OCHENTA Y TRES ,
CIENTO OCHENTA Y CUATRO y CIENTO OCHENTA Y CINCO , con una -
superficie total de cien mil metros cuadrados . - A R T I -
C U L O T E R C E R O : La dimensión de los lotes de la-
parcelación será la que consta en los planos que se aprueban,
debiendo mantener por tanto , las mismas dimensiones y super-
ficie . - Además , facúltase a la Fundación Mena Caamaño-Del
Hierro Portilla , para que pueda celebrar las correspondientes
Escrituras de traspaso de dominio . - En todo caso , no po -
drá enajenar las parcelas a más de una persona natural o ju -
rídica , ni subdividirlos en lo posterior , ni a pretexto de-
partición resolutoria entre herederos o copropietarios ; es-
ta prohibición se hará constar obligatoriamente , en todos -
los traspasos de dominio de propiedad . - A R T I C U L O -
C U A R T O : Las construcciones que se levantan en los lo -
tes de esta parcelación llevarán los siguientes retiros míni-
mos : Frontal : diez metros , y laterales cinco metros .- No
podrán construirse más de una casa para vivienda en cada lo -
te ; su construcción será de acuerdo a los planos aprobados-
por el Departamento de Obras Públicas Municipales . - La con-
travención a este artículo será sancionada con una multa de -

1 CINCO MIL SUCRES , y la demolición de las construcciones que
2 hará el citado Departamento por cuenta del infrastor . - A R

3 T I C U L O Q U I N T O : Si en lo futuro los propieta -
4 rios de los lotés de esta Parcelación desearan ejecutar obras
5 de alcantarillado , agua potable, luz eléctrica , éstas se ha
6 rán sujetándose a las normas que exijan las respectivas Empre
7 sas , y su costo será de cuenta exclusiva de dichos propieta -
8 rios . - A R T I C U L O S E X T O : El urbanizador abo

9 nará la tasa del dos por mil sobre el presupuesto de obras de
10 doscientos noventa y tres mil cincuenta sures por concepto -
11 de aprobación de planos . - A R T I C U L O S E P T I -

12 M O : El urbanizador no podrá realizar ninguno de los traba -
13 jes u obras que se autorizan en la presente Ordenanza , mientras
14 la misma no sea elevada a Escritura Pública con la firma de -
15 las partes . - A R T I C U L O O C T A V O : La presen -

16 te Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción . - Dada , --
17 en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Quito,
18 a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos -
19 setenta y cinco . - firmado) Ingeniero Galo de la Torre Mo -
20 rán , Presidente Ocasional del Ilustre Concejo . - firmado)

21 Jorge A. Pesántes B., Secretario General del Ilustre Concejo.

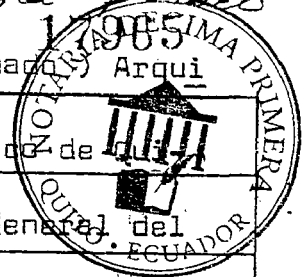
22 CERTIFICADO DE DISCUSION : El infrascrito Secretario del Ilus
23 tre Concejo certifica : Que la presente Ordenanza fue discu -
24 tida y aprobada por este Ilustre Concejo en sesionde de doce -
25 de Junio de mil novecientos setenta y cinco ; y , veinte y -
26 cinco del mismo mes y año ; - firmado) Jorge A. Pesántes B.,

27 Secretario- General del Ilustre Concejo . - ALCALDIA DEL CAN

28 TON : Quito , a vainte y siete de Junio de mil novecientos -

directivo en) novecientos setenta y seis

--- setenta y cinco , - E J E C U T E S E . - firmado) Arqu



tecto Sixto A. Durán Ballén , Alcalde de San Francisco de

to . - firmado) Jorge A. Pesántes B., Secretario General del

Ilustre Concejo . - Es copia . - Le certifico . - firmado)

Jorge A. Pesántes B., Secretario General del Ilustre Concejo.

NUMERO : MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO . - LIBRO AUTENTI

CO DE ORDENANZAS . - EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO ,

visto el Informe número IC - setenta y seis - ciento treinta-

y cinco , de la Comisión de Obras Públicas ; y , en uso de sus

atribuciones legales , D E C R E T A : La siguiente Ordenan-

za reformatoria de la número mil setecientos once , que auto-

rizó la parcelación (forestal) Mena Caamaño-Del Hierro Por

tilla . - A R T I C U L O _ P R I M E R O : Sustitúyase -

el artículo segundo de la citada Ordenanza por lo siguiente :

ARTICULO SEGUNDO : Las obras a ejecutarse en la parcelación,

se efectuarán en el plazo de dos años , a partir de la aproba

ción de la presente Ordenanza ; para garantizar la ejecución

total de estos trabajos , la Fundación Mena Caamaño - Del --

Hierro Portilla presenta la garantía del Banco del Pichincha,

por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES . - AR -

T I C U L O S E G U N D O : La presente Ordenanza regi -

rará desde la fecha de su sanción . - Dado; en la Sala de Se -

siones del Ilustre Concejo Municipal , en Quito , a veinte y

siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis . - firma -

dom) Teniente Coronel Alberto Donoso Darquea , Vicepresidente

del Ilustre Concejo Municipal . - firmado) Licenciado Leo -

narde Borrero , Secretario General del Ilustre Concejo . - CER

TIFICADO DE DISCUSION : El Infrascrito Secretario del Ilus -

H

1 tre Concejo certifica : Que la presente Ordenanza fue discuti
2 da y aprobada por este Ilustre Concejo , en sesiones de Marzo
3 veinte de mil novecientos setenta y seis ; y , veinte y siete
4 de Mayo del mismo año . - firmado) Licenciado Leonardo Bo -
5 rrero , Secretario General del Ilustre Concejo . - ALCALDIA-
6 DEL CANTON QUITO . - Quito , a treinta y uno de Mayo de mil-
7 novecientos setenta y seis . - E J E C U T I V O : firmado)
8 Arquitecto Sixto Durán Ballén , Alcalde de San Francisco de -
9 Quito . - firmado) Licenciado Leonardo Borrero , Secretario
10 General del Ilustre Concejo . - Es copia . - Certifico . ---
11 firmado) Licenciado Leonardo Borrero , Secretario General del
12 Ilustre Concejo . - SINDICATURA MUNICIPAL . - OFICIO NUMERO:
13 DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO . - Quito , a veinte y cinco
14 de Agosto de mil novecientos setenta y seis . - Señor Notario
15 Público del Cantón . - Presente . - Señor Notario : Sírvase
16 elevar a Escritura Pública las Ordenanzas números : mil sete
17 cientos once y mil setecientos cincuenta y ocho , cuyas copias
18 certificadas acompaño , que autoriza a la Fundación Mena Caa-
19 maño - Del Hierro Portilla la parcelación de un predio de su-
20 propiedad , situado en la Parroquia de Cotocollao , sujeta a e
21 las disposiciones de la citada Ordenanza , y para que una vez
22 construídas las obras de urbanización parcele dicho terreno y
23 forme un nuevo barrio ; Ordenanzas que fueron sancionadas por
24 el Ilustre Concejo , el veinte y siete de Junio de mil nove -
25 cientos setenta y cinco y treinta y uno de Mayo de mil nove -
26 cientos setenta y seis , respectivamente . - Se harán cons -
27 tar las siguientes aclaraciones a las citadas Ordenanzas : S
28 PRIMERO : El artículo segundo de la Ordenanza número :

17966



COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR.— MINISTERIO DE GOBIERNO.— Oficio N° 1.— Quito, a 8 de Agosto de 1974.— Al señor Arquitecto SIXTO DURAN BALLEN de San Francisco de Quito.— Presente.— Señor Alcalde: Para su conocimiento y fines legales respectivos, tengo a bien indicarle que el Gobierno Nacional, por Decreto N° 762, de fecha 31 de Julio del año en curso, procedió a ratificar a las funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Quito.— En consecuencia, concurrir el próximo día sábado 10 de agosto, a las cinco de la tarde, al Salón de Actos del Municipio Capitalino para que preste la promesa legal previa al desempeño de las funciones indicadas.— De usted, muy atentamente.— Dios, Patria y Libertad. Alfredo Poveda Burbano, Contralmirante, MINISTRO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES".—

REPUBLICA DEL ECUADOR.— MINISTERIO DE GOBIERNO.— En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Secretario de Gobierno y Municipalidades, Contralmirante Alfredo Poveda Burbano y el Secretario que certifica, comparecen los señores: ARQ. SIXTO DURAN BALLEEN; LIC. (R) ALBERTO DONOSO DARQUEA; SR. ANDRES VALLEJO ARCOS; SR. MARIO ARIAS SALAZAR; DR. RAUL VACA BASTIDAS; ING. PEDRO LOPEZ TORRES; SR. ALFONSO NARVAEZ LANDINES; SR. GONZALO SERRANO FABARA; SR. DR. GONZALO ESTUPIÑAN OREJUELA; ING. PEDRO PINTO PINO; ECON. SANTIAGO SEVILLA LARREA; DR. MAURICIO PEREZ MARTINEZ; ING. GALO DE LA TORRE; DR. CARLOS MARTINEZ ACOSTA; LIC. GUILLERMO MOREANO y ARQ. MARIO JARAMILLO, designados mediante Decreto N° 762 de fecha 31 de julio de 1974, Alcalde Municipal de San Francisco de Quito y Contralmirante de la I. Municipalidad, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del indicado Decreto, prestan la promesa legal previa al desempeño de sus respectivas funciones, tomando posesión de sus cargos, y en unidad de acto firman con el Ministro de Gobierno y el Subsecretario que certifica.— f) Alfredo Poveda Burbano, Contralmirante, MINISTRO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES.— f) Arq. Sixto Durán Ballén, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO.— f) Trcnel. Alberto Darquea.— f) Sr. Andrés Vallejo Arcos.— f) Arq. Mario Arias Salazar.— f) Dr. Raul Vaca Bastidas.— f) Ing. Pedro López Torres.— f) Sr. Alfonso Narvárez Landines.— f) Sr. Gonzalo Serrano Fabara.— f) Dr. Gonzalo Estupiñán Orejuela.— f) Ing. Pedro Pineda.— f) Econ. Santiago Sevilla Larrea.— f) Dr. Mauricio Pérez Martínez.— f) Ing. Galo de la Torre.— f) Dr. Carlos Martínez Acosta.— f) Lic. Guillermo Moreano.— f) Arq. Mario Jaramillo.— Certifico.— f) Dr. Carlos Estrella Merino, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO".—

ES COPIA - CERTIFICO.

EL SECRETARIO DE SINDICATURA.

diecisiete mil novecientos sesenta y siete

OFICIO

NUM. 17967

DE QUITO

DIA

QUITO, 23 DE AGOSTO DE 1976

ha sido, es
amazónico.

ASUNTO:


Señor Doctor
NICOLAS ROMERO BARBERIS,
ABOGADO DE SINDICATURA MUNICIPAL,
Presente.-

Señor Doctor:

En vista de que he concedido Licencia por treinta días, a partir del día lunes 23 de Agosto de 1976, al doctor Carlos Jiménez Salazar, Procurador Síndico Municipal y Jefe de la Asesoría Jurídica, tengo a bien encargar dichas funciones durante la ausencia del mismo a usted que, por lo tanto, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad, juntamente conmigo.

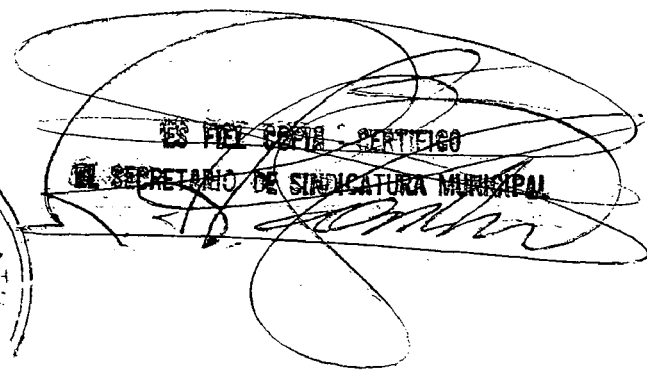
Del señor Doctor, muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


/ Sr. Sixto A. Durán Ballén,
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO.

GJS/lm.-




ES FIEL COPIA CERTIFICADO
EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL

- 6.17968

COMPULSA DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE



OTORGADO POR

LA FUNDACION MENA CARRAÑO-DEL HIERRO PORTILLA

A FAVOR DE

EL SEÑOR RUBEN DEL HIERRO MENA

CUANTIA : INDETERMINADA

FUNDACION MENA CARRAÑO-DEL HIERRO PORTILLA. Certifico que el Consejo de Administración de la Fundación Mena Carrasño-Del Hierro Portilla, en su primera sesión del presente año, realizada el trece de Enero de mil novecientos setenta y seis, procedió a renovar los nombramientos de su Directorio, habiendo reelegido al señor Rubén del Hierro Mena para el cargo de PRESIDENTE, para un nuevo periodo que concluya en Octubre de mil novecientos setenta y siete. Igualmente reeligió al suscrito para el cargo de Secretario, por igual periodo, en virtud de lo cual extendo el presente certificado, en Quito, a veinte y dos de Julio de mil novecientos setenta y seis. Firmado) Raúl Barreiro del Valle, Secretario.-

Es fiel Copula del nombramiento

que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en fé de ello confiero esta copia con igual objeto y valor, en Quito, a veinte y dos de Julio de mil novecientos setenta y seis.-



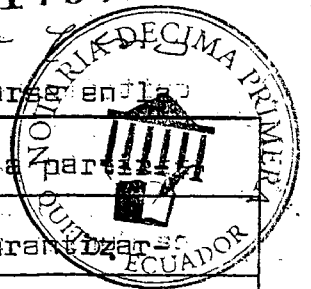
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

- 4 -
diecisiete mil novecientos setenta y seis

1976



--- mil setecientos once dirá : Las obras a ejecutarse en la parcelación se efectuarán en el plazo de dos años, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza; para garantizar la ejecución total de estos trabajos, la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, presenta la garantía del Banco del Richincha por la cantidad de TRESIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. La reforma anterior fue aprobada por el Ilustre Concejo mediante Ordenanza número mil setecientos cincuenta y ocho, sancionada el día veinte de Mayo de mil novecientos setenta y seis. S E G U N D O : La Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla ha pagado la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES por la tasa de aprobación de planos, según consta del comprobante extendido por Tesorería Municipal número : cero veinte y nueve mil ochocientos veinte, de fecha primero de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, dicho comprobante en copia se agrega y protocoliza con esta Escritura. - Los gastos de Escritura y su inscripción, más dos copias autorizadas e inscritas y tres simples para el Archivo del Ilustre Concejo, que deberán ser entregadas en Sindicatura Municipal, según de cuenta de la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, como también los de cancelación de hipoteca cuando llegue el caso. - La Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla no podrá realizar ninguno de los trabajos u obras que se autorizan en la indicada Ordenanza, mientras no sea elevada a Escritura Pública con la firma de las partes y se entreguen las copias a que se hace referencia anteriormente. - Intervienen por la Ilustre Municipalidad de Quito sus señores, Alcalde de la ciudad de San Francisco de Quito, Ar -

12

1 quitecto Sixto A. Durán Ballén y Doctor Nicolás Romero Barberis -
 2 ris, Abogado Encargado de la Jefatura de la Asesoría Jurídica -
 3 ca Municipal ; y , por la propietaria y urbanizadora , su Re -
 4 presentante Legal , el señor Rubén del Hierro Menar , según -
 5 censta de los documentos que se acompañan . - Del señor No -
 6 tario , atentamente , Dios , Patria y Libertad , firmado) -
 7 Doctor Nicolás Romero Barberis , Abogado Encargado de la Jefa -
 8 tura de la Asesoría Jurídica Municipal . - Hasta aquí las Or -
 9 denanzas y el Oficio que quedan elevados a Escritura Pública -
 10 con todo su valor legal , la misma que los comparecientes la
 11 aceptan y ratifican en todas sus partes , y leído que les
 12 fue , íntegramente esta Escritura por mí el Notario , fir -
 13 man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé . -

14 *[Handwritten signature]*

15 *[Handwritten signature]*

16 *[Handwritten signature]*

17 *[Handwritten signature]*

18 *[Handwritten signature]*

19 *[Handwritten signature]*

20 *[Handwritten signature]*

21 *[Handwritten signature]*

22 *[Handwritten signature]*

23 *[Handwritten signature]*

24 *[Handwritten signature]*

25 *[Handwritten signature]*

26 *[Handwritten signature]*


27 *[Handwritten signature]*

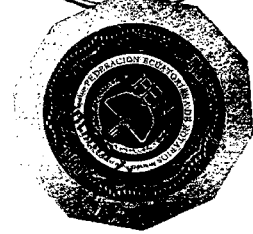
28 *[Handwritten signature]*



Se otorgó ante EL Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de: ORDENANZA NÚMERO MIL SETECIENTOS ONCE Y REFORMATORIA NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO otorgado por ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO a favor de FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil doce.-



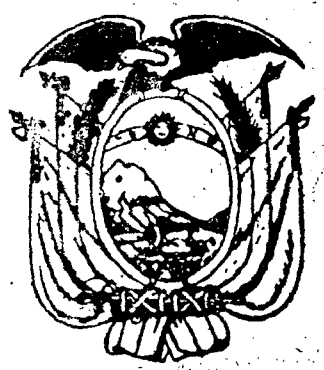

AB. CÉCILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



172

2
GADO
3 MAR 1977

002450
8 55



NOTARIA DECIMO PRIMERA
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

2835-1

COPIA PRIMERA
DE COMPRA VENTA
OTORGADA POR LA FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL HIERRO POR
TILLA
A FAVOR DE LUIS FRANCO CHIAIZA Y SEÑORA
EL 30 de Noviembre de 1.976
PARROQUIA COTOCOLLAO
CUANTIA \$ 20.000.00 39.000

QUITO a 17 de Febrero de 1977

PN.

PALACIO DE JUSTICIA

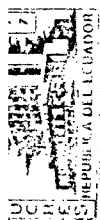
TELEFONOS 527-954 230-110

4

T



SALGADO
EZ
IA
PRIMERA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	
CANTON	
"I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I" "I"	
COMPRA VENTA	En la ciudad de San -
OTORGADA POR	Francisco de Quito, -
LA FUNDACION MENA CAAMA-	capital de la Repúbli-
NO DEL HIERRO PORTILLA.	ca del Ecuador hoy día
A FAVOR DE	treinta de Noviembre -
LUIS PROAÑO CHICAIZA Y SE	de mil novecientos se-
ORA .	tenta y seis ante mi, -
	el Notario Décimo Pri-
CUANTIA: \$ 20.000.00	mero del Cantón Doctor
	Rodrigo Salgado Valdez
	comparecen: el señor -
	Rubén del Hierro Mena,
	de estado civil viudo, en su calidad de Presidente de -
	la Fundación Mena Casamaño del Hierro Portilla, como cons
	ta del nombramiento que se agrega; y, los cónyuges seño-
	res Luis Proaño Chicaiza y Carmen Quishpe de Iruaño, de-
	estado civil casados.- Los comparecientes son de nacio -
	nalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en -
	esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse
	a quienes se conocer hoy fe y dicen que elevan a escri -
	tura pública la minuta que me entregan cuyo tenor lite -
	ral y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R -
	N O T A R I O : Sírvase elevar a escritura pública el -
	siguiente contrato de compraventa : C L A U S U L A -

N

una parte comparece la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, en adelante denominada simplemente " La Fundación Vendedora ", por intermedio de su Presidente y representante legal, el señor Rubén del Hierro Mena, mayor de edad, viudo, domiciliado en Quito y hábil para contratar, cuyo nombramiento se agrega; y, por otra parte, y en calidad de compradores los cónyuges Luis Proano Chiñaza y Carmen Quishpe de Proano, mayores de edad, domiciliados en Quito y actuando por sus propios derechos, a quienes se denominará simplemente " los compradores ".

CLAU SULA SEGUNDA. - Antecedentes. - La Fundación Vendedora adquirió la hacienda La Concepción, ubicada en la parroquia de Cotacollao en la ciudad de Quito, por donación que le hicieron el señor Alfonso del Hierro Portilla, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Manuel Vintimilla-Ortega, el día veinte y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita el veinte y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- El Municipio de Quito autorizó la parcelación, en lotes agrícolas, de la parte alta de la hacienda La Concepción, mediante Ordenanzas números mil setecientos once y mil setecientos cincuenta y ocho de veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y cinco y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, respectivamente, las cuales fueron elevadas a escritura pública en la Notaría del Doctor Rodrigo Salgado Valdez el siete de Setiembre de mil novecientos

setenta y seis . - CLAUSULA TERCERA . -

La Fundación vendedora vende, transfiere y da en perpetua enajenación a favor de los compradores el lote signado con el número ciento ochenta y tres en el plano de la parcelación de la parte alta de la hacienda LA CONCEPCION, ubicada en la parroquia de Cotacollao de esta ciudad de Quito, plano que se encuentra protocolizado con la escritura de siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis ya citada en los antecedentes.- Este lote tiene una extensión de diez mil metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: por el Norte: con la Quebrada de San Juan; por el Sur: carretera que va a Nono; por el Oeste: con el lote número ciento ochenta y dos; y, por el Este: con el lote ciento ochenta y cuatro.- Esta transferencia de la propiedad se la hace como cuero ciego, de conformidad con el artículo mil ochocientos del Código Civil, y con todas sus servidumbres, activas y pasivas, costumbres, usos y derechos anexos, comprometiéndose la Fundación Vendedora al saneamiento de la evicción conforme a la Ley.- El precio de esta compraventa es de veinte mil sucres, suma que ha sido cancelada totalmente a la Fundación Vendedora, la cual así lo declara expresamente . - CLAUSULA CUARTA . - Todos los gastos que ocasionen la celebración e inscripción de esta escritura será de cuenta de la parte compradora con excepción del impuesto de plusvalía y de los honorarios del Abogado, que de haber lugar a los mismos serán cubiertos por la parte Vendedora.- El señor Notario se servirá-

BO SALGADO
DEZ
ARIA
PRIMERA



añadir las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minu

ta que se halla firmada por el Doctor Luis Ponce Valacios

la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican -

en todas sus partes y leída que los fue íntegramente es-

ta escritura por mi el Notario, firmen conmigo en unida

da acto de todo lo cual doy fe.- firmado) Rubén del Hier-

ro Mena.- firmado) Luis Proaño Chicaiza.- firmado) Car-

men Quishpe de Proaño.- firmado) Doctor Rodrigo Salgado-

Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón . - D O C U -

M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - C O M P U L -

S A . - N O M B R A M I E N T O D E P R E S I D E N T E : Otorgado por: La -

Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, a favor del-

señor Rubén del Hierro Mena.- CUANTIA: INDETERMINADA . -

FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA.- Certifico -

que el Consejo de Administración de la Fundación Mena -

Caamaño del Hierro Portilla, en su primera sesión del -

presente año, realizada el trece de Enero de mil nove -

cientos setenta y seis, procedió a renovar los nombra -

mientos de su Directorio, habiendo reelegido al señor -

Rubén del Hierro Mena para el cargo de PRESIDENTE, para-

un nuevo período que concluye en Octubre de mil novecien

tos setenta y siete.- Igualmente reeligió al suscrito -

para el cargo de Secretario, por igual período, en vir -

tud de lo cual extiende el presente certificado, en qui--

to, a veinte y dos de Julio de mil novecientos setenta y-

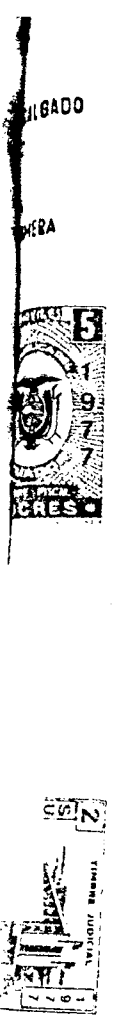
seis.- firmado) Raúl Barreiro del Valle, Secretario . -

RAZON: Es fiel compulsas del nombramiento que se halla -

agregado a mi Registro de escrituras públicas, en fe de-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ello confiero esta en Quito, a treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.- firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón. - C O P I A . - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sir - vase conferirme al pie de la presente un Certificado - de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, - que afecten al predio situado en la parroquia Cotocollao lote número ciento ochenta y tres de este Cantón, (con el historial de quince años) de propiedad de la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla el mismo que lo - adquirió por donación que le hiciera el señor Alfonso - del Hierro Portilla, según escritura otorgada el veinte y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco ante - el Notario Doctor Manuel Vintimilla O., legalmente ins- crita el veinte y ocho de mayo de mil novecientos se - senta y cinco.- firmado) Ilegible.- El Infrascrito Re - gistrador de la Propiedad de este Cantón, en legal for- ma certifica: Que, revisados los Registros de Hipotecas- y Gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y dos hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el número ciento o - chenta y tres, referido en la petición, situado en la - parroquia Cotocollao de este Cantón, adquirido en mayor extensión, por la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, mediante donación hecha por el señor Alfonso del Hierro Portilla, según escritura celebrada el veinte y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el



I

Notario Doctor Manuel Vintimilla, inscrita el veinte y
ocho de los mismos mes y año; habiendo éste adquirido -
por compra a Isabel del Hierro viuda de Mena, el veinte
y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, -
ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, inscrita el -
tres de enero de mil novecientos sesenta y tres; por -
estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipoteca -
rio.-- También se hace constar, que el referido lote, -
no esté embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, e -
veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta -
y seis, a las nueve de la mañana.- El Registrador, fir -
mado) Doctor Telmo Andrade.- Sigue un sello . - C O -
P I A . - T e s o r e r í a M u n i c i p a l d e -
Q u i t o ; Número cero treinta y nueve mil ochocien -
tos tres; Por setecientos cinco sucres; Adeuda la señor
Prosaño Chicaiza Luis y señora; Dirección Cotacollao; -
Adeuda setecientos cinco sucres; En concepto de: Alca -
bala en venta, otorga la Fundación Mena Ceamaño del Hie -
rro Fortilla, sobre treinta y nueve mil sucres; Note -
rio Doctor Salgado.- Cincuenta por ciento.- Quito, Ene -
ro veinte y siete de mil novecientos setenta y siete; -
firmado) El Tesorero, Ilegible . - C C P I A . - J u n -
t a d e D e f e n s a N a c i o n a l ; ALCABA -
LAS; Número tres mil cuarenta y cinco Once; Por noven -
ta y siete sucres cincuenta centavos; Cincuenta por -
ciento; Quito, a diez de Febrero de mil novecientos se -
tenta y siete; Recibí de Luis Prosaño Chicaiza y señora -
la cantidad de noventa y siete sucres cincuenta centa -

I

vos; por el Impuesto del medio por ciento para Defensa-

Nacional, por un contrato de venta que otorga Fundación

Mena Caamaño del Hierro Portilla a favor de Luis Proa -

ño Chicaiza, de terreno situado en la parroquia de Co -

tocollo; por la cantidad de treinta y nueve mil sures

Cincuenta por ciento.- firmado) El Jefe Provincial de -

Recaudación de la Junta de Defensa Nacional, Ilegible.-

Sigue un sello . - C O P I A . - E m p r e s a M u -

n i c i p a l d e A g u a P o t a b l e ; E m p u e s

t o d e l u n o p o r c i e n t o a d i c i o n a l a l e s a l c a b a l a s p a r a -

A g u a P o t a b l e ; P o r c i e n t o n o v e n t a y c i n c o s u r e s ; N ú m e r o

c e r o t r e i n t a y o c h o m i l t r e s c i e n t o s s e t e n t a y c i n c o ; -

C i n c u e n t a p o r c i e n t o d e s c u e n t o F u n d a c i ó n ; D e c o n f o r m i -

d a d c o n e l A r t í c u l o p r i m e r o l e t r a g) d e l D e c r e t o L e g i s -

l a t i v o d e v e i n t e y d o s d e O c t u b r e d e m i l n o v e c i e n t o s -

c u a r e n t a , p u b l i c a d o e n e l R e g i s t r o O f i c i a l n ú m e r o c i n -

c u e n t a y u n o d e p r i m e r o d e N o v i e m b r e d e l m i s m o a ñ o , e l -

señor Luis Proaño Chicaiza y señora adeuda la suma de -

c i e n t o n o v e n t a y c i n c o s u r e s , e n c o n c e p t o d e l i m p u e s t o

a r r i b a i n d i c a d o s o b r e l a c a n t i d a d d e t r e i n t a y n u e v e m i l

s u r e s ; V a l o r d e l c o n t r a t o d e c o m p r a v e n t a d e l i n m u e b l e -

u b i c a d o e n H a c i e n d a C o n c e p c i ó n l o t e c i e n t o o c h e n t a y -

t r e s C o t o c o l l e o ; O t o r g a d o p o r F u n d a c i ó n M e n a C a a m a ñ o -

d e l H i e r r o P o r t i l l a , a n t e e l N o t a r i o D o c t o r S a l g e d o . -

Q u i t o , a d i e z d e F e b r e r o d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y -

s i e t e . - f i r m a n) E l G e r e n t e , I l e g i b l e . - E l T e s o r e r o , I -

l e g i b l e . - S i g u e u n s e l l o . - C O P I A . - C o n s e -

j o P r o v i n c i a l d e P i c h i n c h a ; +



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPROBANTE DE PAGO Número dos mil ochocientos nueve; -

Impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas -
para el H. Consejo Provincial de Pichincha; Quito, a -
nueve de Febrero de mil novecientos setenta y siete; NO
TARIA DECIMO PRIMERA; Por ciento noventa y cinco sucres
La cantidad de ciento noventa y cinco sucres; Señor Te-
sorero del Consejo Provincial de Pichincha: Comunico -
a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario -
un contrato de venta que otorga Fundación Mena Caamaño-
del Hierro Portilla, a favor de Luis Proaño y Carmen -
de Proaño, de terreno situado en la parroquia de Chi -
llogllo; Cantón Quito Provincia Pichincha, por la can-
tidad de treinta y nueve mil sucres.- Cincuenta por -
ciento.- Recibí, firmado) El Tesorero del Consejo Pro -
vincial de Pichincha, Ilegible.- El Notario.- Sigue un-
sello . - C O P I A . - Uno - R Número doscientos -
treinta cincuenta y cinco catorce; M i n i s t e r i o
d e F i n a n z a s ; Jefatura Provincial de Recau -
daciones de Pichincha; Fecha: diez de Febrero de mil -
novecientos setenta y siete; Nombre Luis Proaño y seño-
ra; Por concepto de: Celebración escritura de compraven-
ta que otorga Fundación Mena Caamaño del Hierro Porti -
lla a favor del consignante en la suma de treinta y nue-
ve mil sucres; Código ciento once veinte y siete cero -
cero uno; Año setenta y siete; Rubro Timbres Fiscales; -
Valor ciento noventa y cinco sucres; Código ciento once
veinte y siete cero cero cuatro; Año setenta y siete; -
Rubro Timbre Salud; Valor dos sucres; Son: ciento noven

1

ta y cinco sures; total: ciento noventa y siete sures;

Liquidador s.m.m.- firmado) El Jefe de Recaudaciones o Re-

cibidor, Ilegible.- Sigue un sello. - Enmendado " en -

la - consignante ". Vale.

Se otorgó -

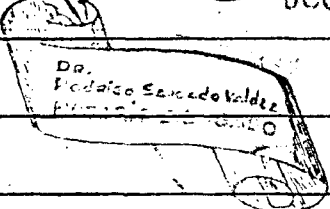
ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia -

certificada, firmada y sellada en Quito, a diecisiete -

de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PUBLICO

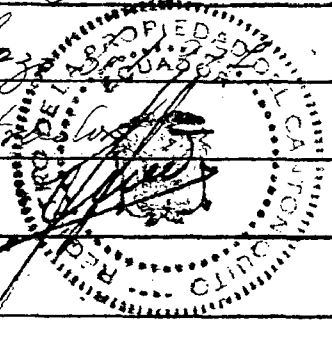


Cones-

*ta fecha queda inscrita la presente escritura en el
Registro de Propiedad de Primera Clase Tomo 108.*

Quito, a 3 de Marzo

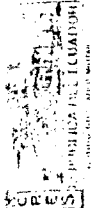
El Registrador



hfo

SALGADO

RA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO:

POSESION EFECTIVA

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2009

CAUSANTE:

~~LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA~~

SOLICITANTES:

HJOS:

MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE	1703582328
MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE	1705442273
ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE	1705200093
LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE	1707106512
JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE	1707604474
CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE	1709811705
ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE	1709811697
ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE	1712251758
ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE	1712530474

CUANTÍA: INDETERMINADA



NA DE QUITO NOTARIA NOVENA DE
 DE QUITO NOTARIA NOVENA DE
 NA DE QUITO NOTARIA NOVENA DE
 DE QUITO NOTARIA NOVENA DE
 NA DE QUITO NOTARIA NOVENA DE

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros: señora MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casada, señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda; señora ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada, señorita ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera; señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera; y, señor ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, soltero, por nuestros propios derechos, ecuatorianos, de ocupación empleados particulares, domiciliados en esta ciudad de Quito, comparecemos en calidad de hijos y herederos del señor quien en vida se llamó LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA y decimos:

- De las inscripciones de nacimiento que se adjuntan a la presente vendrá a su conocimiento que MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casada, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda; señora ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada, señor LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, casado, señor JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, casado, señorita CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera, señorita ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera; señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera; y, señor ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, soltero, son hijos de quien en vida se llamó el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA;

De la partida de defunción que acompañamos a la presente, consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, falleció en la parroquia de Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en día seis de marzo del dos mil ocho.

Con los antecedentes expuestos, recurrimos ante su autoridad y fundamentados en lo que disponen los artículos 674 y 676 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 18 de la Ley Notarial reformada, expedida el 05 de noviembre de 1996, publicada en el suplemento de Registro Oficial No. 64 del 03 de los mismos mes y año, solicitamos se nos conceda la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes del causante, quien en vida se llamó LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, salvando el derecho que pueden tener terceros.


Con la declaración que emita su Autoridad, aceptando lo solicitado, sírvase disponer, se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón respectivo donde se encuentran los bienes del causante.

Sra. María Laura Proaño Quishpe

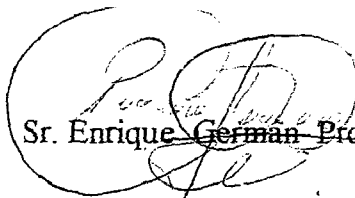
Sra. María Josefina Proaño Quishpe

Sra. Elvia María Proaño Quishpe

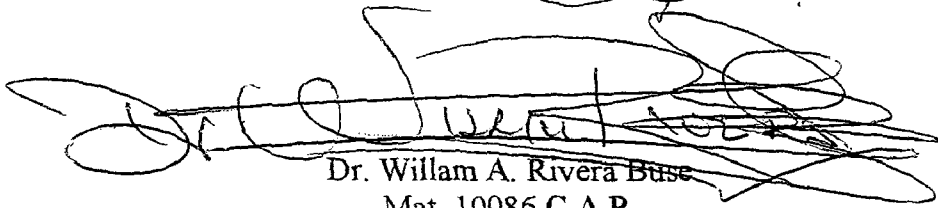
Srta. Elsa Aurora Proaño Quishpe



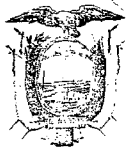
Sra. Rosa Del Pilar Proaño Quishpe



Sr. Enrique ~~German~~ Proaño Quishpe



Dr. Willam A. Rivera Bust
Mat. 10086 C.A.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA
JEFATURA PROVINCIAL DE:



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

QUITO

del Cantón: QUITO
correspondiente a 1953, tomo 2-2, página 433, acta 2561, consta
la inscripción de PROANO QUISHPE MARIA LAURA

nacido en NONO, cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el SEIS de JULIO de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAITRES* hijo de LUIS PROANO
nacionalidad: ECUATORIANA; y de CARMEN QUISHPE
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 24 de NOVIEMBRE del 2009.

Cédula: 17085823E-B

Especie Valorada Nº: 0026479262



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA
JEFATURA PROVINCIAL DE:



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

QUITO

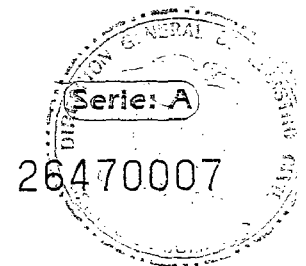
del Cantón: QUITO
correspondiente a 1952, tomo 36, página 340, acta 769, consta
la inscripción de PROANO QUISHPE MARIA JOSEFINA

nacido en NONO, cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el DIECISEIS de FEBRERO de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAISEIS* hijo de LUIS PROANO
nacionalidad: ECUATORIANA; y de CARMEN QUISHPE
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 18 de NOVIEMBRE del 2009.

Cédula: 17054422E-B

Especie Valorada Nº: 0026470007



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA
JEFATURA PROVINCIAL DE:



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO*****

** correspondiente a la inscripción de 1958 , tomo 3-2, página 302 , acta 2001 , consta
PROANO QUIHPE ELVIA MARIA

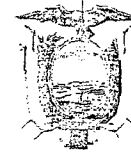
nacido en ----- , cantón QUITO*****
provincia de, NONO PICHINCHA*****; el VEINTITRES de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA OCHO hijo a de LUIS PROANO
nacionalidad: ECUATORIANA***** ; y de CARMEN AMELIA QUIHPE
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** del 24 de NOVIEMBRE 2009.

Cédula: 170520009-3

Especie Valoreada N°: 0026480118

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA
JEFATURA PROVINCIAL DE:



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO*****

** correspondiente a la inscripción de 1968 , tomo 12- , página 131 , acta 8982 , consta
PROANO QUIHPE ELSA AURORA

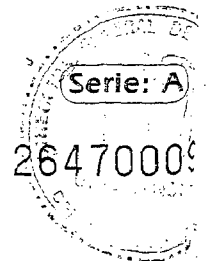
nacido en ----- , cantón QUITO*****
provincia de, COTACOLLAS PICHINCHA*****; el DIECINUEVE de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTA OCHO ** hijo a de LUIS FELIPE PROANO
nacionalidad: ECUATORIANA***** ; y de CARMEN QUIHPE
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** del 14 de NOVIEMBRE 2009.

Cédula: 170981169-7

Especie Valoreada N°: 0026470009

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA



JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
del Cantón: QUITO*****
correspondiente a la inscripción de 1978, tomo 5, página 384, acta 3959, consta
PROARO GUISHPE ROSA DEL PILAR
nacido en COTACOLLAS, cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el VEINTICINCO de FEBRERO * de MIL
nacionalidad: NOVECIENTOS SETENTAIDOS *** hijo de LUIS FELIPE PROARO
nacionalidad: ECUATORIANA***** y de CARMEN AMELIA GUISHPE
nacionalidad: ECUATORIANA*****

QUITO** ***** del 16 de NOVIEMBRE 2009.

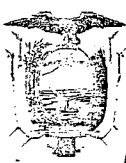
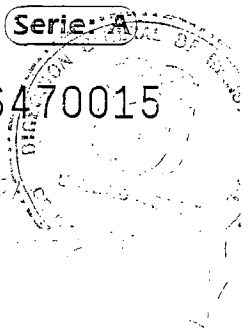
Cédula: 171225175-8

Especie Valorada Nº: 00E647001E

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

26470015



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA



JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
del Cantón: QUITO*****
correspondiente a la inscripción de 1974, tomo 7, página 34, acta 4848, consta
PROARO GUISHPE ENRIQUE GERMAN
nacido en COTACOLLAS, cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el DIEZ ***** de JULIO *** de MIL
nacionalidad: NOVECIENTOS SETENTAICUATRO hijo de LUIS FELIPE PROARO
nacionalidad: ECUATORIANA***** y de CARMEN AMELIA GUISHPE
nacionalidad: ECUATORIANA*****

QUITO** ***** del 16 de NOVIEMBRE 2009.

Cédula: 171253047-4

Especie Valorada Nº: 00E647001E

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

26470013





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

USD
 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 ***** del Cantón: QUITO*****

correspondiente a la inscripción de 1961, tomo 1-2, página 254, acta 1, consta

nacido en provincia de NONO FICHINCHA*****; el NEINTIDOS * de ENERO *** de MIL NOVECIENTOS SESENTAUNO ***
 nacionalidad: ECUATORIANA*****
 nacionalidad ECUATORIANA*****
 y de LUIS FELIPE PROARO CARMEN AMELIA QUISHPE

QUITO***** 19 de NOVIEMBRE del 2007.

Cédula: 170710851-2
 Especie Valorada N°: 0026474419

UNICA Serie: A
 26474419

[Firma]
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

USD
 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 ***** del Cantón: QUITO*****

correspondiente a la inscripción de 1963, tomo 8-2, página 164, acta 8463, consta

nacido en provincia de NONO FICHINCHA*****; el DIECISEISE * de OCTUBRE * de MIL NOVECIENTOS SESENTAITRES **
 nacionalidad ECUATORIANA*****
 nacionalidad ECUATORIANA*****
 y de LUIS PROARO CARMEN QUISHPE

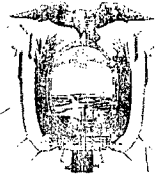
QUITO***** 30 de ENERO *** del 2008.

Cédula: 170760447-4

Espece Valorada N°: 0019209521

UNICA Serie: A
 1920952

[Firma]
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 PICHINCHA
 JEFATURA PROVINCIAL DE:



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

 del Cantón: QUITO*****

**
 correspondiente a
 la inscripción de

1985 , tomo 6-B página 189 , acta 4378 , consta
 PROARO QUISHPE CARMEN AMELIA

nacido en
 provincia de,

GONZALEZ SUAREZ cantón QUITO*****
 PICHINCHA*****; el PRIMERO *** de ENERO *** de MIL

nacionalidad:
 nacionalidad

NOVECIENTOS SESENTAISEIS ** hijo de LUIS FELIPE PROARO
 ECUATORIANA***** ; y de CARMEN AMELIA QUISHPE
 ECUATORIANA*****

QUITO***** 16 de NOVIEMBRE del 2009.

Cédula: 170981170-5

Especie Valorada Nº: 0026470011

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



ADO

COPIA INTEGRAL

NA CI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2 Pág. 252 Acta 625

En SAN SEBASTIAN MUNI provincia de PICHINCHA hoy día SEIS de MARZO de dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

Sexo: MASCULINO Estado Civil: VIUDO Edad: SETENTA Y CUATRO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JULIAN PROAÑO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA CHICAIZA

Lugar del fallecimiento: COTACOSILLAS MUNI Fecha: SEIS

de MARZO del dos mil

El Cónyuge sobreviviente se llama:

CAUSA DE LA MUERTE: PARO CARDIO RESPIRATORIO DESNUTRICION SEVERA CA DE ESTOMAGO INFECCION VIAS

Solicitó esta inscripción: LAURA CECILIA CHAMORRO HARO con Cédula

de Identidad Nº 171125643-3 domiciliad A en MUNI

OBSERVACIONES: URINARIAS NICOSIS .CEDULA DE FALLECIDO # 170115002-0 .-CD

Handwritten notes and official stamp of the Civil Registry Office, San Sebastián.

FIRMAS: Handwritten signature of the official.



Handwritten signature at the bottom of the page.

I

CILDABANCA 1703582328-2
 PROANO QUIHPE MARIA LAURA
 PICHINCHA, COTACOLLAO
 06 JULIO 1988
 000-E 0000 0000 0
 PICHINCHA, QUITO
 GENERAL SUAREZ



Handwritten signature

EDIFICIO...
 CASAS... RAFAEL VILANA
 PRIMARIA...
 LUIS...
 JARHIN...
 QUITO...
 12/10/2014

0285919



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2009

097-0286 **1703582328**
 NUMERO CÉDULA
PROANO QUIHPE MARIA LAURA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCHA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

Handwritten signature
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este certificado es válido en el momento de la emisión y no puede ser utilizado para ningún otro fin. El presente documento es una copia que debe ser guardada en un lugar seguro. El original que se encuentra en el archivo del Consejo Nacional Electoral.

JUNIO 9 09 DIC. 2009
Handwritten signature
 DE/...
 ROTARIO NOVENO ENCARGADO

7

CIUDADANIA 170544227-3
 PROAÑO QUIHPE MARIA JOSEFINA
 PICHINCHA/QUITO/NONO
 18 FEBRERO 1963
 096-0840 00769 F
 PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1963

Maria Josefina



EQUATORIANA 170544227-3
 MEXICO JOSE ANGELE YANNA QUIHPE
 PRIMARIA SUENACER, DOMESTICA
 LUIS PROAÑO
 DARMEN QUIHPE
 QUITO 18/02/2015

0654362



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

096-0286
 NUMERO
 PROAÑO QUIHPE MARIA JOSEFINA

1705442273
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 ZONA

[Signature]
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Este certificado es válido para el día de la votación y no puede ser usado para otros fines.
 El elector debe presentar este certificado en el momento de votar.
 El elector debe firmar este certificado en el momento de votar.
 El elector debe presentar este certificado en el momento de votar.

09 DIC. 2009

[Signature]
 VOTARIO ENCARGADO

EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO JOSE FUERES SIGCHA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LUIS PROAÑO
CARMEN AMELIA QUISHEE
QUITO 15/02/2006
16/02/2018

1795490



CIUDADANIA 170520009-3
PROAÑO QUISHPE ELVIA MARIA
PICHINCHA/QUITO/NONO
23 ABRIL 1958
003-2 0205 02001 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

G. P. Suarez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

095-0286 NÚMERO
1705200093 CÉDULA
PROAÑO QUISHPE ELVIA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO CANTON
PARROQUIA ZONA

G. P. Suarez
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional Electoral, de 12 de Abril de 1977, se autoriza a la presente la reproducción del presente certificado que se presenta copia en conformidad a su original por el presente ejercicio.

Quito, a 09 DIC. 2009
Dr. Juan Carlos...
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

7

CIUDADANOS 170981169-7
PROANO QUIHPE ELSA AURORA
19 JUNIO 1.968
PICHINCHA QUITO/COTACOLLAO
12 131 8892
PICHINCHA QUITO
FONALEZ SUAREZ 58



Elsa Proano

EDUATORIANA**148* ES4431:222
SOLTERO
PRIMARIA OBRERO
LUIS FELIPE PROANO
BARBARA QUIHPE
QUITO 22/02/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1188542

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

094-0286 NÚMERO
1709811697 CÉDULA
PROANO QUIHPE ELSA AURORA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

El presente certificado es válido para el momento de la votación en las urnas, en el momento de la votación, el ciudadano o ciudadana debe presentar este certificado en el momento de votar en las urnas, en el momento de la votación, el ciudadano o ciudadana debe presentar este certificado en el momento de votar en las urnas.

Quito, a 03 DIC. 2009
[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

PROVINCIA: COTACOLLAO
 CANTÓN: COTACOLLAO
 ZONA: BELLEROS
 NÚMERO: 0069 0069
 PROAÑO QUIHPE ROSA DEL PILAR
 SUZALEZ SUAREZ 1968

Proaño Quihpe



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

PROVINCIA: COTACOLLAO
 CANTÓN: COTACOLLAO
 ZONA: BELLEROS
 NÚMERO: 0069 0069
 PROAÑO QUIHPE ROSA DEL PILAR
 SUZALEZ SUAREZ 1968

REN 0169663

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

098-0286 1712251758
 NÚMERO CÉDULA
PROAÑO QUIHPE ROSA DEL PILAR

PROVINCIA: COTACOLLAO
 CANTÓN: COTACOLLAO
 ZONA: BELLEROS


Heval
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

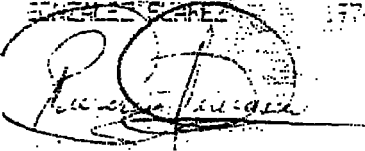

El presente certificado es válido para el ejercicio del sufragio en el acto de votación en el cantón de Cotacollao, provincia de Cotacollao, zona de Belleros, en el distrito electoral de Belleros, en el marco de las elecciones generales del 2009, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral y el Organismo Electoral del Ecuador.

09 DIC. 2009



Proaño Quihpe
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

47


 CIUDADANIA 171ESS047-H
 PROANO QUSHPE ENRIQUE GERMAN
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 10 JULIO 1974
 0007- 9034 04848 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GENERAL ESCALON 1974

ECUATORIANA ESPAÑA
 COLTERO
 SECUNDARIA MEDANICO AUTOMOTRIZ
 LUIS FELIPE PROANO
 CARMEN AMELIA QUSHPE
 QUITO 27/07/2006
 07/07/2017
 REN 1591761





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0279 1712530474
 NUMERO CEDULA
 PROANO QUSHPE ENRIQUE GERMAN

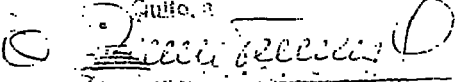
PICHINCHA PROVINCIA COTACOLLAO PARROQUIA	QUITO CANTON COTACOLLAO ZONA
---	---------------------------------------

FJ PROMIDENDE DE LA JUNTA



El presente certificado es un documento de carácter informativo.
 del Estado en el que se inscribió el ciudadano en el padrón
 el 10 de Julio de 1974, en virtud de la Ley Orgánica del Poder
 Judicial, Ley Orgánica de la Función Pública y Ley Orgánica de
 la Función Judicial, que se encuentran vigentes en la actualidad.
 me atribuye.

09 JUL 2009

Quito, a

 JUAN CARLOS ESCOBAR
 DIRECTOR GENERAL DEL CNE

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1709811705

PROAÑO QUSHPE CARMEN AMELIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 ENE 1966

REG. CIVIL 098-B 0187-04378

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966

Carmen Proaño



EQUATORIANA ***** VAA491444E

SOLTERO

PRIMARIA OBRERO

LUIS FELIPE PROAÑO

CARMEN AMELIA QUSHPE

QUITO 11/10/E004

11/10/2016

REN 1315897

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

093-0286 1709811705
 NUMERO CEDULA

PROAÑO QUSHPE CARMEN AMELIA

PICHINCHA CANTON
 PROVINCIA QUITO
 COTACOLLAO CANTON
 PARROQUIA COTACOLLAO ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Dec. en Ab. 2007 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 DIC. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CIUDADANIA 170760447-4



PROANO QUSHPE JOSE EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/NONO

16 OCTUBRE 1963

FECHA DE REG. CIVIL 008-2 0164 08463 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANA***** E244314442

CASADO MARIA JUANA CHIPANTAXI

PRIMARIA OBRERO



LUIS PROANO

CARMEN QUSHPE

QUITO 01/03/2006

01/03/2018

REN 1793477


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de Junio del 2009

170760447-4 091 0009

PROANO QUSHPE JOSE EDUARDO

PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO MENA DEL HIERRO

- Duplicado de uso personal
- DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1147545 30/11/2009 10:29:16

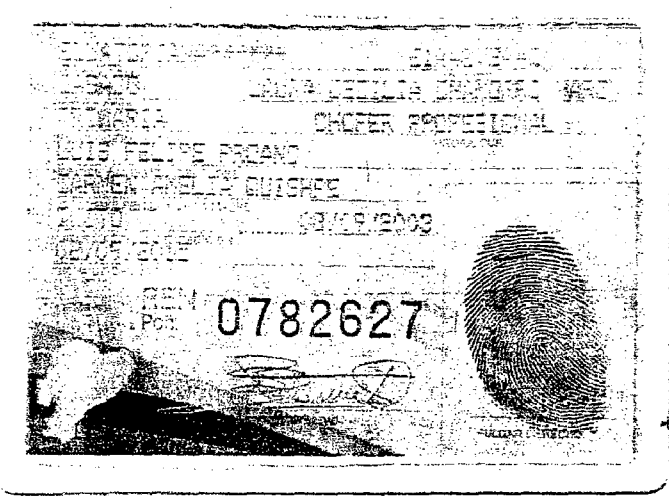
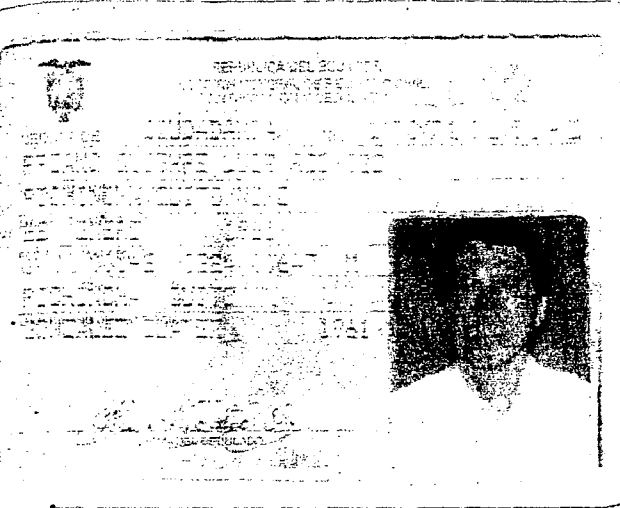
RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2456 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

09 DIC. 2009

Quito, s.

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

193-0279 **1707106512**
 NÚMERO CÉDULA

PROANO QUISHPE LUIS RODRIGO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 P / PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 de Decreto No. 2346 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 DIC. 2009

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA

OTORGADA POR

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

A FAVOR DE

MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y HERMANOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

MEC

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve (09) de Diciembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA**, en mi calidad de **NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADO)** según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en atención a la petición presentada por los señores MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casada, señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda; señora ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada, señorita ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera; señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera; y, señor ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, soltero, por sus propios derechos, todos mayores de edad, empleados particulares, domiciliados en esta ciudad de Quito, en calidad de hijos y herederos del señor quien en vida se llamó **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAZA**, lo cual justifican con la inscripción de defunción, y nacimiento que se adjuntan "EN EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a recibir la declaración juramentada de

5

los comparecientes, señores MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casada, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda; ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera; ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera; y, ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, soltero, por sus propios derechos en calidad de hijos y herederos del señor quien en vida se llamó **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y al efecto bien instruido por mí sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad **DECLARAN JURAMENTADAMENTE:** A) Que los señores MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casada, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, casado, JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, casado, CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera; ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera; y, ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, soltero, son hijos y herederos del señor quien en vida se llamó **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**; B) Que el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, falleció en la parroquia de Cotacollao, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, el seis de marzo del año dos mil ocho; C) Que lo afirmado se ratifica con las inscripciones de defunción y nacimiento que se incorporan a esta Acta. **POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA,** a favor de sus hijos: MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, y, ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, sin perjuicio del derecho de terceros.- El Señor Registrador de la Propiedad del Cantón respectivo, se servirá inscribir la presente ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA en los libros correspondientes y que se encuentran a su digno cargo.- Para la celebración de la presente Diligencia Notarial, se



han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso lo requiere y demanda, y, leída que les fue por mi parte el Notario íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todo su contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto, firma, de todo lo cual doy fe.

Maria Laura Proaño Quishpe

MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170358232-8



Maria Josefina Proaño Quishpe

MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE

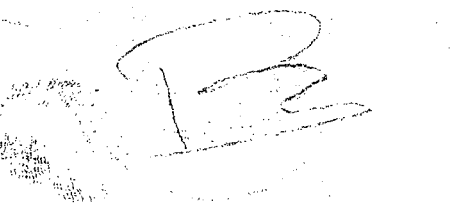
C.C. 170544227-3



Elvia Maria Proaño Quishpe

ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170520009-3



Elsa Aurora Proaño Quishpe

ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170981169-7



Rosa del Pilar Proaño Quishpe

ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE

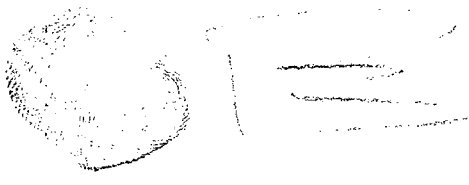
C.C. 1712351758



Enrique German Proaño Quishpe

ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE

C.C. 171253047-4.



1001

Dr. Juan Villacís Medina

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA,
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADO)

Registro de la Propiedad QUITO



GG-00005917

SE OTORGO ANTE MÍ Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA,
OTORGAD POR: NOTARIA NOVENA, A FAVOR DE
HEREDEROS DE LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A DIEZ
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

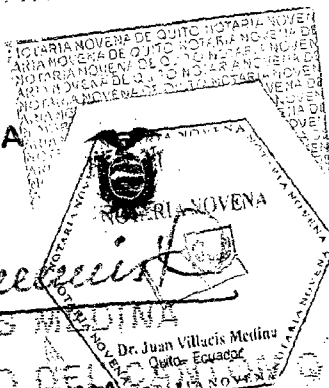


NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 141, repertorio(s) - 4573

Martes, 19/01/2010, 03:21:51 PM


EL REGISTRADOR


Causante (s)

Señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.-

Beneficiario (s)

Sus hijos: MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE y ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO



103 //

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO
12 FEB 2008
PAGADO

014956

es

0591397

DE FIANZA DEL C/5 BARRIO

NOVA

En el día de hoy se otorgó en
la Notaría de Santo Domingo
D.R. de la Notaría de Santo Domingo
el presente Instrumento de Fianza

10:36
g c

7651156

PRIMERA CERTIFICADA

POSESION EFECTIVA

NOTARIA NOVENA

Herederos de CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE

6 de febrero del 2008

INDETERMINADA

8 de febrero

8

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA

CONTRATO: POSESION EFECTIVA

FECHA DE OTROGAMIENTO 06 DE FEBRERO DEL 2008

CUANTÍA: INDETERMINADA

OTORGANTES.

CAUSANTE:

CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE

SOLICITAN.

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA(cónyuge sobreviviente)	1701159020
MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE .	1703582328
MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE .	1705992273
ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE	1705200093
LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE .	1707106512
JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE .	1707604474
CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE .	1709811705
ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE .	1709811697
ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE	1712251758
ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE .	1712530474



Juan Villacís Medina

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, estado civil viudo; y, señora MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casada, señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda; señora ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada, señor LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, casado, señor JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, casado, señorita CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera, señorita ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera; señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera; y, señor ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, soltero, por nuestros propios derechos, ecuatorianos, de ocupación empleados particulares, domiciliados en ésta ciudad de Quito, comparecemos en calidad de cónyuge sobreviviente el primero y en calidad de hijos y herederos de la señora quien en vida se llamó **CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE** y decimos:

- De la partida de matrimonio y de nacimiento que se adjuntan a la presente vendrá a su conocimiento que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, fue el cónyuge de quien en vida se llamó **CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE**; y que MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casada, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda; señora ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada, señor LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, casado, señor JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, casado, señorita CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera, señorita ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera; señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera; y, señor ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, **soltero**, son hijos de quien en vida se llamó **CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE**.
- De la partida de defunción que acompañamos a la presente, consta que la señora **CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE**, falleció en la parroquia de Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en día veintidós de diciembre del dos mil cinco.

Con los antecedentes expuestos, recurrimos ante su autoridad y fundamentados en lo que disponen los artículos 674 y 676 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 18 de la Ley Notarial reformada, expedida el 05 de noviembre de 1996, publicada en el suplemento de Registro Oficial No. 64 del 03 de los mismos mes y año, solicitamos se nos conceda la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes de la causante, quien en vida se llamó **CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE**, salvando el derecho que pueden tener terceros.

Con la declaración que emita su Autoridad, aceptando lo solicitado, sírvase disponer, se inscriba en el registro de la Propiedad del Cantón respectivo donde se encuentran los bienes antes.

Sr. Luis Felipe Proaño Chicaiza

Maria Laura Proaño Quishpe

Sra. María Laura Proaño Quishpe

Sra. María Josefina Proaño Quishpe

Sra. Elvia María Proaño Quishpe

Sr. Luis Rodrigo Proaño Quishpe

Sr. José Eduardo Proaño Quishpe

Sra. Carmen Amelia Proaño Quishpe

Srta. Elsa Aurora Proaño Quishpe

Srta. Rosa Del Pilar Proaño Quishpe

Sr. Enrique Germán Proaño Quishpe

Dr. Willam A. Rivera Buse
Mat. 10086 C.A.P.



NOTARIA NOVENA
QUITO - ECUADOR

Dr. Juan Villacis Medina

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA

OTORGADA POR

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

A FAVOR DE

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA E HIJOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

moz.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día miércoles SEIS (06) de Febrero del año dos mil
ocho, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, en mi
calidad de NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADO)
según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG
de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en
atención a la petición presentada por los señores LUIS

FELIPE PROAÑO CHICAIZA, estado civil viudo, cónyuge sobreviviente; y, señora: MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casada, señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda; señora ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada, señor LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, casado, señor JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, casado, señorita CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera, señorita ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera; señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera; y, señor ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, soltero, por sus propios derechos, todos mayores de edad, empleados particulares, domiciliados en esta ciudad de Quito, en calidad de hijos y herederos de la señora quien en vida se llamó CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, lo cual justifican con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento que se adjuntan "EN EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes, señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, en calidad de cónyuge sobreviviente, señores MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casada, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda; ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE,

casada, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, casado, JOSE
EDUARDO PROAÑO QUISHPE, casado, CARMEN AMELIA PROAÑO
QUISHPE, soltera, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE,
soltera; ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera; y,
ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, soltero, por sus
propios derechos en calidad de hijos y herederos
de la señora quien en vida se llamó **CARMEN AMELIA
QUISHPE QUISHPE**. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces a quienes de conocer doy fe y al efecto bien
instruido por mí sobre la responsabilidad que tienen
de decir la verdad **DECLARAN JURAMENTADAMENTE:** A)
Que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, es
cónyuge sobreviviente y los señores MARIA LAURA
PROAÑO QUISHPE, casada, MARIA JOSEFINA PROAÑO
QUISHPE, viuda; ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada,
LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, casado, JOSE EDUARDO
PROAÑO QUISHPE, casado, CARMEN AMELIA PROAÑO
QUISHPE, soltera, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE,
soltera; ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera; y,
ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, soltero, son hijos
y herederos de la señora quién en vida se llamó
CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE; B) Que la señora
CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, falleció en la
parroquia de Cotocollao, de esta ciudad de Quito,
cantón Quito, provincia de Pichincha, el veintidós de
diciembre del año dos mil cinco; C) Que lo afirmado

se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento que se incorporan a esta Acta: POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE SEÑORA CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, a favor de sus hijos: MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, y el cincuenta por ciento por concepto de gananciales a favor del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, cónyuge sobreviviente; sin perjuicio del derecho de terceros.- El Señor Registrador de la Propiedad del Cantón respectivo, se servirá inscribir la presente ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA en los libros correspondientes y que se encuentran a su digno cargo.- Para la celebración de la presente Diligencia Notarial, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso lo requiere y demanda, y, leída que les fue por mi parte el Notario íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todo su contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto, a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física a pesar de saber

leer y escribir, pero por su edad, ya no pueda firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

C.C. 170115902-2

Maria Laura Proaño Quishpe

MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170358232-9

Maria Josefina Proaño Quishpe

MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170544227-3

Elvia Maria Proaño Quishpe

ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170520009-3

Luis Rodrigo Proaño Quishpe

LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE

C.C. 1702106512

Jose Eduardo Proaño Quishpe

JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE

C.C. 170760447-4.

Carmen A. Proaño

CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170981170-5

Elsa A. Proaño

ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170981169-7

Rosa del Pilar Proaño

ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE

C.C. 171225175-8

Enrique German Proaño

ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE

C.C. 171253047-4

Maria Elizabeth Cevallos Bolanos

MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLANOS

C.C. 100241808-3


Dr. Juan Velasco P.

EL NOTARIO

I

Dr. Juan Villacis Medina


CIUDADANIA 170358232-6
 PROANO QUISHPE MARIA LAURA
 PICHINCHA/QUITO/NOVO
 06 JULIO 1935
 003-2 0438 02861 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953



Maria Laura Proano Quishpe

ESUATORIANOS***** V4443V444E
 CASADO ✓ RAFAEL VILANA
 PRIMARIA GUECACER, DOMESTICO
 LUIS PROANO
 CARMEN QUISHPE
 QUITO 12/10/2008
 12/10/2014

0285919



12/10/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

167-0350 1703582328
 NUMERO CEDULA
 PROANO QUISHPE MARIA LAURA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

Luis Proano
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2387 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 06 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDELA No. 100241808-3
 CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH
 PARROQUIA/PROVINCIA/CAJASABANI
 11 OCTUBRE 1973
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CAJASABANI 1973

Maria Elizabeth

EDUCACION PRIMARIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NOMBRE PASTOR CEVALLOS
 CARMEN APOLIA BOLANOS
 QUITO 09/01/2004
 09/01/2004

REN
 0884027

100

09/01/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES
 ASAMBLEA CONSTITUENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0097 NUMERO
 1002418083 CEDULA
 CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564 de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibi.

Juan Villacis Medina
 Quito

06 FEB 2008
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ESPECIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

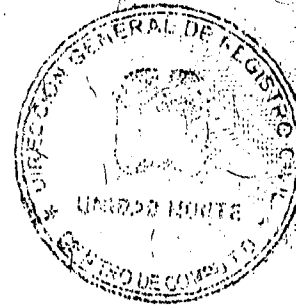
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITO
correspondiente a 1974, tomo 7-, página 34, acta 4045, consta
la inscripción de: FROANO QUIZHPE ENRIQUE GERMAN

nacido en OSTOCOLLAC, cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el DIEZ de JULIO de 1974
NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO hijo de FELIPE FROANO
nacionalidad: ECUATORIANA; y de ARMEN AMELIA QUIZHPE
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO el 13 de MAYO del 2007.

Cédula: 1718530A7-4

Espele Patroada N°: 0017043764



Serie: **A**
17043764

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

A



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

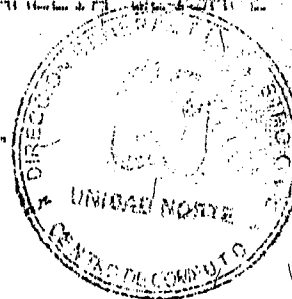
correspondiente a 1972, tomo 3, página 364, acta 3957, consta
la inscripción de FROANO QUIJIFE ROSA DEL PILAR

nacido en COTACOLLAO, cantón QUITO
provincia de PICHINCHA, el VEINTICINCO J. FEBRERO de MIL
NOVECIENTOS SETENTAIDOS *** hija de IS FEFIFE PROANO
nacionalidad; ECUATORIANA *** ; y decarnen ANELIA QUIJIFE
nacionalidad ECUATORIANA ***

QUITO el 16 mayo del 2007.

Cédula: 171225170-6

Escuela Valorada N°: 0017043768



Serie: A
17043768

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IMP. I.G.M. - TEL: 220 380 AUTORIZACION 1189. RUC: 11890720001



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD
0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE: QUITO

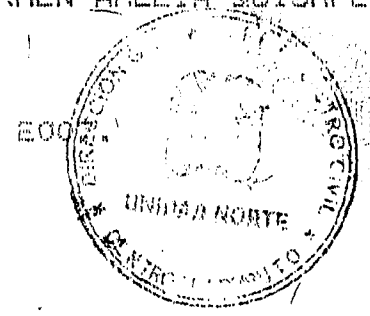
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITO
 correspondiente a 1985, tomo A-B, página 189, acta 4378, consta
 la inscripción de: FRANCISQUILLO GARCIA AMELIA

nacido en: CONCELEO BURGOS, cantón QUITO
 provincia de: QUITO, el PRIMERO de ENERO de MIL
NOVECIENTOS VEINTAISIS Y UNO hijos de FELIPE FRANCISCO
 nacionalidad: ECUATORIANA; y de AMELIA GARCIA
 nacionalidad: ECUATORIANA

QUITO el 16 de MAYO del

Cédula: 17043766
 Expediente Valorada N°: 0017043766



Serie: A
17043766

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IMP. - I.G.M. - TELF. 223 360 AUTORIZACION 1895 R.U.C. 17690720031



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: EZQUINOCHE

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1768 tomo 12, página 101
la inscripción de FRANCO QUISMPE ELBA AURORA

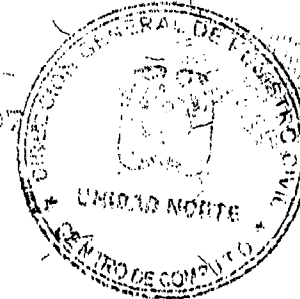
del Cantón QUITO,
acta 0702, consta

nacido en OTOCOLLAC, cantón QUITO
provincia de EZQUINOCHE, el VEINTINUEVE de JUNIO de MIL
NOVECIENTOS SESENTA OCHO **
nacionalidad: EQUATORIANA
nacionalidad EQUATORIANA
hija de FEELIX FRANCO
y de CARMEN QUISMPE

QUITO el 13 de MAYO del

Cédula: 170981169-7

Fecha Valoralia N°: 0017043762



Serie: A
17043762

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

LESD
 020

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

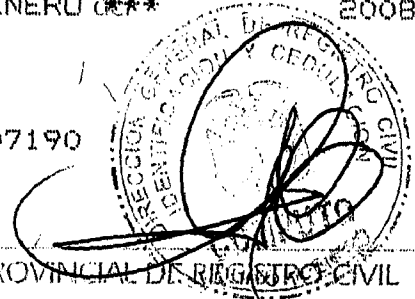
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 correspondiente a 1961, tomo 1-2, página 324, acta 647, consta
 la inscripción de: PROANO QUISHPE LUIS RODRIGO
 nacido en: NONO, cantón QUITO *****
 provincia de: PICHINCHA *****; el VEINTIDOS * de ENERO *** de MIL
 NOVECIENTOS SESENTAUNO *** hijo (o) de LUIS FELIPE PROANO
 nacionalidad: ECUATORIANA *****; y de CARMEN AMELIA QUISHPE
 nacionalidad: ECUATORIANA *****

QUITO ***** 29 de ENERO *** 2008.

Cédula: 170710651-2

Especie Valorada N°: 0019207190



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A
 19207190

I



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE FICHINCHA
 PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 del Cantón: QUITO*****
 correspondiente a la inscripción de: 1963, tomo B-2, página 164, acta 8463, consta
 nacido en provincia de: NONO, cantón: QUITO*****
 FICHINCHA*****; el DIECISEIS* de OCTUBRE * de MIL
 NOVECIENTOS SESENTAITRES ** ; y de LUIS PROARO
 nacionalidad ECUATORIANA***** CARMEN QUISHPE
 ECUATORIANA*****

QUITO***** 30 de ENERO *** 2008.

Cédula: 170760447-4

Especie Valorada N°: 0019209520

Serie: A
 19209520

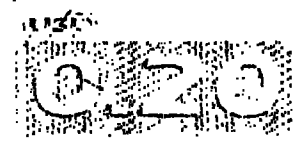
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REP - I.G.M. - TEL. 220 259 AUTORIZACION 1365 R.U.C. 17880787001

Dr. Juan Villacis Medina



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de
correspondiente a la inscripción de
número de inscripción: 1735, tomo 3-2, página 205, acta 1901, consta
nacido en la provincia de PICHINCHA, el VEINTETRECE de ABRIL de 1911, en la ciudad de QUITO, hijo de PRODRIG GARCIA GUERRA y GARCIA MELBA GUERRA.

nacido en provincia de PICHINCHA, el VEINTETRECE de ABRIL de 1911, en la ciudad de QUITO, hijo de PRODRIG GARCIA GUERRA y GARCIA MELBA GUERRA.

Cédula: 170520009
Español



DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

USD
020

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de: 19567, tomo 56-, página 340

del Cantón: QUITO, acta 769, consta

nacido en provincia de:

NONO

nacionalidad

ECUATORIANA

cantón

QUITO

el día VEISEIS de FEBRERO de MIL NOVECIENTOS CINCUENTAISEIS

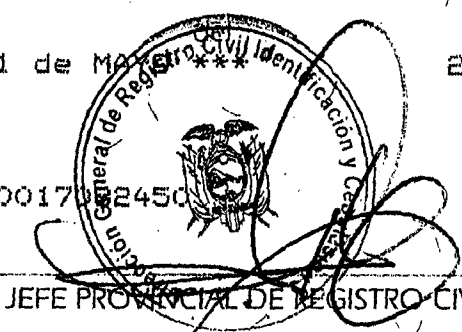
y de LUIS PROANO

CARMEN QUSHPE

QUITO 21 de MARZO de 2007.

Cédula: 170544227-3

Especie Valorada N°: 001782450



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A
17082450

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 11 Pág. 344 Acta 4274
 En SAN SEBASTIAN QUITO, provincia de PICHINCHA hoy día VEINTITRES de
 DICIEMBRE del dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE sexo: FEMENINO
 Estado Civil CASADA Edad SETENTA años.
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ANDRES QUISHPE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: TRANSITO QUISHPE Lugar del fallecimiento: COTOCOLLAO
 QUITO Fecha VEINTIDOS de DICIEMBRE del dos mil CINCO El cónyuge sobreviviente se llama LUIS FELIPE PROAÑO
 Causa de la muerte CIRROSIS HEPATICA, DESNUTRICION
 Solicitó esta inscripción: LAURA CECILIA CHAMORRO HARO con Cédula de Identidad Nº 17123642-0 domiciliad. A QUITO

OBSERVACIONES:

SIN ENMENDADURAS cd CEDULA DE LA FALLECTDA # 170270548-2

Parientes de la

FIRMAS:

Laura Chamorro



Año: Tomo: Dcts. Pág. Acta: Dts.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE:

FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

Dr. Juan Villacís Medina

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a
la inscripción de:

1923

tomo

5-E

página

433

FRANCISCO QUISMPE MARIA LAURA

del Cantón:

acta

QUITO

consta

2861

nacido en
provincia de:

QUITO

cantón

QUITO

nacionalidad,
nacionalidad

FICHINCHA*****
EQUATORIANA*****
EQUATORIANA*****

hija

de

JULIO

; y de

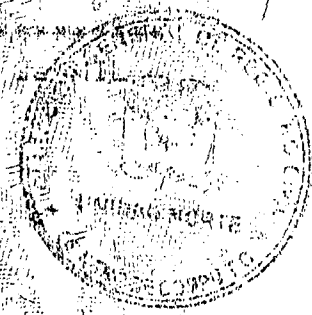
LUIS FRANCISCO
CARMEN QUISMPE

Cédula:

17042829

Edificio Veneciana N° 1 0017042829

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL




Serie: A

17042829

IMP - I.G.M. - TEL: 220 360 AUTORIZACION 1895 R.U.C. 17690720001

CIUDADANIA 170115902-0
 PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/NONO
 15 FEBRERO 1934
 001-2 0262 00522 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934



Franco F. Proaño Chicaiza

ECUATORIANA***** V4443V4242
 VIUDO CARMEN AMELIA QUSHPE
 PRIMARIA TRACTORISTA
 JULIAN PROAÑO
 MARIA CHICAIZA
 QUITO 05/02/2007
 05/02/2019
 2278341

05/02/2007

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 2 de abril de 1978, que amplía el art. 18 de la ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 le exhibió.

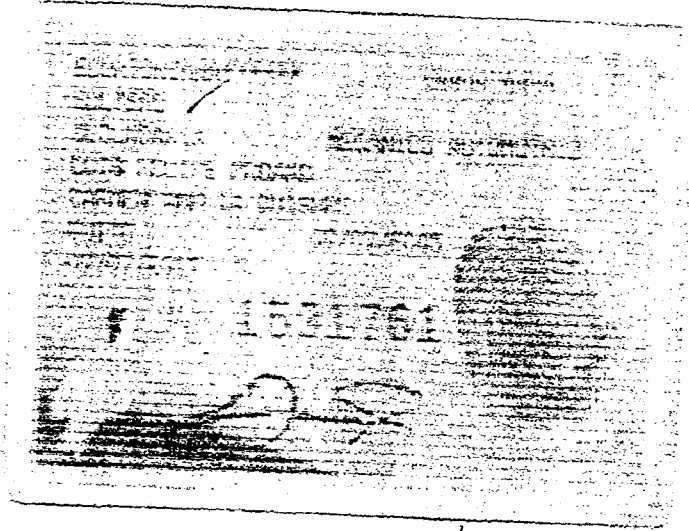
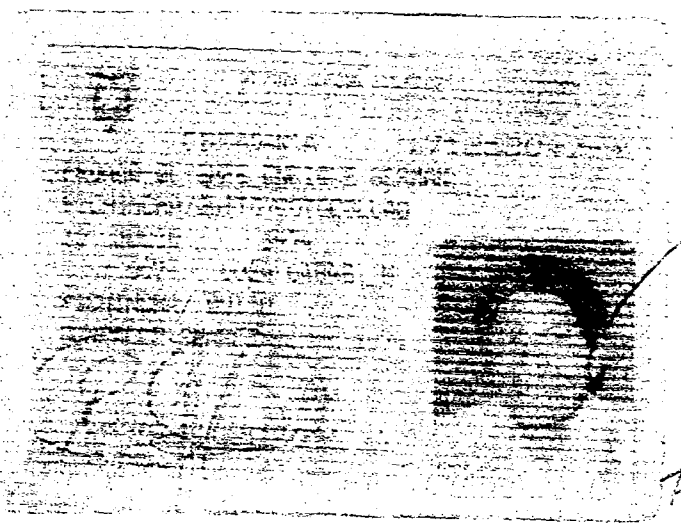
Juan Villacis Medina
 Quito, a

06 FEB 2003

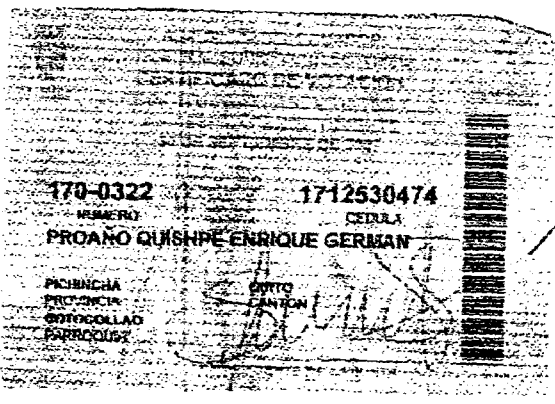
Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

27



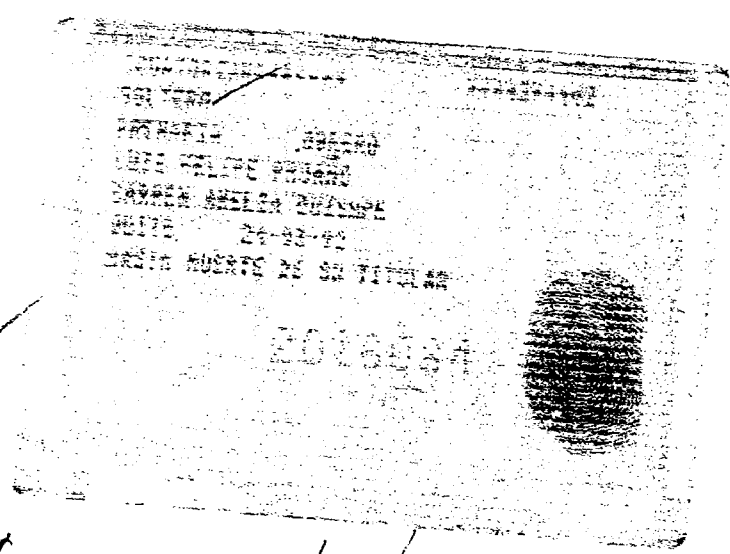
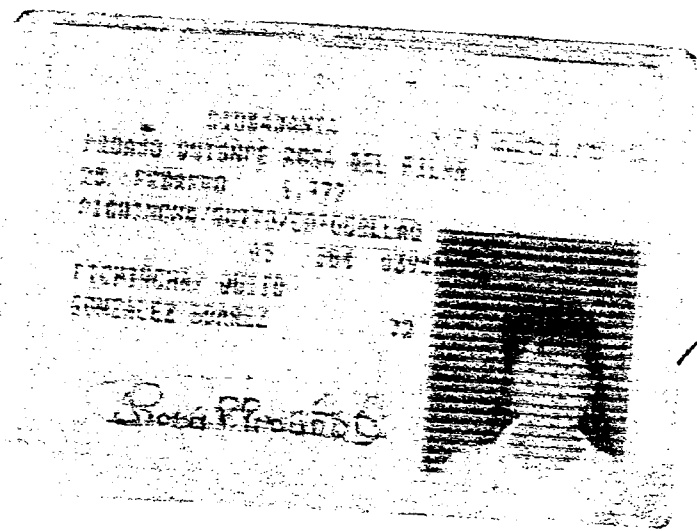
07/07/2005



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2330 publicado en Registro Oficial 584, de 12 de Abril de 1976, que amplía el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

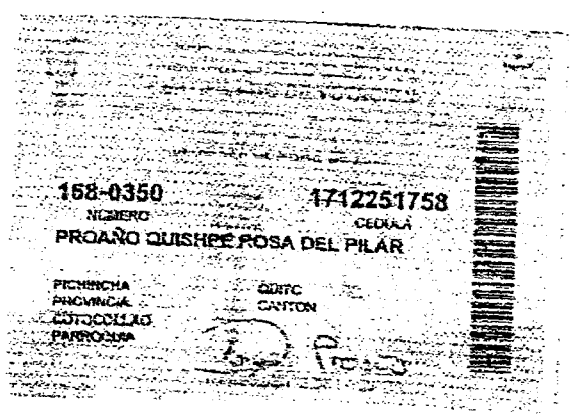
Cantón, a **06 FEB 2008**
Dr. Juan Villacís Medina
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

H



f

24/03/92



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON ROSA DEL PILAR

Dr. Juan Villacís Medina

CIUDADANIA 170981169-7
PROANO QUISHPE ELSA AURORA
19 JUNIO 1.968
PICHINCHA, QUITO/COTACOLLAO
12 131 0898
PICHINCHA, QUITO
GONZALEZ SUAREZ 58



Elsa Proano

ECUATORIANA***** E344311222
SOLTERO
PRIMARIA OBRERO
LUIS FELIPE PROANO
CARMEN QUISHPE
QUITO 22/02/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1188542

22/02/95

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

164-0350 1709811697
NUMERO CEDULA
PROANO QUISHPE ELSA AURORA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA
QUITO CANTON

Luis Proano
PRESIDENTE DE LA JUNTA

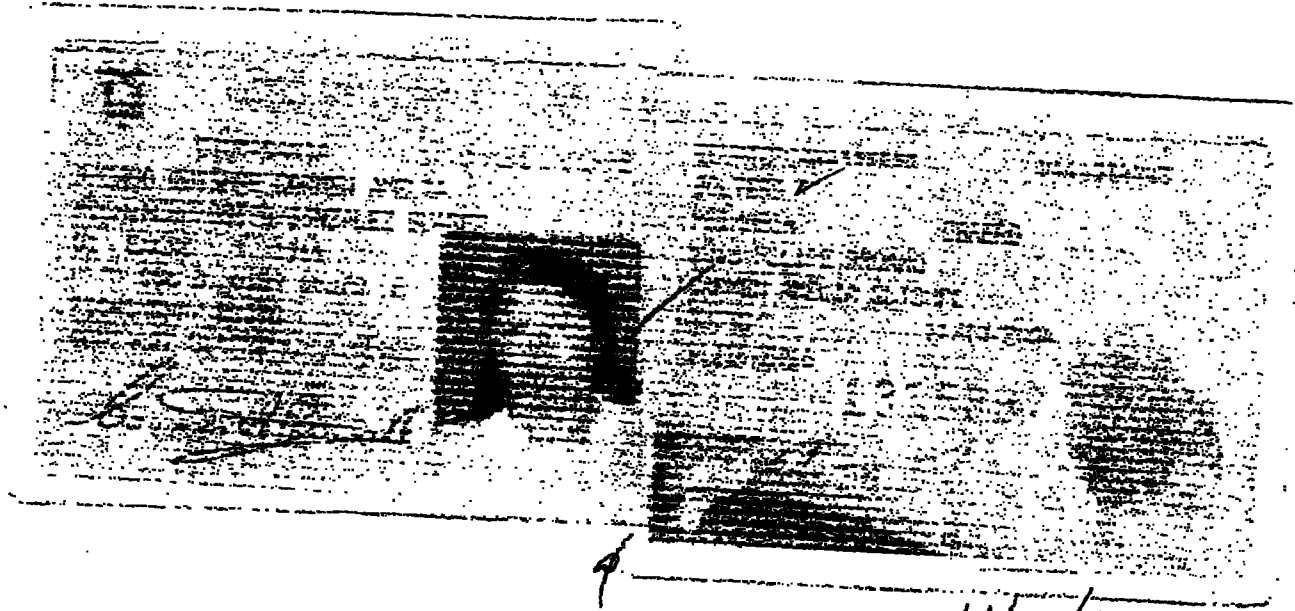


RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto No. 2388 p.O. de la Ley Orgánica del 864, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 19 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

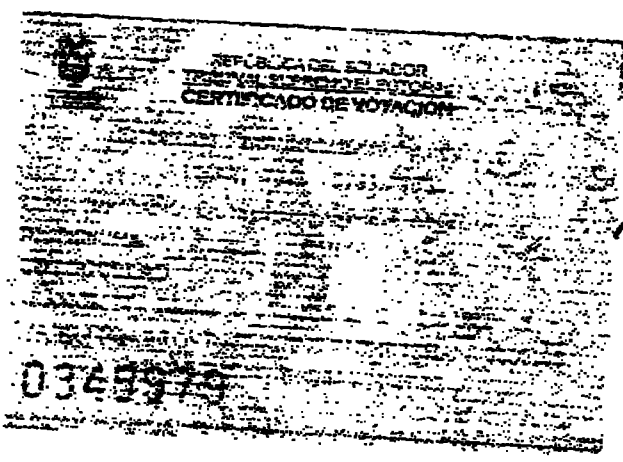
Ella Villacís

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO SUPLENTE EN QUITO

H



11/10/2004



RASON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2360 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 15 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 05 FEB 2004

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CILINDRADA 170760447 4
FRANCO QUISPE JOSE EDUARDO
PICHINCHA TAITO/NOBO
16 OCTUBRE 1963
BOE-2 0154 08463 N
PICHINCHA/QUISPE
SUCESAL 015462 1963

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** ECUADOR
CASADO MARIA JUANA CHIPANTAXI
PRIMARIA QUITO
EJES PRODUZ
CANTON QUITO
QUITO 01/03/2006

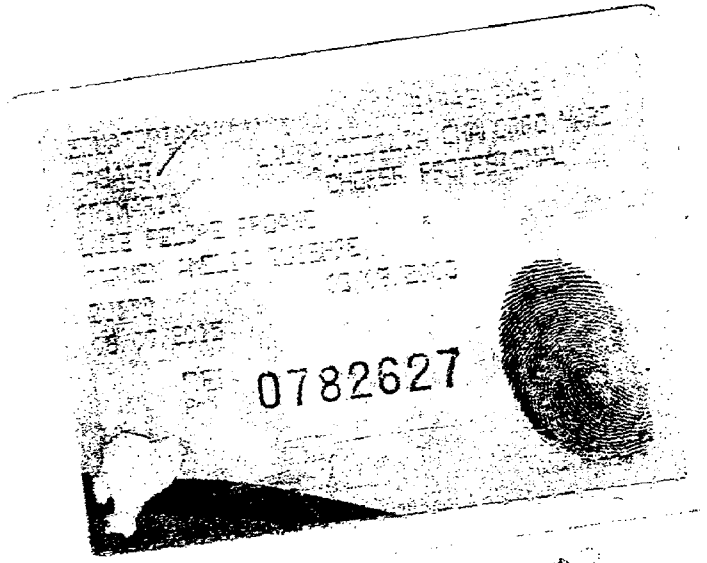
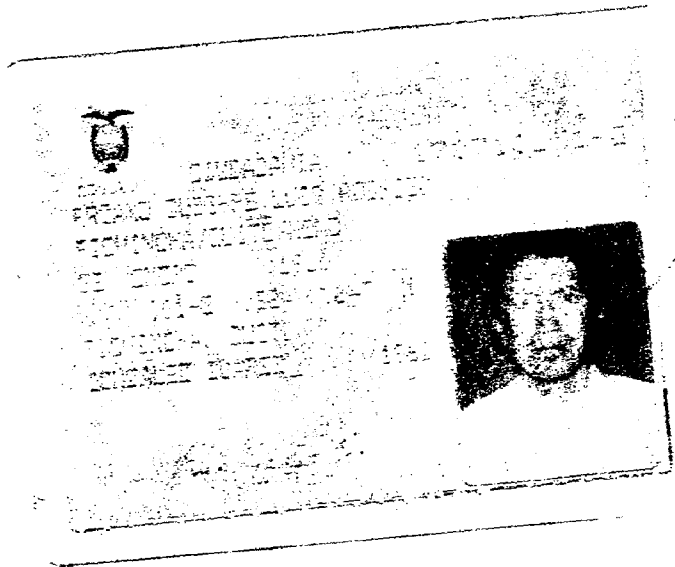
170760447

01/03/2006

170760447
FRANCO QUISPE JOSE EDUARDO

ACION: De conformidad con lo establecido en el Art. 1
del Decreto No. 2003 para el Registro Civil, de
27 de Abril de 1978, que reglamenta el Art. 15 de la Ley Notarial
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió.

06 FEB 2006
[Signature]
Dra. Juana Villicis Medina
SUCESAL NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

172-0322
 NUMERO

1707106512
 CEDULA

PROAÑO QUISHPE LUIS RODRIGO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

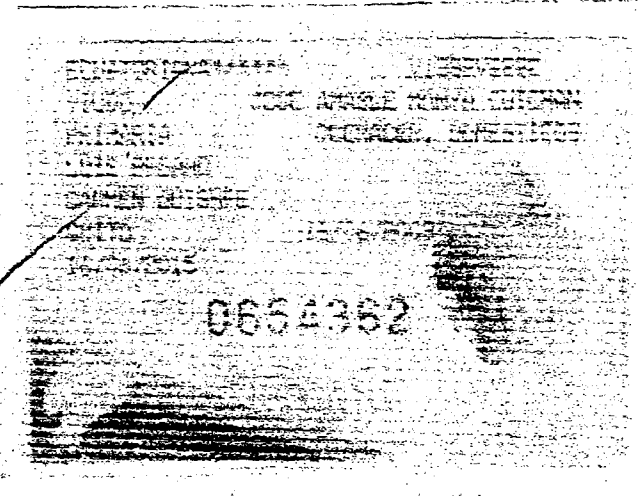
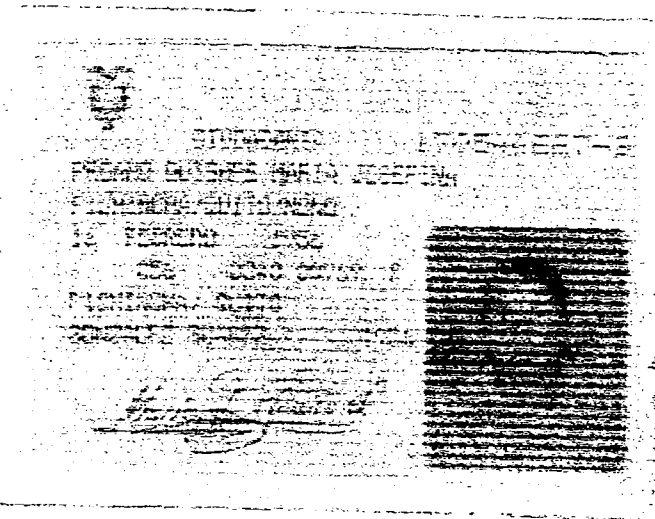
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2366 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

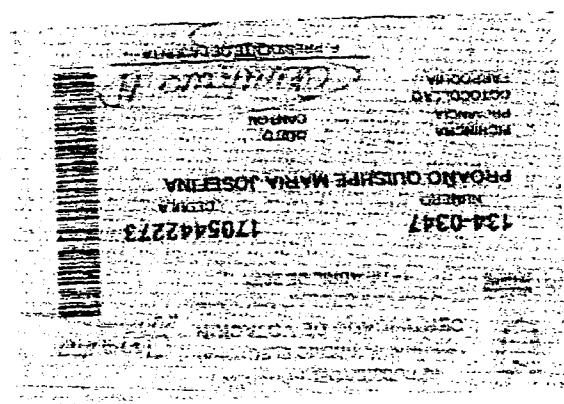
Juan Villacis Medina
 Jefe de Oficina

06 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO HONORARIO ENCARGADO



16/06/2003



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y PRIVADOS
del 15 de Abril del 2003
en la Consular Notarial Regional
de la Consular de Emigración
de la Consular de Emigración
CANTONAL (C)

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que yo me exhibió

Juan Villacis Medina
Quito

06 FEB 2003

Dr. Juan Villacis Medina
EL NOVEDO ENCARGADO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Acta de Posesión Efectiva a favor de los Herederos de Carmen Amelia Quishpe Quishpe, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de Febrero del año dos mil ocho.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0014956

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 139. repertorio(s) - 9913

Martes, 12/02/2008. 10:32:06 AM


EL REGISTRADOR


Causante (s)

Señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE
ENCARGADO

Beneficiario (s)

Sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO



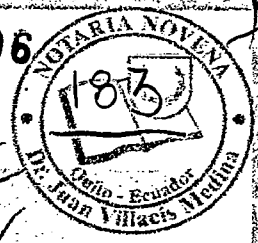
029769



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
74 MAY 2008
PAGADO

0682406



NOTARIA NOVENA

ES

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

0682406

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA

Lista (lote 133)

OTORGADA POR:

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

A FAVOR DE:

MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE.

EL:

19 DE FEBRERO DEL 2008

PARROQUIA:

COTOCOLLAO

CUANTÍA:

305,98

MP
GA

Quito, a 8 DE ABRIL 2008

Dirección: Tarqui 809
1er. Piso Oficina No. 102-A
Teléfs.: 2 541-670 / 2524-676 / 2528-721
Quito - Ecuador

25FE (10)

(1)

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA

CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO:

COMPRAVENTA DEL 2,959% DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL
LOTE CIENTO OCHENTA Y TRES.

PARROQUIA: COTOCOLLAO

CANTÓN: QUITO

FECHA DE OTROGAMIENTO 19 DE FEBRERO DEL 2008

CUANTÍA: 305,98

OTORGANTES.

VENDEDORES:

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

170115902-0

COMPRADORES:

MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE

1705442273



QUITO
Distrito Metropolitano

13 MAY 2008

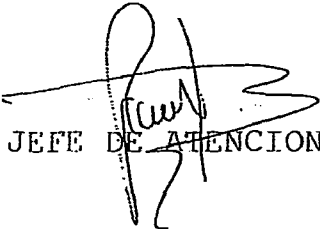
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS
CEDULA DE CIUDADANIA: 1701159020
SECTOR/PARROQUIA: condado
~~DIRECCION: 39098 00183~~
CLAVE CATASTRAL: 43002 05 002
NUMERO DE PREDIO: 5190292
FRENTE: 56,00 M.
AREA TERRENO: 10.000,00 M2.
AREA CONSTRUCCION: 0,00 M2.
AVALUO 2005 : \$ 43,16
AVALUO ACTUAL : \$ 5.170,00

PROP. HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR UR BANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS


JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EE-0029769

R.P.Q.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.

A FAVOR DE: MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE.

CUANTIA 305,98 USD

m.o.z.

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) ~~DE FEBRERO, del año dos mil ocho,~~ ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente EL VENDEDOR; y por otra parte la señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente LA COMPRADORA; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los cónyuges señores LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE DE PROAÑO, adquirieron a la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres, de la parcelación de la parte alta de la hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. b) Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de febrero del

dos mil ocho, se concedió posesión efectiva del cincuenta por ciento de los bienes dejados por la señora, quien en vida se llamó Carmen Amelia Quishpe Quishpe, a favor de sus hijos María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, ~~Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe;~~ y, Enrique Germán Proaño Quishpe; quedando el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones por concepto de gananciales a favor del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- TERCERA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales del lote de terreno ciento ochenta y tres de propiedad de los VENDEDORES son: POR EL NORTE: ~~con la quebrada de San Juan;~~ POR EL SUR: carretera que va a Nono; POR EL ESTE: con lote ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote ciento ochenta y cuatro. La superficie total del lote de terreno es diez mil metros cuadrados.- CUARTA.- COMPRAVENTA: Con estos antecedentes libre y voluntariamente EL señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA da en venta real y perpetua enajenación el ~~DOS PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO~~ ~~(2.959%)~~ de derechos y acciones fincados sobre el lote numero ciento ochentas y tres detallado en el literal a de la cláusula segunda de este instrumento público, a favor de la señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda.- QUINTA: PRECIO: El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, pagados

de contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción por el vendedor quien manifiesta no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe. **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE**

~~DOMINIO: Por lo acordado y actuado EL VENDEDOR~~ transfiere a favor DE LA COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del DOS PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (2.959%), de derechos y acciones materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos. **SEPTIMA.- GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.-** Los derechos y acciones que se enajenan se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley. **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DE LA COMPRADORA incluido el impuesto a la utilidad, en caso de generarse. **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la

parte actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- DECIMA: ACEPTACIÓN.- Presente las partes contratantes se afirman y ratifican en total contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que EL VENDEDOR faculta A LA COMPRADORA para que procedan a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física, a pesar de saber leer y escribir, ya no puede firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.



LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

C.C. 170115902-0

Maria Josefina Proaño

MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170 544 227 -3

Maria Elizabeth Cevallos

MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLANOS

C.C. 100241302 -3

EL NOTARIO

Dr. Juan Verónica P.

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH
INGENIERA / FICHERA / DANIELA
11 OCTUBRE 1978
001-1 COGE 1978 F
INGENIERA / FICHERA
DANIELA 1978

[Handwritten signature]



ECUATORIANA
ESTUDIANTE
SECUNDARIA
JOSE NESTOR CEVALLOS
DARLEN ANGELIA BOLANOS
09/01/1978
DANIELA

0884027

760

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0097 1002418083
NUMERO CEDULA
CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH

FICHERA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2086 publicada en Registro Oficial 564, de 19 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial Ecuatoriana que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

9 FEB 2008

Dr. *[Signature]*
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

A

CIUDADANIA 170544227-3
 PROANO QUSHPE MARIA JOSEFINA
 PICHINCHA/QUITO/MONO
 18 FEBRERO 1958
 056- 0340 00789 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958

Manuel Suarez



ECUATORIA ***** V1333V2222
 VIUDA JOSE AMABLE MANA CUICHAN
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO
 LUIS PROANO
 CARMEN QUSHPE
 QUITO 15/06/2005
 16/06/2015

0654362

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO SECTORIAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 EN EJECUCION DE SENTENCIA
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

166-0350 1705442273
 NUMERO CEDULA
 PROANO QUSHPE MARIA JOSEFINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARRROQUIA

Manuel Suarez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2356 publicada en Registro Oficial 564, de 1970, que amplía el Art. 18 de la ley Notarial No. 1073, la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

7

CIUDADANIA 170115902-0
 PROARO CHICAIZA LUIS FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/MONO
 15 FEBRERO 1934
 001-2 0262 00522 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934



Luis F. Proaro

EQUATORIANA***** V4443V4242
 VIUDO CARMEN AMELIA QUISHPE
 PRIMARIA TRACTORISTA
 JULIAN PROARO
 MARIA CHICAIZA
 QUITO 05/02/2007
 05/02/2019

2278341



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Julio de 1976, que amplio el Art. 13 de la ley Notarial CUARTO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

9 FEB 2008.

Juan Villacís Medina

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



FECHA DE PAGO

2.008
CEDULA/RUG 1002709986 NOMBRE COMPROBANTE DE COBRÓ

19/02/2008

00001705442273 PROANO OLISHFE MARTA JOSEFINA DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION SECTOR ECO.

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$3.00
SERVICIO ADMINISTRATI	\$4.20

CONCEPTO	VALOR
19/02/2008	0050290

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
4703537	1	30	
VTA 5.9184% DD Y LAA DTG PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE SOB # 30 5.92 PRD 510092 NOT 02			
No. 7133409			

CUENTA	SUB-TOTAL
	PAGO TOTAL
RESPONSABLE	
ELISEO F. LUIS	
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS	

CONTRIBUYENTE

SE CERTIFICA QUE EL PORCENTAJE CORRECTO ES DE 2.959%
Y NO COMO CONSTA EN LA CARTA DE PAGO

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]
JEFE ZONAL DE RENTAS

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC	COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Habaja	Interés
306.00 CONCEPTO	0.00	0.00	0.00	0.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION DE VENTAS		Valor	Coactiva
			0.03	
			1.80	0.00 Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
TRANSACCION				1.83
VENTA PROANO CHICAIZA LUIS				392030
No. Comprobante				
No. 0384929				DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC	COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Habaja	Interés
306.00 CONCEPTO	0.00	0.00	0.00	0.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION DE VENTAS		Valor	Coactiva
			0.31	
			1.80	0.00 Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
TRANSACCION				2.11
VENTA PROANO CHICAIZA LUIS				392029
No. Comprobante				
No. 0384928				DIRECTOR FINANCIERO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10584268001
FECHA DE INGRESO: 15/02/2008

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-291f-314i-2835r

Tarjetas:;T00000246584;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO

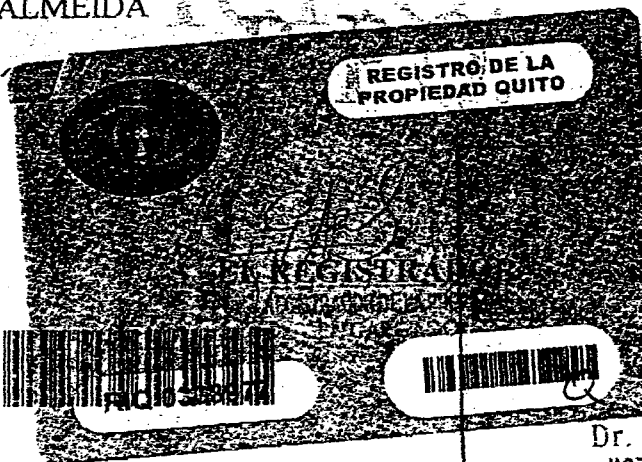
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacis Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA



idad con la facultad prevista en el Ar
66 publicada en Registro Oficial 564.
que ampara el Art. 18 de la ley Notar
tesente copia es igual a su original qu

19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 36587

Matrículas Asignadas.- COTOC0028440 DOS PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón.

Martes, 27 Mayo 2008, 03:14:21 PM


EL REGISTRADOR


Contratantes.-
PROAÑO CHICAIZA LUIS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD de VENDEDOR ✓
PROAÑO QUISHPE MARIA ROBERTA en su calidad de COMPRADOR ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

EE-0029769



DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 50240

Quito, a 19 de febrero del 2008

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE

A favor de PROAÑO QUISHPE MARIA JOSEFINA

Tipo TERRENO Área: 10.000,00m²

Cuantía USD \$ 305,98 Alícuota _____

Predio N. 5190292 Porcentaje: 2.959% DD Y AA

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ _____	Art. N. E. H. G.
ALCABALAS	USD\$ 3,06	Art. _____
REGISTRO	USD\$ _____	Art. _____

Atentamente,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

000000949

RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO





Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Compra venta otorgado por Luis Felipe Proaño Chicaiza a favor de Maria Josefina Proaño Quishpa, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Abril del año dos mil ocho

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170544227-3
 PROANO QUISHPE MARIA JOSEFINA
 PICHINCHA/QUITO/MONO
 12 FEBRERO 1956
 056- 0340 00769 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SORIANO 1956
Maribel Proano

ECUATORIANA***** V1333V2222
 VYUDC JOSE AMABLE MANYA CUICHAN
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LUIS PROANO
 CARMEN QUISHPE
 QUITO 16/06/2003
 16/06/2015
 REN 0654362
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DE 17 JUNIO 2009

096-0286 NUMERO 170544227-3
 PROANO QUISHPE MARIA JOSEFINA

PRESENCIA CANTON
 PRESENCIA QUITO
 CORDILLAS CORDILLAS
 PARROQUIA ZONA

MARCELA

EXTRACTO**NOTARIA NOVENA****CONTRACTO:** COMPRAVENTA**OBJETO:**

COMPRAVENTA DEL 2% ERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE CIENTO OCHENTA Y TRES.

PARROQUIA: COTOCOLLAO**CANTÓN:** QUITO

FECHA DE OTROGAMIENTO 19 DE FEBRERO DEL 2008

CUANTÍA: 206,80**OTORGANTES:****VENEDORES:**

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

170115902-0

COMPRADORES:

JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA

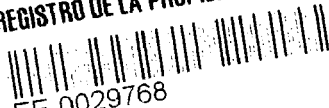
1712814910

JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO

1713127858

(Lote 183)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0029768

RPQ

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.

A FAVOR DE: JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA y SRA.

CUANTIA 206,80 USD

m.o.z.

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO, del año dos mil ocho, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios y personales derechos; y por otra, los cónyuges señor JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA y señora JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO, casados entre si; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida en

las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **EL VENDEDOR**; y por otra parte los cónyuges señor **JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA** y señora **JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO**, casados entre si, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente **LOS COMPRADORES**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los cónyuges señores **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA** Y **CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE DE PROAÑO**, adquirieron a la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres, de la parcelación de la parte alta de la hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **b)** Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de febrero del dos mil ocho, se

concedió posesión efectiva del cincuenta por ciento de los bienes dejados por la señora, quien en vida se llamó Carmen Amelia Quishpe Quishpe, a favor de sus hijos María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe; y, Enrique Germán Proaño Quishpe; quedando el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones por concepto de gananciales a favor del señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, en calidad de **cónyuge sobreviviente.**- **TERCERA.- LÍNDEROS GENERALES.**- Los linderos generales del lote de terreno ciento ochenta y tres de propiedad de los VENDEDORES son: POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan; POR EL SUR: carretera que va a Nono; POR EL ESTE: con lote ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote ciento ochenta y cuatro. La superficie total del lote de terreno es diez mil metros cuadrados.-

CUARTA.- COMPRAVENTA: Con estos antecedentes libre y voluntariamente EL señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA** da en venta real y perpetua enajenación el DOS POR CIENTO (2 %) de derechos y acciones fincados sobre el lote numero ciento ochentas y tres detallado en el literal a de la cláusula segunda de este instrumento público, a favor de los cónyuges señores **JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA** y señora **JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO**, casados entre sí.- **QUINTA: PRECIO:** El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, asciende a la suma de DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, pagados de

contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción por el vendedor quien manifiesta no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Por lo acordado y actuado EL VENDEDOR transfiere a favor DE LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del DOS POR CIENTO (2 %), de derechos y acciones materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos.- **SEPTIMA.- GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.-** Los derechos y acciones que se enajenan se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DE LOS COMPRADORES incluido el impuesto a la utilidad, en caso de generarse.- **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte

actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- **DECIMA: ACEPTACIÓN.**- Presente las partes contratantes se afirman y ratifican en total contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que EL VENDEDOR faculta A LOS COMPRADORES para que procedan a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.-- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumentó Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física, a pesar de saber leer y escribir, ya no puede firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.



LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

C.C. 170115902-0

JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILANA

C.C. 171281491-0



JOSEFINA DEL PILAR MANGUIA PROAÑO

C.C. 171312785-3



MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLANOS


C.C. 1002111308-3



EL NOTARIO

Dr. Juan Ferrer

I


 CIUDADANIA: 1000EALB02-E
 CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH
 INMEDIATA/URCUMBI/CAHUASQUI
 11 OCTUBRE 1978
 001-1 0038 00090 F
 IMBABURA/ URCUMBI
 CAHUASQUI 1978

Maria Elizabeth



ECUATORIANA***** 1000EALB02-E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE NESTOR CEVALLOS
 CARMEN AMELIA BOLANOS
 QUITO 09/01/2008
 19/01/2018

0884027

700

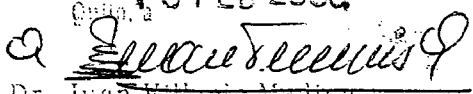
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 EL ESTADO DEL VOTANTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

115-0097 **1002418083**
 NUMERO CEDULA
CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH

PICHINCHA: QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2366 publicado en Registro Oficial 564, de
 10 de mayo de 1978, que amplía el Art. 18 de la ley Notarial
 CERCION: La presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

Quito, a **19 FEB 2008**

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO


H

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMANDANCIA
MANYA PROANO JOSEFINA DEL PILAR
 PICHINCHA QUITO
 15 MARZO 1977
 194- 284 2807 F
 PICHINCHA QUITO
 SUELEN SUAREZ




Josefin del Pilar Proano

VE-4436348
JORGE O ENRIQUEZ VILANA
 EMPLEADO PRIVADO
 JOSE AMABLE MOLINA
 JOSEFINA PROANO
 QUITO 15/02/2008
 2746796



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 193 - 246 1713127858
 NUMERO CEDULA
 ELEC **MANYA PROANO**
JOSEFINA DEL PILAR
 PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 F. PROANO DE LA UNTA



En conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2388 publicado en Registro Oficial 564, de 13 de Julio de 1977, en desarrollo del Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

19 FEB 2008

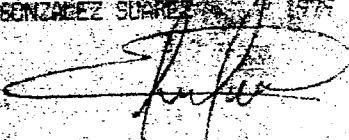
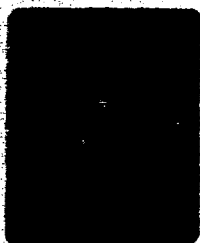
Quito, a

Juan Villacis Medina


Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171281491-2
 ENRIQUEZ VILANA JORGE ORLANDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 08 0478 1977
 0074 0000 0000 0000
 PICHINCHA/QUITO
 BENZACER SUAREZ 1977


ECUATORIANA***** V4240V224E
 CASADO JOSEFINA DEL S MANYA PROBAMP
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RUBEN EDGAR ENRIQUEZ
 ROSA VILANA
 QUITO QE/03/2005
 QE/03/2017
 BEN 1435864



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DEL SEÑOR ENRIQUEZ VILANA JORGE ORLANDO
 PARA EL SUFRAGIO CONSTITUCIONAL
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

139-0136 1712814910
 NUMERO CEDULA
 ENRIQUEZ VILANA JORGE ORLANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

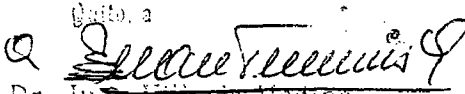


PRESENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2300 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de mayo de 1978, y en cumplimiento del Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

19 FEB 2008


Quito, a



Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO ECUENSO ENCARGADO

4

CIUDADANIA 170115902-0
 PROARO CHICAIZA LUIS FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/NONO
 15 FEBRERO 1934
 001-2 0262 00522 N
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934



Luis F. Proaro Chicaiza

ECUATORIANA***** V4443V4242
 VIUDO CARMEN AMELIA QUISHPE
 PRIMARIA TRACTORISTA
 JULIAN PROARO
 MARIA CHICAIZA
 QUITO 05/02/2007
 05/02/2019

2278341

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Reglamento 2016 publicado en Registro Oficial 564, de 10 de febrero de 2007, que ampara el Art. 18 de la ley Notarial Orgánica, el presente documento es igual a su original que se me exhibió.

19 FEB 2008

Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO											
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-19-											
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS									
1712814910		ENRIQUEZ VILANA JORGE		2008-02-19-		1 a 1									
Avalúo Imponible		Valor Anual		Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés							
207.00		0.00		0.00		0.00 0.00		0.00							
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALGABALAS 2008		Valor 0.02 1.80		Coactiva		0.00							
						Subtotal		0.00							
						Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
						dmsidmado								1.82	
TRANSACCION		VENTA PROANO QUISHPE LUIS		392023											
No. Comprobante		No. 0384922		DIRECTOR FINANCIERO											



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO											
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-19-											
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS									
1712814910		ENRIQUEZ VILANA JORGE		2008-02-19-		1 a 1									
Avalúo Imponible		Valor Anual		Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés							
207.00		0.00		0.00		0.00 0.00		0.00							
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS		Valor 0.21 1.80		Coactiva		0.00							
						Subtotal		0.00							
						Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
						dmsidmado								2.01	
TRANSACCION		VENTA PROANO QUISHPE LUIS		392024											
No. Comprobante		No. 0384922		DIRECTOR FINANCIERO											

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 2.006
 CEDULA/RUC: 1002710038 NOMBRE: COMPROBANTE DE COBRO
 00001712814910 ENRIQUEZ VILARIN CONCE ORLANDO DIRECCION
 AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION SECTOR ECO. NUMERO DE PREDIO

FECHA DE PAGO

12/02/2008

CLAVE CATASTRAL

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$2.00		
SERVICIO ADMINISTRATI	\$0.20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	CUENTA	SUB-TOTAL
703757	1	30		

VTA 4% DD Y AA OTG PROANO QUIS
 HPE LUIS FELIPE SOB \$ 206.80 P
 NO 5190392 NOT 02
 No. **7133432**

DESPECHADO 02 ABR 2008

INSTITUCION DE DOMINIO
 OPERACIONES DE
 TRANSACCIONES DE
 VALORES

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS
 RESPONSABLE

CONTRIBUYENTE

SE CERTIFICA QUE EL PORCENTAJE CORRECTO ES DE 2.00%
 Y NO COMO CONSTA EN LA CARTA DE PAGO.

ATENTAMENTE,

 JEFE ZONAL DE RENTAS

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 36591

Matrículas Asignadas.- COTOC0028440 EL DOS POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón

Martes, 27 Mayo 2008, 03:16:49 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes:
PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE en su calidad de VENDEDOR ✓
ENCARGADO

ENRIQUEZ VILAÑA JORGE ORLANDO en su calidad de COMPRADOR ✓
MANYA PROAÑO JOSEFINA DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

EE-0029768



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No 171281491-0
 ENRIQUEZ VILANA JORGE ORLANDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 08 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 07-A 0223 05245 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979

FIRMADO DEL CIUDADANO



ECUATORIANA***** V4343V224E
 CASADO JOSEFINA DEL F. NIÑA FROANP
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROSEN EDGAR ENRIQUEZ PROFESOR
 ROSA VILANA
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 02/03/2005
 02/03/2017 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1435864
 Pch

PULGAR DERECHO



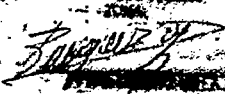
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

NOMBRE: [Illegible]
 DISTRITO: [Illegible]
 CANTÓN: [Illegible]

NOMBRE: [Illegible]
 DISTRITO: [Illegible]
 CANTÓN: [Illegible]

FIRMADO DEL VOTANTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
4 27 MAY 2008 4

#183 I

202907

SEGUNDA

COMPRAVENTA

(Luis Felipe #183)

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE Y SRA.

19 DE FEBRERO DEL 2008

COTOCOLLAO

387,75

8 DE ABRIL

8

NOTE 2

5



13 MAY 2008

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS
CEDULA DE CIUDADANIA: 1701159020
SECTOR/PARROQUIA: condado
DIRECCION: 39098 00183
CLAVE CATASTRAL: 43002 05 002
NUMERO DE PREDIO: 5190292
FRENTE: 56,00 M.
AREA TERRENO: 10.000,00 M2.
AREA CONSTRUCCION: 0,00 M2.
AVALUO 2005 : \$ 43,16
AVALUO ACTUAL : \$ 5.170,00

PROP. HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA

CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO:

COMPRAVENTA DEL 3.75 DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE
CIENTO OCHENTA Y TRES.

PARROQUIA: COTOCOLLAO

CANTÓN: QUITO

FECHA DE OTROGAMIENTO 19 DE FEBRERO DEL 2008

CUANTÍA: 387,75

OTORGANTES.

VENDEDORES:

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

170115902-0

COMPRADORES:

ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE

1712530474



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.

A FAVOR DE: ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE

CUANTIA 387,75 USD

m.o.z.

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO, del año dos mil ocho, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios y personales derechos; y por otra, el señor ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, soltero; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **EL VENDEDOR**; y por otra parte el señor **ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE**, soltero, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **EL COMPRADOR**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los cónyuges señores **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE DE PROAÑO**, adquirieron a la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres, de la parcelación de la parte alta de la hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. b) Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de febrero del dos mil ocho, se concedió posesión efectiva del cincuenta por ciento de los bienes dejados por la señora, quien en vida se llamó Carmen Amelia Quishpe Quishpe, a favor de sus

hijos María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe; y, Enrique Germán Proaño Quishpe; quedando el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones por concepto de gananciales a favor del señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, en calidad de cónyuge sobreviviente.- **TERCERA.- LINDEROS GENERALES.-** Los linderos generales del lote de terreno ciento ochenta y tres de propiedad de los VENDEDORES son: POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan; POR EL SUR: carretera que va a Nono; POR EL ESTE: con lote ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote ciento ochenta y cuatro. La superficie total del lote de terreno es diez mil metros cuadrados.- **CUARTA.- COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes libre y voluntariamente EL señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA** da en venta real y perpetua enajenación el **TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75 %)** de derechos y acciones fincados sobre el lote numero ciento ochentas y tres detallado en el literal a de la cláusula segunda de este instrumento público, a favor del señor **ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE**, soltero.- **QUINTA: PRECIO:** El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, pagados de contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción por el vendedor quien manifiesta no tener que

formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Por lo acordado y actuado EL VENDEDOR transfiere a favor DEL COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%), de derechos y acciones materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos.- **SEPTIMA.- GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.-** Los derechos y acciones que se enajenan se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DEL COMPRADOR incluido el impuesto a la utilidad, en caso de generarse.- **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- **DECIMA: ACEPTACIÓN.-** Presente las partes contratantes se afirman y ratifican en el total



contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que EL VENDEDOR faculta AL COMPRADOR para que procedan a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física, a pesar de saber leer y escribir, ya no puede firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.


LUIS FELIPE CHICAIZA

C.C. 170115902-0


ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE

C.C. 171253047-4



MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS

C.C. 100241208-3

EL NOTARIO

Dr. Juan Ferreris

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICATION


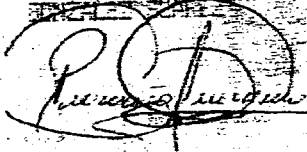
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171253047-4

PROANO QUSHPE ENRIQUE GERMAN
 PICHINCHA / QUITO / COTACOLLAO

10 JULIO 1974

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PICHINCHA / QUITO

EDUCACION: SOLTERO



OCCUPACION: MECANICO AUTOMOTRIZ

PROANO FELIPE PROANO
 CARMEN ANELIA QUSHPE

FECHA DE EMISION: 07/07/2005

FECHA DE CADUCIDAD: 07/07/2017

REN 1591761

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

170-0322 NUMERO
 1712530474 CEDULA

PROANO QUSHPE ENRIQUE GERMAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 BARROQUA

QUITO
 CANTON

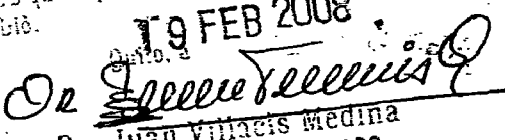
PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2096 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplía el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

19 FEB 2008

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOYENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH
INEABUFA/INFCU/INCA/INLASQU
11 OCTUBRE 1978
1001-1 JOSE JOSE
INEABUFA/INFCU/INCA/INLASQU 1978

Mano de Maria Elizabeth



760

ECUATORIANE...
EQUATOR
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE NESTOR CEVALLOS
CARMEN HELGA BOLANOS
QUITO 09/01/2007
09/01/2019

0884027

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0097 NUMERO
1002418083 CEDULA
CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO

PRESENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de mayo de 1975, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICADO de la presente copia es igual a su original que se me exhibió.


19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

CIUDADANIA 170115902-0
 PROARO CHICAIZA LUIS FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/NOVO
 15 FEBRERO 1934
 001-2 0262 00522 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934



Luis F. Proaro

EQUATORIANA***** V4443V4242
 VIUDO CARMEN AMELIA QUITIPE
 PRIMARIA TRACTORISTA
 JULIAN PROARO
 MARTA CHICAIZA
 QUITO 05/02/2007
 05/02/2019
 2278341



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Dec. No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de mayo de 1973, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

19 FEB 2008
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CEDULA/RUC: **00001712530474** | NOMBRE: **PROANO QUISHPE ENRIQUE GERMAN**
 DIRECCION: | CLAVE CATASTRAL:

AVALUO COMERCIAL | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | SECTOR ECO. | EMISION | NUMERO DE PREDIO
 | | | | | **20/02/2008** | **0050249**
 CONCEPTO | VALOR | CONCEPTO | VALOR

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$ 3.88
SERVICIO ADMINISTRATI	\$.20

SECTOR ECO. | EMISION | NUMERO DE PREDIO | VALOR
 | | **20/02/2008** | **0050249** |
 SUB-TOTAL **\$4.08**
 PAGO TOTAL **\$4.08**

TRANSACCION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO | CUENTA
4704979 | **1** | **30** | | **✓**

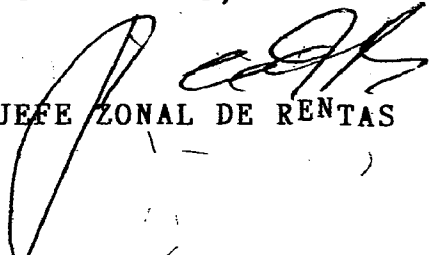
VTA 7.5% DD Y AA DTG PROANO CH
 ICAIZA LUIS FELIPE SOB \$ 387.7
 S PRD 5190292 NOT 09

No. **7133493** 

RESPONSABLE
WALLEJO V ANABELA
 DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

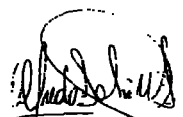
CONTRIBUYENTE

SE CERTIFICA QUE EL PORCENTAJE CORRECTO ES DE 3.75%
 Y NO COMO CONSTA EN LA CARTA DE PAGO
 ATENTAMENTE,


 JEFE ZONAL DE RENTAS



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMERCIO ANTE DE COBRO		2008-02-20	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
172051074		FRANCO CHICAZA LUIS		2008-02-20	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
200.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Valor	
		CANCELACION: ALCALALAS 2008		0.14	
				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
Cuenta		Pago Total		1.84	
TRANSACCION					
VENTA FRANCO CHICAZA LUIS				392183	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
No. 0379931					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMERCIO ANTE DE COBRO		2008-02-20	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
172051074		FRANCO CHICAZA LUIS		2008-02-20	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
200.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Valor	
		CANCELACION: REGISTROS		0.39	
				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
Cuenta		Pago Total		2.19	
TRANSACCION					
VENTA FRANCO CHICAZA LUIS				392184	



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10584268001
FECHA DE INGRESO: 15/02/2008

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-291f-314i-2835r

Tarjetas: T00000246584:

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

h.c. r. c.



17
SECRETARIA

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la
Compra venta otorgado por Luis Felipe Proaño Chicalza
a favor de Enrique Germán Proaño Quishpe,
debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de
Abril del año dos mil ocho

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
CC-CC
* *
M *
* *
// Dr. Juan Villacis Medina //

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0029767

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 36588

Matrículas Asignadas.- COTOC0028440 **EL TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183) de la parcela sita en las Yacimientos La Concepción, situado en la parroquia CUITUCOLLAO de este cantón.**

Martes, 27 Mayo 2008, 03:15:37 PM



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

Contratantes.-
PROAÑO CHIRATZA LUIS en su calidad de **VENDEDOR**
ENCARGADO

PROAÑO QUISHPE ENRIQUE GERMAN en su calidad de **COMPRADOR**

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- **ANTONIO FLOR**
Revisor.- **CARLOS BENITEZ**
Amanuense.- **LUIS MEDINA**

EE-0029767



2057942

SEGUNDA

COMPRAVENTA

(Mista 130)

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE

19 DE FEBRERO DEL 2008

COTOCOLLAO

266,00

8 DE ABRIL

8

20784

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.

A FAVOR DE: JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE y SRA.

CUANTIA 266,00 USD

m.o.z.

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito ¹⁹Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO, del año dos mil ocho, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios y personales derechos; y por otra, los cónyuges señor JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE y señora MARIA JUANA CHIPANTAXI, casados entre sí; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer

constar una de compraventa contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **EL VENDEDOR**; y por otra parte los cónyuges señor **JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE** y señora **MARIA JUANA CHIPANTAXI**, casados **entre sí**, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente **LOS COMPRADORES**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los cónyuges señores **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA** Y **CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE DE PROAÑO**, adquirieron a la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres, de la parcelación de la parte alta de la hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

b) Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de febrero del dos

mil ocho, se concedió posesión efectiva del cincuenta por ciento de los bienes dejados por la señora, quien en vida se llamó Carmen Amelia Quishpe Quishpe, a favor de sus hijos María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe; y, Enrique Germán Proaño Quishpe; quedando el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones por concepto de gananciales a favor del señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, en calidad de cónyuge sobreviviente.- **TERCERA.- LINDEROS GENERALES.-** Los linderos generales del lote de terreno ciento ochenta y tres de propiedad de los VENDEDORES son: POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan; POR EL SUR: carretera que va a Nono; POR EL ESTE: con lote ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote ciento ochenta y cuatro. La superficie total del lote de terreno es diez mil metros cuadrados.- **CUARTA.- COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes libre y voluntariamente el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA** da en venta real y perpetua enajenación el **DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (2.57 %)** de derechos y acciones fincados sobre el lote numero ciento ochentas y tres detallado en el literal a de la cláusula segunda de este instrumento público, a favor de los cónyuges señores **JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE** y señora **MARIA JUANA CHIPANTAXI**, casados entre sí.- **QUINTA: PRECIO:** El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, asciende a la suma de **DOSCIENTOS**

SESENTA Y SEIS DOLARES NORTEAMERICANOS, pagados de contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción por el vendedor quien manifiesta no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Por lo acordado y actuado EL VENDEDOR transfiere a favor DE LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (2.57 %), de derechos y acciones materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos.- **SEPTIMA.- GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.-** Los derechos y acciones que se enajenan se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DE LOS COMPRADORES incluido el impuesto a la utilidad, en caso de generarse.- **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la

parte actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- **DECIMA: ACEPTACIÓN.**- Presente las partes contratantes se afirman y ratifican en total contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que EL VENDEDOR faculta A LOS COMPRADORES para que procedan a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física, a pesar de saber leer y escribir, ya no puede firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.



LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

C.C. 170115902-0

Jose Eduardo Proano Quishpe

JOSÉ EDUARDO PROANO QUISHPE

C.C. 170760447-4



Maria Juana Chipantaxi

MARIA JUANA CHIPANTAXI

C.C. 770987648-7



Maria Elizabeth Cevallos Bolaños

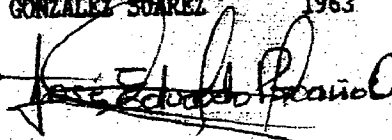

MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS


C.C. 100241202-3

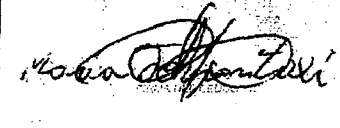
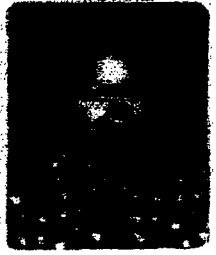


EL NOTARIO


Dr. Juan Verónica P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION
 IDENTIFICACION Y CENSAL
 CEDULA DE CIUDADANIA 170760447-4
PROANO QUISHPE JOSE EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/NONO
 16 OCTUBRE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO 008-2 0164 08463 M
 REG. CIVIL
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA***** E244314442
 CASADO MARIA JUANA CHIPANTAXI
 PRIMARIA OBRERO
 LUIS PROANO
 CARMEN QUISHPE
 QUITO 01/03/2006
 01/03/2018
 REN 1793477


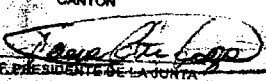
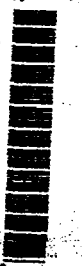
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION
 IDENTIFICACION Y CENSAL
 CEDULA DE CIUDADANIA 170987618-7
CHIPANTAXI MARIA JUANA
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 11 MAYO 1970
 FECHA DE NACIMIENTO 001- 0095 00095 F
 REG. CIVIL
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN ANTONIO 1970



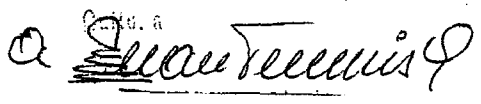
ECUATORIANA***** V1333V1222
 CASADO JOSE E PROANO QUISHPE
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

 MARIA ISAREL CHIPANTAXI
 QUITO 01/03/2006
 01/03/2018
 1793476


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 171-0322 NUMERO
 170760447 CEDULA
PROANO QUISHPE JOSE EDUARDO
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 122-0110 NUMERO
 1709876187 CEDULA
CHIPANTAXI MARIA JUANA
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 1366 publicada en Registro Oficial 564, de 18 de octubre de 1998, en amparo el Art. 18 de la ley Notarial 2007, la presente copia es fiel a su original que se me exhibió.
 19 FEB 2008


11

CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH
IMBABURA / URCUGUÍ / CACHUASQUE
11 OCTUBRE 1973
CÓDIGO COGE 00070 F
IMBABURA, URCUGUÍ
CACHUASQUE 1973

[Handwritten signature]



EDUCACIONAL
EDUCACIONAL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE WALTER CEVALLOS
CARMEN GEMELA BOLANOS
1973

0884027


760

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0097 **1002418083**
NUMERO CEDULA
CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
COTACOLLAO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



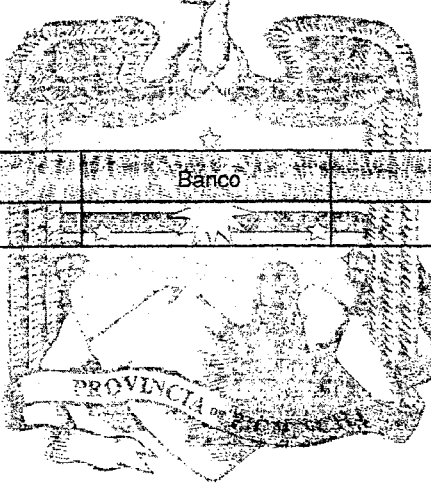
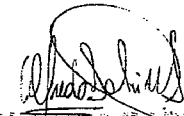

RÁZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2383 publicada en Registro Oficial 564, de 19 de Abril de 1978, que amplió el Art. 13 de la ley Notarial No. 10710 que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

19 FEB 2008
Quito, a

[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

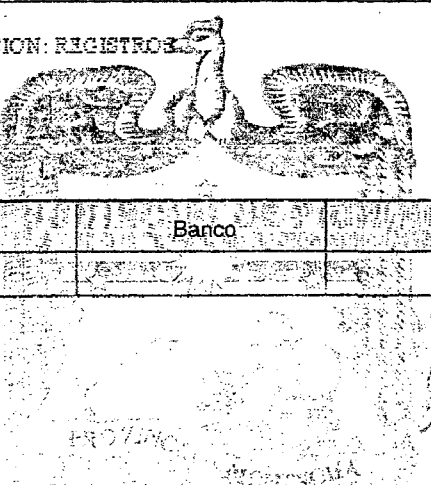



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO					
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-19					
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS			
1707604474		PROANO QUISHPE JOSE		2008-02-19-		1 a 1			
Avaluo Imponible		Valor Anual		Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés	
266.00		0.00		0.00		0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2008		Valor		Coactiva			
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.03		0.00			
				1.80		Subtotal			
						0.00			
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
dmaldonado								1.83	
TRANSACCION									
VENTA PROANO CHICAIZA LUIS									
									
									
No. Comprobante No. 0384930 									
DIRECTOR FINANCIERO									



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO					
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-19					
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS			
1707604474		PROANO QUISHPE JOSE		2008-02-19-		1 a 1			
Avaluo Imponible		Valor Anual		Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés	
266.00		0.00		0.00		0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor		Coactiva			
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.27		0.00			
				1.80		Subtotal			
						0.00			
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
dmaldonado								2.07	
TRANSACCION									
VENTA PROANO CHICAIZA LUIS									
									
									



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10584268001
FECHA DE INGRESO: 15/02/2008

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-291f-314i-2835r

Tarjetas: T00000246584;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

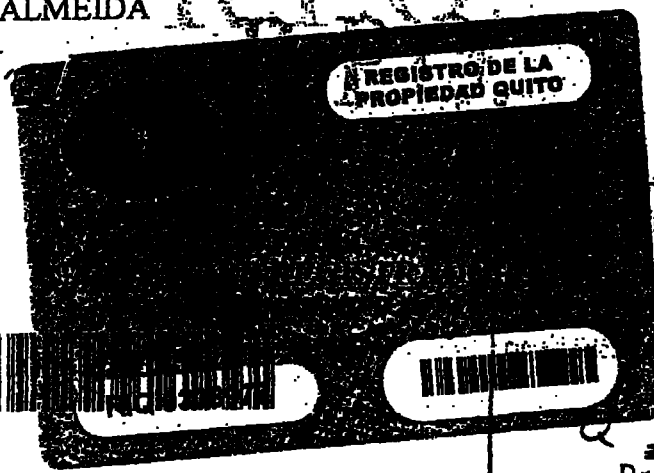
Mediante compra a la FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

h.c. r.c.




formidad con la facultad prevista en el artículo 2386 publicada en Registro Oficial 5 378, que ampara el Art. 18 de la ley N...
la presente copia es igual a su original

19 FEB 2008

Quito, a
Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

CIUDADANIA 170115902-0
 PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE
 PICHINCHA/GUITO/MOND
 15 FEBRERO 1934
 001-2 0262 00522 M
 PICHINCHA/ GUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934



Franco E. Proano Chicaiza

ECUATORIANA***** V4443V4242
 VIUDO CARMEN AMELIA QUITSHPE
 PRIMARIA TRACTORISTA
 JULIAN PROANO
 MARIA CHICAIZA
 GUITO 05/02/2007
 05/02/2019

2278341



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 17 de Mayo de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial
 que la peticion copia es igual a su original que se
 me exhibió.

Guito, a 19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



FECHA DE PAGO

2.008
CEDULA/RUC: 1002709996 NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO

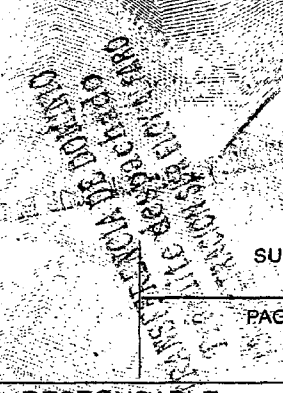
19/02/2008

00001707604474 < PROANO QUISHPE DIRECCION EDUARDO

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL / EXO./REB. / AVALUO IMPONIBLE / EMISION ECO. / SECTOR ECO. / NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$ 2,500		
SERVICIO ADMINISTRATI	\$ 2,200		



TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
4703610	1	30			
VTA 5.145% DD Y AA OTG PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE SOB # 2008					
No. 7133418					
RESPONSABLE DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS					

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tom. 2220380, Quito RUC:1768007200001 Aut:1685.4

CONTRIBUYENTE

SE CERTIFICA QUE EL PORCENTAJE CORRECTO ES DE 2.57%
Y NO COMO CONSTA EN LA CARTA DE PAGO

ATENTAMENTE,

 JEFE ZONAL DE RENTAS

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 50242

Quito, a 19 de febrero del 2008

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga.- PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE

A favor de.- PROAÑO QUISHPE JOSE EDUARDO

Tipo.- TERRENO Área.- 10.000, m²

Cuantía.- USD\$ 266,00 Alcuota.-

Predio N.- 5190292 Porcentaje.- 2,57% DD. AA

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ -----	Art. N.E.H.G.
ALCABALAS	USD\$ 2,66	Art. -----
REGISTRO	USD\$ -----	Art. -----

Atentamente,


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ZONA SUR "ELOY ALFARO"

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

000000946

RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO



H.




Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Compra venta otorgado por Luis Felipe Proaño Chicaiza a favor de José Eduardo Proaño Quishpe y Sra., debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Abril del año dos mil ocho.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador

CCVCC



* *
M *
* *

Dr. Juan Villacis Medina



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 90045

Matrículas Asignadas.-

COTOC0028440 el dos punto cincuenta y siete por ciento (2.57%) de derechos y acciones, sobre el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón,

Viernes, 28 Noviembre 2008, 02:18:27 PM



Contratantes.-

PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE en su calidad de VENDEDOR
PROAÑO QUISHPE JOSE EDUARDO en su calidad de COMPRADOR
CHIPANTAXI MARIA JUANA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- JORGE BENAVIDES
Amanuense.- ALEX NOVILLO

EE-0033874



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170760447-4

PROANO QUISHPE JOSE EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/NONO


16 OCTUBRE 1963

REG CIVIL 008-2 0164 08463 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

Jose Eduardo Proano



EQUATORIANA***** E244314442

CASADO MARIA JUANA CHIPANTAXI

PRIMARIA OBRERO


LUIS PROANO

CARMEN QUISHPE

QUITO 01/03/2006

01/03/2018

REN 1793477



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

170760447-4 091 - 0009

PROANO QUISHPE JOSE EDUARDO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO MENA DEL HIERRO

DUPLICADO REGIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1147845 30/11/2009 10:29:16

029764

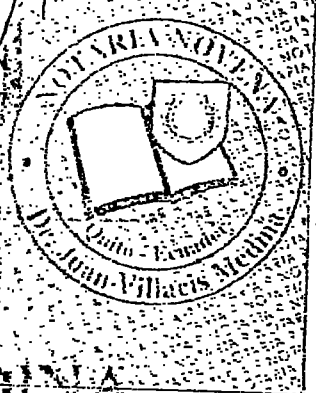


0683282

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
4 30 MAY 2008 4

AGADO
NOTARIA NOVENA



DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Sosa 1970 - 1978
Dr. Camilo Jarama Salazar 1978 - 1983
Dr. Gustavo Flores Urtecho 1983 - 2003

0683282

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

A FAVOR DE: LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE Y SRA.

EL: 19 DE FEBRERO DEL 2008

PARROQUIA: COTOCOLLAO

CUANTÍA: 320,62

(Liso lote 183)

MP
26

Quito, a 8 DE ABRIL 8 2008

lote (E)

Dirección: Tarqui 869
1er. Piso Oficina No. 102- A
Teléfs : 2 541-670 / 2524-676 / 2528-721
Quito - Ecuador

(E)

I

13-11-2018

GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACIONES CATASTRAL

SUBITO PASIVO: PRICANO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1701159020
 SECTOR PARROQUIA: congado
 DIRECCION: 39098 00183
 CLAVE CATASTRAL: 43002 05 002
 NUMERO DE PREDIO: 5190292 ✓
 FRENTE: 56,00 M.
 AREA TERRENO: 10.000,00 M2.
 AREA CONSTRUCCION: 0,00 M2.
 AVALUO 2005 : \$ 43,16
 AVALUO ACTUAL : \$ 5.170,00

PROP. HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SECCION

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA

CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO:

COMPRAVENTA DEL 3.21% DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL
LOTE CIENTO OCHENTA Y TRES.

PARROQUIA: COTOCOLLAO

CANTÓN: QUITO

FECHA DE OTROGAMIENTO 19 DE FEBRERO DEL 2008

CUANTÍA: 320,62

OTORGANTES.

VENEDORES:

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

170115902-0

COMPRADORES:

**LUIS RODRIGO PROAÑO CHICAIZA
LAURA CECILIA CHAMORRO HARO**

**1707106512
1711236420**



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.

A FAVOR DE: LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE y SRA.

CUANTIA 320,62 USD

m.o.z.

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE ~~(19) DE FEBRERO~~, del año dos mil ocho, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios y personales derechos; y por otra, los cónyuges señor LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE y señora LAURA CECILIA CHAMORRO HARO, casados entre sí; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida en las

siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**; viudo; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **EL VENDEDOR**; y por otra parte los cónyuges señor **LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE** y señora **LAURA CECILIA CHAMORRO HARO**, casados entre si, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente **LOS COMPRADORES**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis' ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los cónyuges señores **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA** Y **CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE DE PROAÑO**, adquirieron a la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres, de la parcelación de la parte alta de la hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. b) Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de febrero del dos mil ocho, se concedió posesión efectiva del cincuenta

por ciento de los bienes dejados por la señora, quien en vida se llamó Carmen Amelia Quishpe Quishpe, a favor de sus hijos María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe; y, Enrique Germán Proaño Quishpe; quedando el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones por concepto de gananciales a favor del señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, en calidad de cónyuge sobreviviente.- **TERCERA.- LINDEROS GENERALES.**- Los linderos generales del lote de terreno ciento ochenta y tres de propiedad de los VENDEDORES son: POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan; POR EL SUR: carretera que va a Nono; POR EL ESTE: con lote ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote ciento ochenta y cuatro. La superficie total del lote de terreno es diez mil metros cuadrados.- **CUARTA.- COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes libre y voluntariamente EL señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA** da en venta real y perpetua enajenación el **TRES PUNTO CERO POR CIENTO (3.100%)** de derechos y acciones fincados sobre el lote numero ciento ochentas y tres detallado en el literal a de la cláusula segunda de este instrumento público, a favor de los cónyuges señores **LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE** y señora **LAURA CECILIA CHAMORRO HARO**, casados entre sí.- **QUINTA: PRECIO:** El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR**, pagados de

contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción por el vendedor quien manifiesta no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:**

Por lo acordado y actuado EL VENDEDOR transfiere a favor DE LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del **TRES PUNTO CIEN POR CIENTO (3.100%)**, de derechos y acciones materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos.- **SEPTIMA.- GRAVAMENES, PROHIBICIONES**

DE ENAJENAR Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.- Los derechos y acciones que se enajenan se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la

celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DE LOS COMPRADORES incluido el impuesto a la utilidad, en caso de generarse.- **NOVENA: JURISDICCIÓN**

Y COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte

actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- **DECIMA: ACEPTACIÓN.**- Presente las partes contratantes se afirman y ratifican en total contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que EL VENDEDOR faculta A LOS COMPRADORES para que procedan a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física, a pesar de saber leer y escribir, ya no puede firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.



LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

C.C. 170115902-0

Luis Proaño Quiñshpe



LUIS RODRIGO PROAÑO QUIÑSHPE

C.C. 120710651-2

Laura Cecilia Chamorro Haro



LAURA CECILIA CHAMORRO HARO

C.C. 171123642-0

Maria Elizabeth Cevallos Bolanos



MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLANOS

C.C. 100241308-3

EL NOTARIO

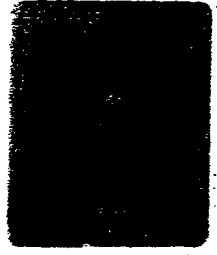
Dr. Juan Verónica P.

CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y
CATASTRO
QUITO
1978

CUARTO CANTON
BOLIVAR
EDUCACION ESTUDIANTE
JOSE WALTER CEVALLOS
DARMEN AMELIA BOLANOS
QUITO 09/01/2014
09/01/2014

0884027

[Handwritten signature]



160

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

115-0097 1002418083
NUMERO CEDULA
CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH

PIEMONTE QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACALLAO
PARACURIA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2286 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 2006, que amplía el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICANDO la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

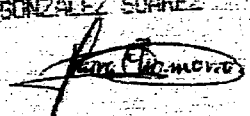

9 FEB 2008

[Handwritten signature]

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 171123642-0


CHAMORRO HARO LAURA CECILIA
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 27 SEPTIEMBRE 1972
 018- 0293 14254 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

ECUATORIANA***** E1131A1111

CASADO LUIS RODRIGO PROANO QUSHIPE
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MANUEL MESTAS CHAMORRO
 MARIA ASUNCION HARO
 QUITO 11/07/2009
 11/07/2015

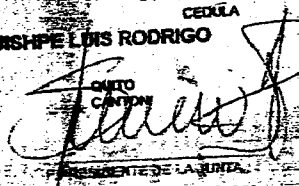
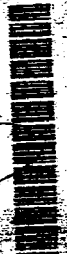
0725627



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007


172-0322 1707106512
 NUMERO CENEA
 PROANO QUSHIPE LUIS RODRIGO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 COTACOLLAO CANTON
 PARROQUIA

CIUDADANIA 171123642-0


CHAMORRO HARO LAURA CECILIA
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 27 SEPTIEMBRE 1972
 018- 0293 14254 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANA***** E1131A1111

CASADO LUIS RODRIGO PROANO QUSHIPE
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MANUEL MESTAS CHAMORRO
 MARIA ASUNCION HARO
 QUITO 11/07/2009
 11/07/2015

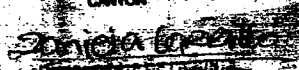

0782627



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

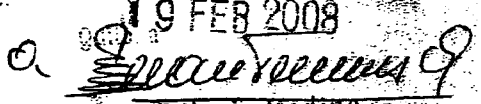
005-0102 1711236420
 NUMERO CENEA
 CHAMORRO HARO LAURA CECILIA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 COTACOLLAO CANTON
 PARROQUIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del D. Ley 1073 de 2006 publicada en Registro Oficial 564 de 12 de mayo de 2006 y de acuerdo al Art. 13 de la ley Notarial 2001, el presente copia es igual a su original que se me exhibió.


19 FEB 2008



Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO HOVENO ENCARGADO

1

CIUDADANIA 170115902-0
 PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/NONO
 15 FEBRERO 1934
 001-2 0262 00522 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934



Franco E. Proano Chicaiza

ECUATORIANA***** V4443V4242
 VIUDO CARMEN AMELIA QUISHPE
 PRIMARIA TRACTORISTA
 JULIAN PROANO
 MARIA CHICAIZA
 QUITO 05/02/2007
 05/02/2019

2278341



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

9 FEB 2008
 Quito, a

Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NGVENO ENCARGADO

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA**

2.008
61002710318 | **COMPROBANTE DE COBRO** | FECHA DE PAGO
20/02/2008

CEDULARUC. 00001707106512 | NOMBRE PROANO QUISHPE LUIS RODRIGO | DIRECCION | CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION 20/02/2008 | SECTOR ECO. | NUMERO DE PREDIO 0050248

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$3,21
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

CONCEPTO VALOR

SUB-TOTAL \$3,41

PAGO TOTAL \$3,41

RESPONSABLE VALLEJO V ANABELA

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

TRANSACCION 4704911 | PAGINA DE 1 | VENTANILLA 30 | BANCO | CUENTA

VTA 6.20167 DD Y AA OT6 PROANO
CHICAIZA LUIS FELIPE SOB # 32
0.62/FRD 5190292 NOT 09

No. 7133487

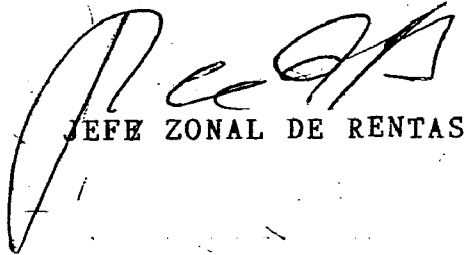


Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tm. 222360, Quito RUC:17690720001 AUC1965 1

CONTRIBUYENTE

SE CERTIFICA QUE EL PORCENTAJE CORRECTO ES DE 3.100%
Y NO COMO CONSTA EN LA CARTA DE PAGO

ATENTAMENTE,


JEFE ZONAL DE RENTAS

1

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-20		
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1707106512		PROANO QUSHPE LUIS R.		2008-02-20		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
331.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.32	0.00	
				1.80		
					Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
dinero en efectivo				2.12		
TRANSACCION						
VENTA PROANO CHICAIZA LUIS				392177		
No. Comprobante			DIRECCION FINANCIERA			
No. 0379928						



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-20		
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1707106512		PROANO QUSHPE LUIS R.		2008-02-20		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
321.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALA 2008		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.03	0.00	
				1.80		
					Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
dinero en efectivo				1.83		
TRANSACCION						
VENTA PROANO CHICAIZA LUIS				392176		
No. Comprobante			DIRECCION FINANCIERA			
No. 0270027						



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10584268001
FECHA DE INGRESO: 15/02/2008

H

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-291f-314i-2835r

Tarjetas:;T00000246584;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

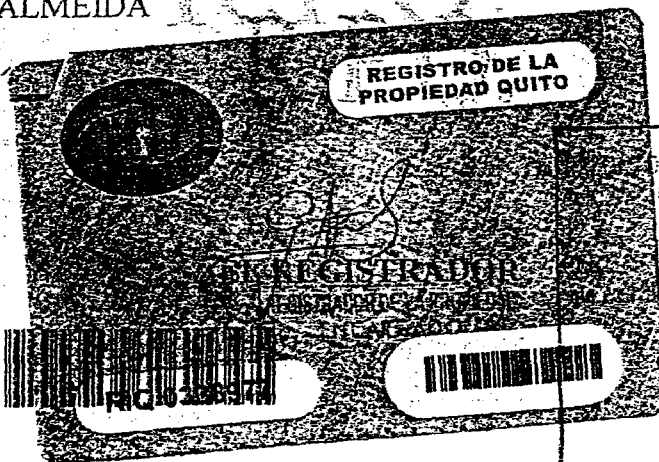
Mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete. Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

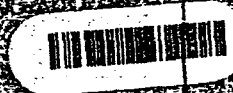
h.c.r.f.



de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 de la Ley No. 20886 publicada en Registro Oficial No. 1 de 1978 que amplía el Art. 18 de la Ley No. 10740 que establece que la presente copia es igual a su original. Art. 1 de la Ley No. 10740 que establece que la presente copia es igual a su original. que se

19 FEB 2008

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 50248

Quito, a 20 de febrero del 2008

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga.- PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE

A favor de.- PROAÑO QUISHPE LUIS RODRIGO

Tipo.- TERRENO

Área.- 10.000,00 m²

Cuantía.- USD\$ 320,62

Alícuota.-

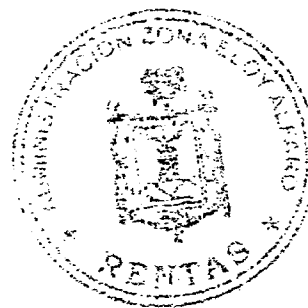
Predio N.- 5190292

Porcentaje.- 3,100% DD. AA

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ -----	Art. N.E.H.G.
ALCABALAS	USD\$ 3,21	Art. -----
REGISTRO	USD\$ -----	Art. -----

Atentamente,


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



DESPACHADO 02 ABR 2008

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

000000948

RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

H
C

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la
Compra venta otorgado por Luis Felipe Proaño Chicaiza
a favor de Luis Rodrigo Proaño Quishpe y Sra.,
debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de
Abril del año dos mil ocho

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador

CC->CC



M**



Dr. Juan Villacis Medina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0029764
R.P.Q.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 37646

Matrículas Asignadas.- COTOC0028440 3.100% DE DD. Y AA., Fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón.

Viernes, 30 Mayo 2008, 11:08:44 AM


EL REGISTRADOR


Contratantes.-

PROAÑO CHICANZA LUIS RODRIGO en su calidad de VENDEDOR ✓
PROAÑO QUISHPE LUIS RODRIGO en su calidad de COMPRADOR ✓
CHAMORRO HARO LAURA CECILIA en su calidad de COMPRADOR ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- LUIS SANCHEZ
Amanuense.- RAUL GORDILLO

EE-0029764





Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 46

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA
CLAVE CATASTRAL: 43002 05 005 000 000 000

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"											
10/07/2012	Of.0001534 (2) (*)	1.- Compra venta Segundo Quispe y Sebaastiana Caiza de Quispe 29 noviembre 1976 f.u (6)(*)	C.130361223001 01-06-12 f.u (2) (*)	I. 2257976 31-12-11	Ofi.380 28-02-11 f.u (3) (*)	Ofi.No.26-04-DAL_AL-MIES-2011-Of. F.u (1);	Liastado de socios s/n Número y fecha solo sellado por el MIES con el número de acuerdo 380 f.u (6) (*)	Solicitud No. 111071017 25-10-11 f.u (2) (*)	F.6947155 11-01-12 f.u. (1) (*)	1.- No. 408464 06-07-12 f.u (1) (*)	1.- 2 Plano mayo 20112
		2.-Protocolizacion de documentos Norma Alicia Quishpe Caiza 12 Marzo 2008 f.u (6)(*)	C.70241331001 01-06-12 f.u (2) (*)	I.1954135 31-12-11	Estatutos 380 23 -10-10 f.u (13) (*)			Solicitud No. 111071042 25-10-11 (2) (*)	F.6947158 11-01-12 f.u (1) (*)	2.- No. 408461 06-07-12 f.u (1) (*)	
		3.-Ordenanza Número mil setecientos once y reformatoria Número mil setecientos cincuenta y ocho, Fundacion Mena Caamaño del Hierro Portilla 17 Febrero 2012 f.u(8)(*)	C.180462998001 01-06-12 f.u (1) (*)					Solicitud No. 111071016 25-10-11 f.u (2) (*)	F. 5720207 10-11-2011 f.u (1)(*)	3.- No. 408467 06-07-12 f.u (1) (*)	
		4.- Compraventa Luis Proaño Chkaiza y Señora 17 Febrero 1977 f.u (6)(*)	C. 100296587001 01-06-12 f.u (1) (*)					Solicitus No. 111070996 25-10-11 f.u (2) (*)	F. 4501857 10-09-2011 f.u(1)(*)	4.- 338431 23-03-12 f.u (1) (*)	
		5.-Posecion Efectiva Herederos 09 Diciembre 2009 f.u (13)(*)	C. 160400431001 01-06-12 f.u (1) n(*)					Solicitud No. 111071062 25-10-11 f.u (2) (*)	F.6333163 12-12-2011 f.u (1)(*)	5.-No. 347169 26-05-12 f.u (1) (*)	
		6.- Posecion Efectiva Herederos de Carmen Amelia Quishpe Quishpe 8 Febrero 2008 f.u (19)(*)	C. 130361221001 01-06-2012 f.u (1) (*)						F. 298495 09-02-2011 f.u(1)(*)	6.- No. 337059 14-03-11 f.u (1) (*)	
		7.-Compraventa Maria Josefina Proaño Quishpe 8 Abril 2008 f.u (12)(*)	C. 240560898001 01-06-12 f.u (1)(*)						F. 6333168 12-12-2011 f.u (1)(*)	7.-No.-340068 1-04-11 f.u (1) (*)	

		8.- Compra venta derechos y Acciones Jorge Orlando Enriquez Vilaña y Sra 16 Febrero 2008 f.u (9)(*).	C.300166762001 01-06-12 f.u (1)(*).							Ofi Empresa Eléctrica 20 abril 2011 f.u (5) (*)	8.- No. 188347 20-11-07 f.u (1) (*)
		9.-Compra venta derechos y acciones Enrique German Proaño Quishpe y Sra 8 Abril 2008 f.u (11)(*).	C. 130361222001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		10.- Compraventa de derechos y Acciones José Eduardo Proaño Quishpe 8 Abril 2008 f.u (11)(*).	C.180462997001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		11.- Compraventa de derechos y Acciones Luis Rodrigo Proaño Quishpe y Sra 8 Abril 2008 f.u (11)(*).	C.30166770001 01-06-12 f.u (1)(*).								
		12.-Compraventa de Derechos y Acciones Carmen Amelia Proaño Quishpe y Sra 8 Abril 2008 f.u (12)(*).	C.240560901001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		13.- Compraventa de Derechos y Acciones Rosa del Pilar Proaño Quishpe y Sra 8 Abril 2008 f.u (12)(*).	C.220546590001 01-06-12 (1) (*)								
		14.- Compraventa de Derechos y Acciones Rafael Vilaña Quishpe Y sra 8 Abril 2008 f.u(12)(*).	C.110327339001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		15.- Compraventa de Derechos y Acciones Luis Rene Vilaña Proaño y Sra 8 Abril 2008 f.u (12)(*).	C.160400435001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		16.- Compraventa de derechos y Acciones Elsa Aurora Proaño Quishpe y Sra 8 Abril 2008 f.u (11)(*).	C. 270639264001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		17.- Compra venta derechos y Acciones Luis Tapia Moreno y Digna Arias de Tapia 29 Nobiembre 1976 f.u (6)(*).	C.270639276001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		18.- Compraventa derechos y Acciones Julio Rosero Morales y Sra ,16 Junio 1995 f.u (10)(*).	C.240560897001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		19.- Compraventa de Derechos y Acciones Ana María Chicaiza Jaime 05 Mayo 1998 f.u (5)(*).	C.30166771001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		20.-Compraventa Derechos y Acciones Ernesto Jesus Donoso Guevara y Sra ,24 Noviembre 1997 f.u (7)(*).	C.180463005001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		21.- Aclaratoria Segundo Guevara Reino y Zenaída Reino 12 Mayo 1998 f.u (4)(*).	C.130361232001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		22.- Compraventa de derechos y acciones Luis tapia y Digna Arias 21 Diciembre 2006 f.u (13)(*).	C. 240560900001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		23.- Compra Venta de derechos Y acciones Carlos Fabian Quinte naula Y Delia cuichan 4 Junio 2007 f.u (09)(*).	C..30166763001 01-06-12 (1) (*)								
		24.- Compra Venta de derechos y Acciones Luis Rodrigo Caiza Ramos y María Quinte 4 Junio 2007 f.u (07)(*).	C.270639277001 01-06-12 f.u (1) (*)								
		25.- Compraventa de Derechos y Acciones Hipo Santos Hugo Vinicio y Otra 11 junio 2007 f.u (12)(*).	C.180463006101 01-06-12 f.u (1) (*)								

DISTRITO METROPOLITANO : CONTROL DE TRAMITES DE : Nro : ZD-GR530
ZONA LA DELICIA : DOCUMENTOS : Fecha de Ingreso:
: : 28 de Junio de 2011

PROCEDENCIA: CHAMORRO LAURA

ASUNTO: VARIOS

SOLICITANTE : CHAMORRO LAURA

AREA RESPONSABLE: UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

RESPONSABLE : GISELA FERNANDA BRAVO CAJAS

RESUMEN : SOLICITAN CREAR EXPEDIENTE

HORA RECEPCION => 11:18

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

Favor:

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
COORDINADORA GENERAL
documentación
en expediente

02877
02877

02877

FORMULARIO

0196046

29/06/11

29/06/11



BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO

II ETAPA

Vía a Nono, Km. 3 - Acuerdo Ministerial 0380 - Fundado 28 de Febrero del 2011
Quito - Ecuador

Quito, 28 de junio del 2011.

Señita Arquitecta

Gissela Bravo

COORDIANDORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

LAURA CECILIA CHAMORRO HARO, en mi calidad de Presidenta del Comité Promejoras del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, comparezco ante usted y solicito se sirva crear el expediente de nuestro barrio con la documentación que agregamos.

1. Nuestro barrio está ubicado en la vía a Nono, Kilometro 3; es producto de la parcelación de la ex.-hacienda La Concepción, data de aproximadamente 36 años atrás, así lo demuestran las escrituras celebradas en el año de 1976.
2. Los lotes que hoy forman parte del barrio, anteriormente estaban dentro del Comité Promejoras del Barrio San José Obrero, por voluntad de los propietarios de los lotes se decidió formar otra organización con las se inicie el proceso de regularización de nuestro barrio, es así que actualmente estamos constituidos legalmente con todos los documentos legalmente reconocidos. Los lotes de mayor extensión que se separaron y hoy forman parte del Comité Promejoras del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa son: 179, 180, 181,182, 183 y190.
3. Nuestro barrio cuenta con servicios de energía eléctrica, teléfono y en un sector ya contamos con servicio de agua potable y alumbrado público.

Adjunto la presente tres carpetas en la que constan los siguientes documentos:

CARPETA NUMERO UNO

1. El registro de directiva de nuestro Comité, para el periodo 2011-2013, legalmente reconocida, inscrita en el MIESS,
2. Acuerdo Ministerial,
3. Estatuto aprobado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social
4. Acta constitutiva en al que consta los socios fundadores.
5. El detalle de las ventas realizadas en los lotes de mayor extensión.

CARPETA No. DOS

Detalle de las ventas realizadas en el lote 190, Informes de Regulación Metropolitano, carta de pago de impuesto predial.

CARPETA No. TRES

Detalle de las ventas realizadas en los lotes 179, 180, 181, 182 y 183, Informes de Regulación Metropolitano, carta de pago de impuesto predial.

Por la favorable atención a la presente anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

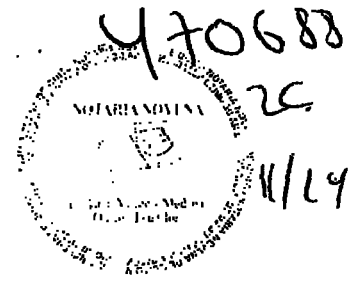
Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Chamorro', enclosed within a hand-drawn oval shape.

Sra. Laura Cecilia Chamorro Haro
PRESIDENTA

ESCRITURAS

San José Obreiro II
Cecilia Chumano I
15 AGOSTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2.003

PRIMERA

COPIA:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

DE LA ESCRITURA DE:

LUIS ALBERTO CEPEDA MORENO

OTORGADA POR:

MIGUEL CLEMENCIA ARIAS ORTIZ

A FAVOR DE:

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE

EL:

OBREIRO DE COTACOLLAO SEGUNDA ETAPA

PARROQUIA:

50 766 31 USD

CUANTÍA:

18 DE JULIO

12

Quito, a

20

2

I

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA
DEL CANTON QUITO
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
CONTRATO
COMPRAVENTA

FECHA
16 DE JULIO DEL 2012

OTORGADA POR:
LUIS ANTONIO TAPIA MORENO

C.C. 170137806-7

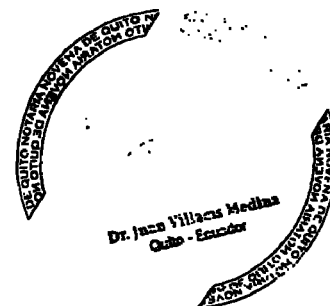
DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ

c/c. 170514569-4

A FAVOR DE:

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ
OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA

CUANTÍA: 50.766.31 USD.



UBICACIÓN.-

DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS SOBRE EL LOTE SIGNADO CON
EL NÚMERO CIENTO NOVENTA, de la parte Alta de la Hacienda la
Concepción, parroquia Cotocollao, provincia de Pichincha



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO 0009863

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR

LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y

DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ.

A FAVOR DE:

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ

OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA

CUANTÍA: 50.766.31 USD.

MEG

Di 2 copias



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS DE JULIO del año dos mil doce, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte, los señores: **LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ**; casados entre sí; debidamente representados por su apoderada la señora **MARIA DE LOURDES DE JESUS**

TAPIA ARIAS, tal como consta del poder especial que se agrega como documento habilitante a este instrumento público derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito; en calidad de VENDEDORES; y, por otra, la señora LAURA CECILIA CHAMORRO HARO, casada, en calidad de Presidenta y Representante Legal del Comité Promejoras del Barrio San José Obrero de Cotacollao Segunda Etapa, domiciliados en esta ciudad de Quito; a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones el señor LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, casados entres sí; debidamente representados por su apoderada la señora MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, tal como consta del poder especial que se agrega como documento habilitante a este instrumento público derechos, domiciliada en esta ciudad de Quito; a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS VENDEDORES; y, por otra, la señora LAURA CECILIA CHAMORRO HARO, casada, en calidad de Presidenta y Representante Legal del Comité Promejoras del Barrio San José Obrero de Cotacollao Segunda Etapa, tal como consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quien para este efecto se le denominará como queda dicho o simplemente EL COMPRADOR; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa de veintiuno de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

diciembre del dos mil cinco/celebrada ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el diecisiete de mayo del dos mil siete, los señores **LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ**, adquirieron de los cónyuges señores Julio Humberto Rosero Morales y señora María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, el **OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS SOBRE EL LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA**, de la parte Alta de la Hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, provincia de Pichincha. Este lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos generales **POR EL NORESTE**: con lote ciento ochenta y nueve; **POR EL SUR Y ESTE**: con camino público; y **POR EL OESTE**: con el lote número ciento noventa y uno. Este lote de terreno tiene una superficie total de cincuenta mil metros cuadrados. **TERCERA.- COMPRAVENTA**: Con estos antecedentes libre y voluntariamente **LOS VENDEDORES** dan en venta real y perpetua enajenación el **DIEZ PUNTO SEISCIENTOS TREINTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES** de los derechos y acciones que son propietarios fincados en el lote de terreno descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, a favor del Comité Promotoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa. Aclaremos que estos derechos y acciones que se adquieren mediante este instrumento público serán destinados a espacio verde del Comité, a fin de seguir con el trámite de Regulación de nuestro barrio en la Unidad Especial Regulá Tu Barrio de la Zona Equinoccial La Delicia. **CUARTA: PRECIO**: El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, comprende la suma de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, pagados de contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción de la parte vendedora, la misma que manifiesta no tener que formular ningún tipo de

reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Por lo acordado y actuado LOS VENDEDORES transfieren a favor DEL COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del DIEZ PUNTO SEICIENTOS TREINTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos, derechos y acciones que se encuentran libre de todo gravamen tal como se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. LOS VENDEDORES se comprometen al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- **SEXTO: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DEL COMPRADOR incluido el impuesto a la utilidad.- **SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha a trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- **OCTAVO: ACEPTACIÓN.-** Presente las partes contratantes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la cual LOS VENDEDORES faculta AL COMPRADOR para que proceda a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor William Antonio Rivera Buse, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión ciento cincuenta y ocho del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron



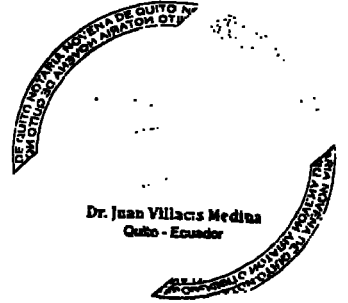
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
LOURDES TAPIA

SRA. MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS

C.C. 170699546-9



[Handwritten signature]
LAURA CECILIA CHAMORRO HARO

SRA. LAURA CECILIA CHAMORRO HARO

C.C. 171123642-0

EL NOTARIO

[Handwritten signature of the Notary]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAMORRO MANUEL MESIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HARO GUALCO MARIA ASUNCION
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-14

PROFESIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

A1131A1111

000345806

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 N.º **171123642-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAMORRO HARO LAURA CECILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 FECHA DE NACIMIENTO
1972-09-27
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
Casada
LUIS RODRIGO PROANO QUSHPE

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]

EQUATORIANA***** E1938VE222

CABADO JULIO H ROSERO MORALES

SECUNDARIA BACHILLER

LUIS ANTONIO TAPIA

DIGNA CLEMENCIA ARIAS

QUITO 26/07/2007

REN 2473475
 Pch

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170699546

TAPIA ARIAS MARIA DE LOURDES DE JESUS
 COTOPAXI/LATAQUUNSA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

09 SEPTIEMBRE 1962

004-2 0110 01923 F

COTOPAXI/LATAQUUNSA
 LA MATRIZ 1962

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a 4-6 JUL 2012
[Firma]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

[Firma]
 ACCIDENTADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

130-0009 NÚMERO
 1706995469 CÉDULA

TAPIA ARIAS MARIA DE LOURDES DE JESUS
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PONCEANO PARROQUIA ZONA
[Firma]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0045 NÚMERO
 1711236420 CÉDULA

CHAMORRO HARO LAURA CECILIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTOCOLLAO PARROQUIA ZONA
[Firma]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Doctora
Maria Elizabeth Cevallos Bolaños
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el día 29 de abril de 2011, con trámite No. 6027-DSG-SG-MIES-2011, en el cual solicita se registre la directiva definitiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLALO - SEGUNDA ETAPA**, la misma que fue resuelta en Asamblea General Extraordinaria de 19 de marzo de 2011, como sigue:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
Laura Cecilia Chamorro Haro	PRESIDENTA
María de Lourdes de Jesús Tapia Arias	VICEPRESIDENTA
José Hernán Vilaña Proaño	SECRETARIO
María Rosa Yugsan López	PRO SECRETARIO
María Josefina Proaño Quishpe	TESORERA
Fausto Julián Moreno Arias	PRIMER VOCAL PRINCIPAL
Celso Aníbal Cañar Collaguazo	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL
Luis Rodrigo Caiza Ramos	TERCER VOCAL PRINCIPAL
Juan Carlos Ordóñez Nacimba	PRIMER VOCAL SUPLENTE
María Sebastiana Caiza	SEGUNDA VOCAL SUPLENTE
Luis René Vilaña Proaño	TERCER VOCAL SUPLENTE

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO - SEGUNDA ETAPA**, sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

EZ:em

..... que precede es fiel computa
..... que me fue presentada y que
..... al interesado en fe de ella confiero la pres
..... idil (s).....
..... a de.....

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO (E)



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

FOTO 235

ESCRITURA 7713

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

LUIS ANTONIO TAPIA MORENO

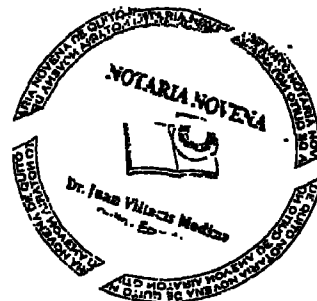
DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ

A FAVOR

MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

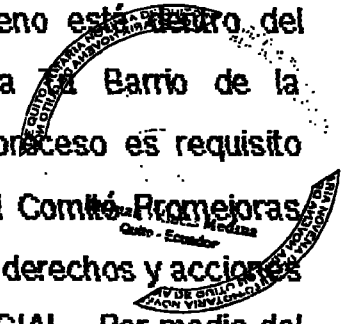
M.E.C. Di 2 copias



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES (6) DE JUNIO, del año dos mil doce, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparece: los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y señora DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, casados entre sí; por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el presente poder especial contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del siguiente instrumento público los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y señora DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, casados entre sí; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios derechos.- TERCERA.- ANTECEDENTES: UNO: Los comparecientes son propietarios de derechos y

1

acciones fincadas en el lote de terreno signado con el número ciento noventa, de la parte Alta de la Hacienda La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha; DOS: Este lote de terreno está sujeto del proceso de regularización en la Unidad Especial Regulariza Barrio de la Administración Municipal La Delicia; para seguir en este proceso es requisito indispensable que los comparecientes entreguen a favor del Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa un porcentaje de derechos y acciones que se destinarán a espacio verde. CUARTA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento público los mandantes confieren poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hija la señora MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis nueve nueve cinco cuatro seis nueve, para que a nuestro nombre firme a favor del Comité Promejoras del barrio San José Obrero Segunda Etapa, la escritura pública de venta del DIEZ PUNTO SEICIENTOS TREINTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES de los derechos y acciones que son propietarios los mandantes fincados en el lote de terreno número CIENTO NOVENTA, de la parte Alta de la Hacienda La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Le faculto para que realice todo trámite en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, registro de la Propiedad del cantón Quito. Le facultan para que se ser el caso firme formularios, peticiones solicitudes o cualquier documento que tenga relación con la venta de derechos y acciones a favor del Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa; en tal virtud en momento alguno podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a nuestro nombre deba realizar nuestra apoderada, por estar amparado en los artículos dos mil sesenta y dos y siguientes del Código Civil Vigente. QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL: Dejase en claro por parte de los Mandantes, que las facultades aquí expresadas son meramente ejemplificativas y no limitativas, por lo que la Apoderada cuenta con

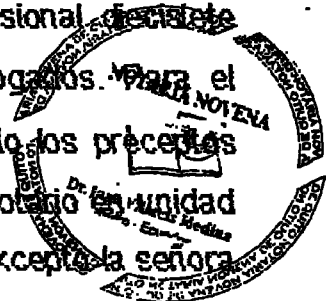


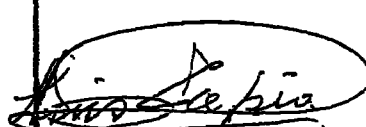
10-30



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

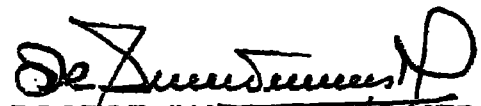
las más amplias y legales facultades para el cometido fin. Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas y formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. - HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor William Rivera Buse, con matrícula profesional diecisiete guión dos mil cinco ciento cincuenta y ocho del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican, para constancia firman los comparecientes excepto la señora DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, quien por no saber leer ni escribir estampa la huella del dedo pulgar derecho por ella firma en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera; de todo lo cual doy fe. -




 LUIS ANTONIO TAPIA MORENO
 C.C. 170137806-7

DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ
 C.C. 1705145694


 MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS
 C.C. 1002418083


 DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA,
 NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTÓN, (ENCARGADO)

7 - 6 JUN. 2012

ECUATORIANA***** V334412222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE NESTOR CEVALLOS
 CARMEN AMELIA BOLAÑOS
 20170 20/07/2008
 20/09/2025
 REN 2951456
 POR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 100241808-3
 CEVALLOS BOLAÑOS MARIA ELIZABETH
 IMBABURA/URCUBI/CANIASQUI
 11 OCTUBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. C.E. 001-T 0038 00090 F
 IMBABURA/URCUBI
 CANIASQUI 1975
 MARIA ELIZABETH B
 FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCION NINGUNA PROFESION / OCUPACION QUEHACER. DOMESTICOS V33332222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARIAS JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-1-24
 FECHA DE EXPIRACION 2021-1-24
 NO FIRMA FIRMA DEL CEDULADO

Director General
 [Signature]

NO FIRMA FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA ANF No. 170514569-4
 APELLIDOS Y NOMBRES ARIAS ORTIZ
 DIGNA CLEMENCIA
 LUGAR DE NACIMIENTO COTACACHI
 LA TUNGURAHU
 SAN JUAN DE PASO CALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casado
 LUIS ANTONIO
 TAPIA MORENO



NOTAR... DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a 6 JUN. 2022
 [Signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION AGRICULTOR V3333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TAPIA SALAZAR JOSE I
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORENO JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-11-24
 FECHA DE EXPIRACION 2021-11-24
 Director General
 [Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO
 [Signature]

Director General

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170137000-7
 APELLIDOS Y NOMBRES TAPIA MORENO
 LUIS ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO COTACACHI
 LA TUNGURAHU
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 DIGNA
 ARIAS



590 235

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

264-0043
NÚMERO

1002418083
CÉDULA

CEVALLOS BOLAÑOS MARIA
ELIZABETH

PICHINCHA

PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

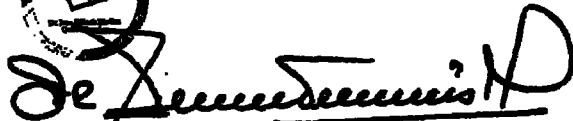

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR: LUIS ANTONIO
TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, A
FAVOR DE MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS,
DEBIDAMENTE FIRMADA, Y SELLADA, EN QUITO, A 5 DE
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



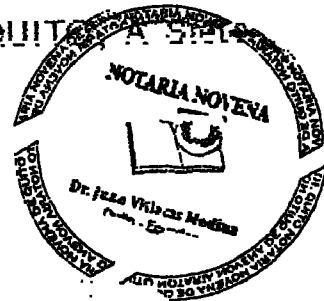
NOTARIA NOVENA
QUITO





DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONDADO SHOPPING - VARIOS

Título de Crédito: 61003622340

Comprobante Pago No: 3282454

Año Tributación :2012

Fecha Emisión:2012-07-02

Identificación :01792346134001

Fecha Pago:2012-07-05

Contribuyente :COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OB

UBICACIÓN:

Clave Catastral:

Calle:

Barrio:

Predio: 5054377

Let. Casa:

Placa:0000

Parroquia:

INFORMACIÓN:

COMP VENTA DL 10 630 DD Y AA

OTG TAPIA MORENO LUIS ANTONIO

SOB 50 766 34 NOT 09 T 31944

CONCEPTO:

ALCABALAS

\$ 507.66

SERVICIO ADMINISTRA

\$

Dr. J. J. Villacis Medina

Quito - Ecuador

Subtotal:	\$	508.66
Descuentos:	\$	0.00
Total:	\$	508.66

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3282454

Forma de Pago: EFE \$508.66 Exd: \$ 0.00

Cajero: VICTOR JAVIER

1/1



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE 31944

FECHA DE TRANSFERENCIA: 03/07/2012

Nº 055161

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES PREDIO RUSTICO

QUE OTORGA TAPIA MORENO LUIS ANTONIO
A FAVOR DE COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO II

PREDIO	:	5054377	TIPO	:	LOTE DE TERRENO
AREA DE TERRENO	:	50.000,00 M2	CONSTRUCCIÓN	:	2.237,00 M2
CUANTIA \$:\$	50.766,31	ALICUOTA	:	
FINANCIAMIENTO	:		PORCENTAJE	:	10,530%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$ 507,66	*****

ATENTAMENTE,




JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100296587001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012



CERTIFICACION

Referencias: 17/05/2007-PO-34561f-14100i-32476r

Tarjetas: T00000204618;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 17 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMO-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el 85.17% del lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete; quién adquirió por compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se aclara que originalmente los cónyuges Tapia-Arias, adquieren el 85.17% de derechos y acciones, y luego han realizado varias ventas de derechos y acciones, en diferentes porcentajes, por lo que la presente CERTIFICACION se refiere únicamente al porcentaje de derechos y acciones que le sobren. Para un detalle de ventas, el interesado deberá solicitar un certificado de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012** ocho a.m.

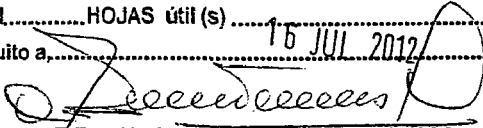
Responsable: MM

Revisado: FHP


008014873

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



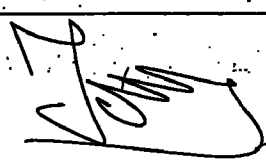
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN.....HOJAS útil (s)..... Quito a.....15 JUL 2012.....  DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)
--

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-07-05-	
CEDULA/RUC		NOMBRE		FECHA DE EMISION	
1792346134001		COMITE PROMEI DEL BARRIO		2012-07-05-	
AVALUO IMPONIBLE		VALOR ANUAL		TOTALIDAD	
50.766.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		VALOR ⁷	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				COACTIVA	
				0.00	
				SUBTOTAL	
				0.00	
COBRADO POR		No. VENTANILLA		BANCO	
VCSMPDZ				2766505	
CUENTA		PAGO TOTAL		52.57	
TRANSACCION					
N° DE COMPROBANTE				757992	
0255936				 Dr. Juan Villacis Medina Cuzco - Ecuador DIRECTOR FINANCIERO	



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA


AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-07-05-	
CEDULA/RUC		NOMBRE		FECHA DE EMISION	
1792346134001		COMITE PROMEI DEL BARRIO		2012-07-05-	
AVALUO IMPONIBLE		VALOR ANUAL		TOTALIDAD	
50.766.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		VALOR ⁷	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				COACTIVA	
				0.00	
				SUBTOTAL	
				0.00	
COBRADO POR		No. VENTANILLA		BANCO	
VCSMPDZ				2766505	
CUENTA		PAGO TOTAL		52.57	
TRANSACCION					
N° DE COMPROBANTE				757993	
0255937				 DIRECTOR FINANCIERO	






SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y
ACCIONES, OTORGADO POR: LUIS ANTONIO TAPIA
MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, A FAVOR
DE: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ
OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA,
DEBIDAMENTE FIRMADA, Y SELLADA, EN QUITO, A
DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-2

NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 57734

Matrículas Asignadas.-

COTOC0050743 EI DIEZ PUNTO SEISCIENTOS TREINTA POR CIENTO (10.630%) de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno signado con el Número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.
Catastro: 0 Predio: 5054377

miércoles, 15 agosto 2012, 11:29:06 AM


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN RPD MQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.- INSCRIPCIONES
TAPIA MORENO LUIS ANTONIO en su calidad de VENDEDOR
ARIAS ORTIZ DIGNA CLEMENCIA en su calidad de VENDEDOR

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- OMAR PINO
Revisor.- JORGE RE
Amanuense.- KATTY SALGUERO

II-0093746

